BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 20 DE FEBRERO DE 1991 — AÑO XCIX — A 1.800

Nº 27.078

2ª

1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

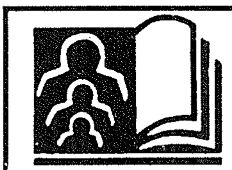
INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ABRASIVOS REVESTIDOS

S. A. I. C. y F.

1) Socios: Ernesto Hilarino Moreno, argentino, nacido 10/1/46, casado, LE. 4.542.667, domiciliado en Mariano Acha 4928, Capital; Hugo Abel Bondar, argentino, nacido 31/3/51, casado, DNI. 8.585.126, domiciliado en Nahuel Huapi 4670, Capital y Félix Antonio Pastor, argentino, nacido 7/7/44, casado, LE. 4.437.196, domiciliado en Vuelta de Obligado 1247, piso 5º, Capital, industriales. 2) Escritura 125, Folio 242, Registro 788, Capital Federal, 21/12/90, Esc. Juan A. Yacopino. 3) Denominación: ABRASIVOS REVESTIDOS S.A.I.C. y F. 4) Plazo de la misma: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) Capital Social: A 4.000.000, representado por 4.000 acciones de A 1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. 6) Domicilio social: Avalos 199, Capital. 7) Objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: fabricar, elaborar, producir, extraer, procesar, conservar, envasar, desarrollar abrasivos para la industria en general. Comerciales: comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, explotar, transformar, importar, exportar, representar, consignar y/o distribuir al por mayor y menor abrasivos, maderas, adhesivos, bulonería en general y los insumos para la fabricación de los mismos. Financieras: otorgar préstamos, créditos, aportes e inversiones de capital u otros bienes con fondos propios, comprar, vender, ceder y de cualquier modo negociar: dinero, títulos privados o públicos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario y realizar operaciones financieras en general; a particulares, asociaciones o sociedades, privadas, mixtas o estatales; con garantías personales o reales, su constitución y transferencia; sin interés o con el, fijo o ajustable; en moneda nacional o extranjera, por el plazo y demás cláusulas y condiciones que devenga. La sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquéllas para las cuales se requiera el concurso público; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 8) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 y durarán un ejercicio en sus cargos, siendo reelegibles. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Representación legal: Directorio: establecen en tres el número de directores titulares, designándose Presidente y Vicepresidente en la primera reunión de Directorio. 10) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Escribano
Nº 42.148

ACIERTOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. del 8/2/91, Fo. 140, Reg. 307, Cap. Fed., los Sres. Fernando Ruiz Diez, divorciado, español, industrial, 28/8/48, CIPF. 6.322.181, Virrey Loreto 3667, Cap. Fed. y Miguel Angel Espósito, casado, argentino, comerciante, 22/9/50, DNI. 8.550.442, Av. Sta. Fe 3435, 10º "B", Cap. Fed., constituyeron la Sociedad "ACIERTOS S.A.". Domicilio: Virrey Loreto 3667, Cap. Duración: 99 años, a partir insc. R.P.C. Objeto: Producción de todo tipo de juegos de azar y loterías, sean nacionales o provinciales; y su representación, comercialización y distribución en cualquiera de sus formas. Capital: A 2.500.000, representado por 250 acciones ordinarias al portador de A 10.000 valor nominal c/u. y voto por acción. Administración y representación: Directorio de 1 a 4 miembros por 2 años. Representación legal: Presidente o Vicepresidente, indistintamente. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Asambleas: Arts. 237, 243 y 244 Ley 19.550. Cierre del Ejercicio: 28/2. Suscripción e integración: Suscriben el 50 % c/u e integran el 25 % de su suscripción. Directorio: Presidente: Fernando Ruiz Diez, Vicepresidente: Miguel Angel Espósito, Director suplente: Alberto Armando Moscarda.

La Escribana
Nº 42.218

AGA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES

Asamblea General Extraordinaria del 19/12/90 aumentó su capital de A 1.653.000 a A 36.642.500, emisión de 34.950.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables v/n. A 1, votos 1 y reformó art. 4º 7) A 36.642.500.

El Autorizado
Nº 42.108

AMBITO EMPRESARIO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente aviso: Constitución S.A. Escritura Nº 23 de fecha 31 de enero de 1991, escribana Teresa Susana Galtieri de De Bartolo, Registro 233. Socios: Pedro Angel Norberto González, casado, argentino, 53 años de edad, con LE. Nº 4.194.378, abogado, domiciliado en la Avenida Rómulo S. Naón 2230, Capital Federal; y Eduardo Ambrosio Novas, casado, argentino, de 63 años de edad, con LE. número 4.477.329, asesor de empresas, domiciliado en la calle Doblas 181, 6º piso, Capital Federal. Denominación: "AMBITO EMPRESARIO SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio: Objeto: La sociedad tiene por objeto exclusivo, poner a disposición de terceros, empresas usuarias, personal administrativo, industrial o técnico, para cumplir tareas en estas últimas en forma temporaria, a fin de satisfacer servicios extraordinarios determinados de antemano o atender exigencias extraordinarias y transitorias de la empresa, explotación o establecimiento de que se trate. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios y se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 19.550. Capital: A 6.000.000. Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco titulares, en número impar, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de dos ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme al artículo 284 de la Ley 19.550, ejerciendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la citada Ley. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Dr. Pedro Angel Norberto González. Director suplente: Eduardo Ambrosio Novas. El domicilio de la sociedad se establece en la calle Juncal 615, 8º piso, departamento "E", Capital Federal.

La Escribana
Nº 42.170

AMERICAN BROKERS Co.

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. del 4/2/91, Nº 45, Fº 143 del Reg. 529 de Cap. Fed. se dio cumplimiento a lo resuelto por Asamblea Gral. Extraor. del 10/8/90, por la cual se aumentó el Capital de A 3.000 a A 5.000.000 y reformó los art. 3º y 4º del estat. soc. de "AMERICAN BROKERS Co. S.A." c/sede en Marcelo T. de Alvear 684, 8º, Cap. Fed.

El Escribano
Nº 42.207

BABAIT

SOCIEDAD ANONIMA

1) Por Esc. del 12/2/91 al Folio 27 del Reg. 1242, Cap. Fed. 2) Socios: Jorge Héctor Berlingieri, arg., nacido el 25 de abril de 1942, casado, empleado, con LE. 4.386.228, dom. Salvigny 1485 de esta ciudad y don Hugo Gerardo Lanceman, arg. nacido el 15 de mayo de 1949, casado empleado, con DNI. 7.803.471, dom. en Honduras 5246 de esta ciudad; 3) "BABAIT S.A." 4) 99 años. 5) Tiene por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, el ejercicio de las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Tiene por objeto realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y de construcción de edificios. Así, podrá comprar, vender, permutar, arrendar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todá clase de bienes inmuebles y construir obras y edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa


19910220

y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones. Podrá asimismo realizar dichas construcciones en aportes particulares; del Banco Hipotecario Nacional y/o otros Bancos oficiales o particulares y de cualquier otra institución de créditos oficiales o particulares, para dichos fines. Como asimismo materiales para la construcción y materias primas necesarias para dicha industria y sus accesorios. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y todo otro contrato de adquisición o enajenación de inmuebles o sus accesorios, tales como sanitarios, cerramientos, etcétera. c) Inversora: Mediante la participación dineraria, accionaria, bonos y toda clase de títulos públicos, en empresas de cualquier índole, controlando o no tales empresas y sociedades. d) Mandataria: mediante la contratación por cuenta de terceros de los actos enunciados en el punto anterior. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que no están prohibidos por la Ley y/o estos estatutos. 6) Capital: ₳ 25.000.000. 7) Administración y Sindicatura: Directorio integrado por un Director titular y uno suplente, con mandato por 3 ejercicios. Presidente: Jorge Héctor Berlingieri. Director Suplente: Hugo Gerardo Lancman. La representación legal está a cargo del Presidente del Directorio. Se prescinde de la sindicatura. 8) Cierre ejercicio: 31 de enero. 9) Sede social: Honduras 5246, Capital Federal.

Nº 42.216

BOSTON OVERSEAS FINANCIAL CORPORATION

SOCIEDAD ANONIMA

Reformas de Estatutos: Se hace saber que por escritura Nº 23, de fecha 28 de enero de 1991, ante la escribana Elda L. Vignoli, titular del Registro Nº 28 de Capital Federal, folio 72, en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, Unánime, celebrada el 28 de diciembre de 1990, se reformó el Artículo 16 de los Estatutos Sociales de "BOSTON OVERSEAS FINANCIAL CORPORATION S.A", quedando redactada de la siguiente forma: "Artículo 16: El ejercicio fiscal cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. b) A remuneración al Directorio y Síndicos en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

La Escribana
Nº 42.226

C & M

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria del 29/11/90 resolvió cambio de denominación y reforma del art. 1º del estatuto social. 7) "C & M SOCIEDAD ANONIMA", la que es continuadora de "PETROLERA SAN IGNACIO S.A.".

El Autorizado
Nº 42.107

DISTRIBUIDORA RIO CUARTO

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 134 del 23/8/90; Juan Carlos García, casado, argentino, 66 años, empleado, LE. Nº 3.247.460, domiciliado en Alvear 735, Villa Ballester, Pcia. Bs. As.; Ana del Valle Baroni Suárez, soltera, argentina, 30 años, empleada, DNI. 13.735.457, domiciliada en Solís 974, departamento 4, Capital Federal y David Isidoro García, argentino, 84 años, comerciante, LE. Nº 1.498.635, domiciliado en General Paz 560, Villa Ballester, Pcia. Bs. As. 2) "DISTRIBUIDORA RIO CUARTO SOCIEDAD ANONIMA". Domicilio: California 2587, Capital Federal. 3) Duración: 99 años desde inscripción estatuto. 4) Realizar en el país o en el extranjero por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la siguiente actividad: Distribución, compra, venta, representación, importación de todo producto de las empresas editoriales y/o periodísticas en general y en especial de diarios, revistas, fascículos, libros, folletos impresos y publicaciones. 5) ₳ 5.000.000, representado por cinco mil acciones ordinarias, al portador, de valor nominal ₳ 1.000 (mil Australes) cada una, con derecho a un voto cada una. 6) Administración: Directorio compuesto por uno a siete miembros, mandato por un año. Presidente: David Isidoro García, Vicepresidente: Ana del Valle Baroni Suárez, Director suplente: Juan Carlos García. 7) Representación Legal: Presidente, Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. 8) 31 de marzo de cada año.

El Apoderado
Nº 42.162

D.T.K. COMPUTACION

SOCIEDAD ANONIMA

1) Por Escritura Pública del 27/12/90, Folio Nº 841 del Registro 581, Capital Federal, se modifica el Art. 1º del Estatuto: "La sociedad se denomina Avon Computer S.A.", continuadora de "D.T.K. COMPUTACION SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio en jurisdicción de esta ciudad de Buenos Aires.

Nº 42.214

EDAN

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria del 30/11/90, resolvió el aumento del capital social y la reforma de los artículos 3º y 4º del Estatuto Social. Objeto: a) Importación, exportación, compra, venta, fabricación, fraccionamiento, envasamiento, distribución y consignación de: cueros y artículos manufacturados con dichos material, pieles, artículos regionales, comidas envasadas, frutas frescas y jugos de frutas, productos agrícolas y ganaderos, cereales, oleaginosas, aceites, pescados congelados, salados y envasados, toda clase de materia prima, productos en proceso o terminados referidos a la industria de la indumentaria y/o de la alimentación, productos químicos orgánicos e inorgánicos, instrumentos, aparatos y productos fotográficos, cinematográficos y ópticos, madera, carbón vegetal y manufacturas de maderas, artículos de librería y productos de las artes gráficas, materiales eléctricos, aparatos, máquinas y objetos destinados a usos electrónicos, incluyendo servicio de mantenimiento, asesoramiento y provisión de repuestos, instrumentos de música, aparatos para el registro y reproducción del sonido o para el registro y reproducción en televisión, por procedimientos magnéticos de imagen y sonidos y partes y accesorios de dichos instrumentos y aparatos, artículos para deportes, diarios, revistas, folletos, periódicos, libros y prospectos, todo tipo de publicación de carácter científico, periodístico, literario, artístico, pedagógico, informativo o divulgación cultural, elementos quirúrgicos para quirófanos, cirugía menor, aparatos de Rayos X, radiográficos, electrocardiográficos y sus materiales y equipos, accesorios y repuestos necesarios para el ejercicio de la profesión médica. b) Asesoramiento técnico, actuando como consultora en comercio exterior, tareas de despacho de aduanas y todo lo referente a servicios aduaneros y/o portuarios. Representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de productos nacionales y/o extranjeros, dentro o fuera del país. Capital Social: ₳ 32.500.000.

La Escribana
Nº 42.182

ESTANCIAS DEL SOL

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento Capital. Reforma Estatutos. Por asamblea del 17/6/88 se resolvió aumento de Capital y reforma Estatutos instrumentada por escritura del 17/12/90. 7) Capital ₳ 3.900.000.

El Apoderado
Nº 42.163

FIRST NATIONAL BOSTON COMPAÑIA DE INVERSIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Reforma de Estatutos. Se hace saber que por escritura del 8 de enero de 1991, ante la Escribana Elda L. Vignoli, titular del Registro Nº 28 de Capital Federal, al folio 32, en cumplimiento de lo dispuesto en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "FIRST NATIONAL BOSTON COMPAÑIA DE INVERSIONES S.A."; de fecha 20 de diciembre de 1990, en forma unánime, se reformó el Artículo 16, que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo 16: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal. b) A remuneración al Directorio y Síndicos, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de Reserva Facultativa o de Previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

La Escribana
Nº 42.227

FRIGORIFICO SAN CARLOS

SOCIEDAD ANONIMA

FRIGORIFICO SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA. Escrib. Horacio Bossi, 7/11/90, Fº 814, Reg. 713, Asamb. Extraord. 26/5/89. Artículo 11: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el art. 284 de la Ley 19.550 cuando por el aumento de capital social de la sociedad quedará comprendida en el inciso 2º, del artículo 299, de la ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir un Síndico Titular y Suplente. Artículo 8: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. Mientras la sociedad prescinde de la Sindicatura la Asamblea elegirá uno o más Directores suplentes. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

El Escribano
Nº 42.144

LOS SURGENTES

SOCIEDAD ANONIMA

LOS SURGENTES S. A. Constitución: 7/11/90. Escrib. Horacio Bossi. Fº 811. Reg. 713. Socios: Alberto Aznar, arg., nac. 29/7/36, cas. 1eras. nup. con Rosa Agueda Figueroa, hijo de Francisco José Aznar y Josefa Robles, LE. 4.910.188, comerc., dom. en Bacacay 4907, Cap. Fed.; Francisco Armando Aznar, arg., nac. 18/5/46, cas. 1eras. nup. con Isabel Emilia Palleros, hijo de Francisco José Aznar y Josefa Robles, LE. 4.550.269, comerc., dom. en Pola 1167, 1º, Cap. Fed. y Antonio Aznar, arg., nac. 22/4/30, cas. 1eras. nup. con Juana Antonia Angela Danielli, hijo de Francisco José Aznar y Josefa Robles, LE. 5.022.800, comerc., dom. en Nazca 5.616, Cap. Fed. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el transporte, flete y distribución de carnes vacunas y/o porcinas y/o productos derivados de éstos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto expresado. Plazo: 99 años. Capital: ₳ 80.000.000. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de c/año. Suscripción e integración: El capital se suscribe e integra de acuerdo a lo siguiente: Alberto Aznar, 27.000 acciones; Francisco Armando Aznar, 27.000 acciones; Antonio Aznar, 26.000 acciones. Naturaleza del aporte: Efectivo. Integración: 25%. Saldo: Plazo legal. Directorio: Presidente: Alberto Aznar. Vicepresidente: Francisco Armando Aznar. Director suplente: Antonio Aznar. Domicilio: Argerich 444, Cap. Fed.

El Escribano
Nº 42.146

MC LAREN

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Por instrumento público de fecha 26 de abril de 1990, pasado ante la Escribana Susana Renée Adjami, al folio 47, del Registro Notarial 1133, de su Adscripción. Socios: Alberto Juan Puglia, argentino, de 34 años de edad, casado, comerciante, DNI. 12.479.036 y Norberto Oscar González Bruni, argentino, de 51 años de edad, casado, comerciante, LE. 4.284.909. Denominación social: MC LAREN S.A. Domicilio legal: Nicasio Oroño Nº 48 de la ciudad de Buenos Aires. Objeto social: Mandatos y Servicios: Consultora de servicios, asesoramiento y mandatos, desarrollo de actividades como consultora de compras, estudio de mercado, evaluación de ofertas, asesoramiento técnico, industrial, comercial y financiero a empresas e instituciones de toda clase. Prestación de servicios y/o asesoramiento para promociones y de publicidad, mediante el aporte de bienes muebles y/o personal idóneo que fuere necesario para dichos servicios. Ejercicios de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y toda clase de gestiones de negocios y su intermediación. Se excluye asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas materias. Industrial: Compraventa, confección, diseño, por mayor o menor de toda clase de indumentarias, artículos de punto, textiles, derivados y anexos, para damas, caballeros y niños, explotación de marcas comerciales, licencias y patentes de invención. Comercial: Compra, venta, comisión, consignación, comercialización y distribución de todo tipo de artículos de consumo. Inmobiliaria: Compra, venta y administración de bienes inmuebles y constitución de derechos reales. Financiera: Préstamos e inversiones de capitales mobiliarios y realización de toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, excluyéndose las comprendidas en la ley de entidades financieras 21.526 y en toda otra por la que se requiera el concurso público. Capital social: Australes 2.500.000, representado en veinticinco mil acciones ordinarias, al portador, endosables de valor nominal cada una de Australes 100, con derecho a un voto por acción. Totalmente suscripto e integrado en efectivo según el siguiente detalle: Alberto Juan Puglia suscribe 12.500 acciones y Norberto Oscar González Bruni suscribe 12.500 acciones. Duración: 99 años a contar de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia. Administración y Dirección de la Sociedad: A cargo de un directorio integrado por uno a cinco miembros titulares pudiendo elegir la Asamblea igual número de suplentes que se incorporarán al Directorio por orden de designación. Presidente: Alberto Juan Puglia; Vicepresidente: Norberto Oscar González Bruni, Director Suplente: Néstor Marcos González Bruni. Término del mandato: 2 ejercicios. Organización de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. Domicilio de los Socios: Alberto Juan Puglia, domiciliado en la calle Cervantes nº 3146, de San Justo, Provincia de Buenos Aires y Norberto Oscar González Bruni, domiciliado en la calle Humahuaca nº 2875, de Morón, provincia de Buenos Aires. Sede Social: Nicasio Oroño Nº 48 de Capital Federal.

La Escribana
Nº 42.198

PARQUE SERVI

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica su constitución por escritura del 27/12/90, pasada al folio 477 del Reg. 718 de Cap. Socios: Horacio Alberto Díaz, casado, comerciante, argentino, nacido el 3/4/33, con DNI. 4.114.720, domiciliado en Moine 1909 de la localidad de Bella Vista, pcia. de Bs. As.; Oscar Jorge Díaz, casado argentino, comerciante, nacido el 1/12/39, con DNI 4.300.006, domiciliado en Belgrano 1881 de la localidad de Merlo, pcia. de Bs. As.; Manuel Arias García, casado, español, comerciante, nacido el 31/12/31, con CI. 4.507.127, domiciliado en Lambaré 1865 de la localidad de San Antonio de Padua, pcia. de Bs. As.; Carlos María La Torre, casado, argentino, empresario, nacido el 4/12/29, con LE. 4.491.290, domiciliado en Monteverde 476 de la localidad de Castelar, pcia. de Bs. As. Denominación: "PARQUE SERVI S.A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. As. Duración: 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) La explotación de Estaciones de Servicios para automotores y de todos los servicios afines con las mismas; la compra y venta de combustibles, lubricantes, agregados sólidos y líquidos, accesorios para el automotor, repuestos del automotor, cubiertas y neumáticos y en general los productos de venta masiva de tales Estaciones de Servicios. B) La compra, venta, permuta, arrendamiento, locación, administración, división y fraccionamiento de toda clase de

inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. y C) El otorgamiento de créditos, con o sin garantías, la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, la compra y venta de títulos y demás papeles de comercio, el otorgamiento de avales, fianzas y garantías; quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital: A 2.500.000. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por 2 años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o incapacidad del primero. Ejercicio: Cierra el 31 de diciembre de cada año. Primer Directorio: Presidente: Horacio Alberto Diaz; Vicepresidente: Manuel Arias Garcia; Director Titular: Oscar Jorge Diaz; sindico Titular: Carlos Daniel La Torre; Sindico Suplente: Carlos Alberto La Torre. Sede social: Maipú 26, piso 2º "A" de esta ciudad.

El Autorizado
Nº 42.187

SASIN

SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS E INVERSIONES, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Reforma de Estatutos: Se hace saber que por escritura de fecha 19 de enero de 1991, ante la Escribana Elda L. Vignoli, Titular del Registro Nº 28 de Capital Federal, bajo el Nº 20 al folio 58, en cumplimiento por lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, unánime, de fecha 20 de diciembre de 1990, se reformó el Artículo 12 de los Estatutos Sociales, los cuales quedaron redactados de la siguiente forma: "Artículo 12: El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, debiendo tal resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y notificada a la Autoridad Administrativa de Contralor. Las ganancias en las condiciones del Artículo 68 de la Ley 19.550 se distribuirán: a) Cinco por ciento hasta llegar al veinte por ciento del capital, para Reserva Legal; b) El pago del dividendo de las Acciones Preferidas si las hubiera, abonándose en primer término en su caso, los acumulados de ejercicios anteriores. c) Las remuneraciones al Directorio y Sindicatura, si correspondiera; d) La participación adicional a las Acciones Preferidas si hubiere; e) Las Reservas facultativas que decida constituir la Asamblea conforme a la Ley; f) El remanente a cuenta nueva o como dividente en todo o en parte a las acciones ordinarias; el que podrá abonarse en efectivo, en especie o en acciones en proporción a sus integraciones dentro del año de su sanción. Los dividendos prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los Accionistas.

La Escribana
Nº 42.228

SISA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 428, del 28/12/90, pasada ante Reg. 760, Cap. se constituye sociedad. Denominación: SISA S.A., domicilio legal en jurisdicción ciudad de Buenos Aires, Av. Quintana 585, P. 8º A; Duración 99 años desde inscripción Registro Público de Comercio. Objeto: p/cta. propia o de 3ros. o asociada a 3ros. Industriales: producción, industrialización y acabado de piezas de fundición, mecanizado y armado de conjuntos, subconjuntos y piezas en general, inherentes al objeto social; b) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, distribución y servicios en general, de los productos industriales citados. c) Financieras: por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital: A 20.000.000, representado p/200.000 accs. de A 100 v/n c/u. Administración: Directorio entre mínimo de 1 y máximo de 9, c/mandato p/2 ejercicios. Garantía: 100.000 en caja social o equivalente en títulos valores. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: síndico titular p/el término de año y un suplente. Cierre ejercicio: 30/11 c/año. Directorio: Presidente: Carlos Eduardo Vitagliano; Vicepresidente: Gustavo René Chesta; Director titular: Fernando Guillermo Alvarez; Sindico titular: González Urien Berri; Sindico Suplente: Graciela Noemí del Hoyo.

La Apoderada Especial
Nº 42.104

SOCIEDAD ARGENTINA EXPORTADORA DE ALIMENTOS

SOCIEDAD ANONIMA

SOCIEDAD ARGENTINA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A. Por un día. Conf. Res. de Asam. de fecha 14/12/90. La Asamblea resolvió: Aumentar el Cap. Social quedando el Art. 4 de la siguiente manera: "El Capital se fija en la suma de Australes cinco mil quinientos cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos dieciséis (A 5.556.641.716) dividido en 5.556.641.716 de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción y de valor nominal un Austral cada acción. Los aumentos de Capital y emisión de acciones se formalizarán y quedarán perfeccionados por Escritura Pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente en esa oportunidad; se publicarán en el Boletín Oficial por el término de Ley y se inscribirán en el Registro respectivo".

El Apoderado
Nº 42.142

— ACLARACION —

UNIRA

SOCIEDAD ANONIMA

UNIRA S. A. Comunica que en la publicación del B.O. del 21/2/90, Recibo 93.306, la fecha de la Escritura de constitución 7/12/89 se modificó por error en Escritura rectificatoria siendo la correcta el día 11/12/1989.

El Autorizado
e. 20/2 Nº 42.172 v. 20/2/91

URUAR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Martha Olga González, argentina, divorciada, nacida 6/12/40, CIPF. 9.844.642, domiciliada: Mansilla 3817, piso 8º "C", empleada y Ximena Paz, argentina, casada, nacida 5/10/53, CIPF. 7.106.973, domiciliada: Castelli 19, P. Baja, ama de casa; ambas de Capital Federal. 2) 1/2/91. 3) URUAR S.A. 4) Quintana 492, piso 7º "B". 5) 99 años de su inscripción. 6) Inmobiliaria: Compra, venta y administración de todo tipo de propiedades, intermediación entre la oferta y la demanda de predios rústicos o urbanos, inclusive las comprendida bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización clubes de campo, explotación agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Inversora: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía. Formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos de inversión, colocando en este caso en depósito sus valores en Bancos Públicos o Instituciones de reconocida solvencia en plaza, conforme lo dispongan las leyes en vigor, con excepción de las actividades reguladas por la Ley 21.526 y modificatorias. 7) A 2.500.000. 8) Presidente: Martha Olga González; Director suplente: Ximena Paz. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso o a dos Directores cualesquiera en forma conjunta. 10) Prescinde de Sindicatura. 11) 31 de diciembre de cada año.

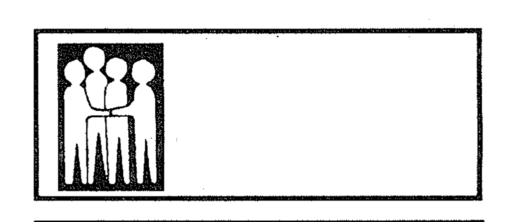
La Apoderada
Nº 42.140

VILLAGO

SOCIEDAD ANONIMA

Expte. Nº 1.531.993. En San Carlos de Bolivar, prov. de Bs. Aires, c/escritura púb. Nº 602 del 16/12/90 se constituye sociedad anónima. Socios: Angel Emilio Gómez, nacido el 7/2/44, LE. 5.254.279, casado, comerciante, domiciliado en Avellaneda 348, Bolivar y Néstor Raúl Gómez, nacido el 15/6/45, LE. 5.255.814, casado, comerciante, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 435, Bolivar, ambos argentinos. Denominación: VILLAGO SOCIEDAD ANONIMA, domicilio legal en jurisdicción ciudad de Bs. Aires, Reconquista 661, 2º p. Capital. Duración: 99 años desde inscripción Registro Público de Comercio. Objeto: P/cta. propia o de 3ros. o asociada a 3ros.: a) industriales: elaboración, preparación y almacenaje de miel, cera y sus derivados como también venta, exportación y comercialización de materiales y bienes vinculados a estas actividades; Comerciales: compra, venta, importación, exportación, intermediación, acopio y distribución de los productos mencionados en el inc. a); Financieras: financiación con dinero propio, con o sin garantía real a corto o largo plazo por el aporte de capitales para negocios realizados o a realizarse p/préstamos en dinero con o sin garantía c/la constitución y transferencia de derechos reales; p/la compra y venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, exceptúanse las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Capital: A 20.000.000, representado p/20.000.000 de acciones de 1 Austral v/n cada una. Administración: Directorio compuesto de uno a 5 miembros c/mandato p/3 años. Garantía: c/director depositará A 100.000 en caja social o equivalente en títulos valores oficiales. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31/3 cada año. Directorio: Director Unico Titular: Angel Emilio Gómez, Director Unico Suplente: Néstor Raúl Gómez.

La Apoderada Especial
Nº 42.103



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTEPRIMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aumento de Capital Social, Reforma Contrato Social y Reordenamiento del mismo. Se hace saber por un día: 1º) Capital Social: A 15.000.000 (australes quince millones). 2º) Administración: Los socios en forma indistinta.

El Autorizado
Nº 42.230

ARGENPESCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 10/1/91, Jorge Omar Giovannelli, cedió a Guillermo Luis Aufranc, arg. casado, nac. 12/11/50, comerciante. L. E. 8.393.372, domic. Quiroga 4308. Mar del Plata, Pcia. Bs. As., 4.000 cuotas de la sociedad, reformándose los art. 4º y 5º, designando gerente al nuevo socio que con los dos socios gerentes existentes tienen la representación legal de la sociedad en forma individual e indistinta.

El Escribano
Nº 42.129

CENTRICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica por un día, que mediante contrato privado de fecha 26/12/90 se han incorporado los socios Horacio Amilcar Carballo Frugoni, argentino, casado, 46 años, L. E. 4.514.604, Contador, General Pirán 611, Martinez, Pcia. de Buenos Aires, y Jorge Alberto Pandolfelli, argentino, casado, comerciante, 43 años, L. E. 4.559.242, domiciliado en Saavedra 750, piso 7mo. "A", Cap. Fed., modificándose las cláusulas Primera: el domicilio legal se establece en Esmeralda 718, 5to. "F", Capital Federal; Tercera: el objeto de la sociedad será la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de los servicios de seguridad, vigilancia, investigaciones, asesoramientos, mandatos y servicios. También podrá efectuar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación y/o comercialización de toda clase de productos vinculados con el objeto principal de la sociedad, y su importación o exportación. Cuarta: El capital social se establece en Treinta Millones de australes, de acuerdo con la siguiente proporción: Mónica Graciela Dominguez de Pandolfelli, A 6.000.000; Jorge Alberto Pandolfelli, también la suma de A 6.000.000: Clorinda Tittarelli de Carballo, A 7.500.000: Horacio Amilcar Carballo Frugoni, A 7.500.000; y Alberto Mario Pandolfelli, A 3.000.000, suscripto e integrado totalmente. Sexta: La administración a cargo de los socios en forma indistinta. Representación ante la Policía Federal Argentina el socio Alberto Mario Pandolfelli; representación ante la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el socio Horacio Amilcar Carballo Frugoni.

Buenos Aires, diciembre de 1990.

El Socio Gerente
Nº 42.115

CENTRO DE PROYECTOS AVANZADOS DE DISEÑO C. E. P. A. D.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Expte. Nº 15.439 Rectifica Cláusula Referente a Duración de Contrato Social. "Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, contados desde su constitución inscripta ante el Registro Público de Comercio con fecha 2 de noviembre de 1973, pudiendo prorrogarse con el acuerdo expreso de todos los socios. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, previo aviso por telegrama colacionado, efectuado con noventa días de antelación a la fecha de retiro. En tal caso la liquidación del capital correspondiente, se efectuará en la forma prescripta por la legislación vigente y la Ley 19.550".

La Autorizada
Nº 42.135

CONSULTUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Marta Susana Raffo, argentina, nació 24/1/1945, casada, abogada, DNI. 5.018.866, domicilio Paraguay 3457, Cap. Federal y Patricia Inés Clerici, argentina, nació 16/12/1963, soltera, abogada, DNI 17.039.578, domicilio Corrientes 2080, 12º, "B", Cap. Federal. 2) 25/1/1991. 3) CONSULTUS S. R. L. 4) Tte. Gral. Juan D. Perón 1333, PB, "2", Cap. Federal. 5) Asesoramientos, consultoría y servicios. Mandatos, representaciones, comisiones, administración de bienes. Organización y asesoramiento industrial, comercial, jurídico y técnico financiero. 6) 99 años desde la inscripción. 7) A 10.000.000.- 8) y 9) Gerente: Marta Susana Raffo. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 42.222

DIALING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 8/2/91. Renée Benjamin Vega, arg., casado, 9/2/56, técnico electricista, D. N. I. 14.153.228, Domicilio: Paraguay 647, 10 P. Cap.; y Maria del Carmen Villa de Vega, arg., casada, 20/8/58, empleada, D. N. I. 12.784.022, Domicilio: Paraguay 647, 10 P. Cap. Denominación: "DIALING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Sede Social: Paraguay 647, Piso 10, Dep. 40, Capital. Plazo: 99 años desde inscripción. Objeto: Compra, venta, importación exportación, distribución, representación, y consignación de equipos, accesorios y repuestos para telecomunicaciones. Capital: A 4.000.000.- Administración, representación: 1 o más gerentes, firma individual e indistinta, socios o no, por 15 ejercicios. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre. Gerentes: Renée Benjamin Vega y Maria del Carmen Villa de Vega.

El Escribano
Nº 42.132

ELTRON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica: Que por escritura del 1/2/91, pasada al folio 535 del Reg. 15 de Capital Federal, se resolvió: 1) La cesión de las 25.000 cuotas que tenía Doña María Catalina Peralta de Tejeda así: 20.000 a su consocio Hugo Volpe, y 5000 a quien ingresa como socio: Carmen Aurora Petrozzi de Volpe, casada, argentina, comerciante, nacida el 27/10/31, con L. C. Nº 3.084.600, domiciliada en Tinogasta 3101 Cap. Fed.; 2) Cambiar la sede social a Viamonte 1716, P. 4º of. 23 Cap. Fed.; 3) Prorrogar su plazo de duración hasta el 30.6.2050 y 4) Ampliar el objeto social que quedó así determinado: La sociedad tiene por objeto la comercialización de herramientas, máquinas herramientas, artículos para el hogar, regalos, relojes, sus accesorios y repuestos y/o sus partes componentes y la importación, exportación, representación y distribución de dichos artículos.

El Autorizado
Nº 42.186

FRIGO-MEAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Que por esc. del 19/11/90, Marcelo Omar Miranda, cede al Sr. Domingo Jorge Grillo, Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Cuotas Sociales que representan un capital de Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Australes de la sociedad que se relacionará más adelante, Néstor Jorge Miranda, cede a Grillo Tres Mil Trescientas Treinta y Cuatro Cuotas Sociales, que representan un capital de Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro Australes, y Carlos Horacio Miranda cede a Grillo Mil Novecientas Treinta y Tres Cuotas, que representan un capital de Mil Novecientos Treinta y Tres Australes. Esta Cesión se realiza por el precio de Cinco millones de australes. Los cedentes Marcelo Omar Miranda y Néstor Jorge Miranda, quedan desvinculados de la Sociedad renunciando al cargo de gerentes. En este acto el Señor Domingo Jorge Grillo, arg. comerc. 33 años, soltero, DNI 12.987.441, dom. en Medina 566 Cap., en unión con Carlos Horacio Miranda, en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad "FRIGO-MEAT S. R. L." 2) Modificar el Contrato Social: que queda redactado en su artículo Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Diez Mil Australes, dividido en diez mil cuotas sociales de un austral valor nominal cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios de la siguiente forma: Domingo Jorge Grillo, ocho mil seiscientas cuotas sociales que representan un capital de Ocho mil seiscientos australes, Carlos Horacio Miranda, mil cuatrocientas cuotas sociales que representan un capital de un mil cuatrocientos australes. 3) Quedan designados Gerentes: Domingo Jorge Grillo, Carlos Horacio Miranda, quienes actuarán en forma indistinta.

La Escribana
Nº 42.130

GALIPOLI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Contrato Privado del 14/2/1991. Edgardo Alcides Lima, arg., casado, nacido el 28/3/1960. ctc., DNI. 13.804.894. y Graciela Josefina Lierno, arg., casada, nacida el 8/4/1963, ctc., C. I. 8.185.934, ambos domiciliados en Franklin 251. Lomas del Mirador. Pcia. Bs. As. 1º) Denominación: "GALIPOLI S. R. L." y tiene su domicilio legal en la Cdad. de Bs. As., pudiendo abrir sucursales o representaciones en todo el territorio de la Nación Argentina. 2º) Duración: 90 años, contados a partir de su inscripción en el Reg. Púb. Ccio. 3º) Objeto: Podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a las siguientes actividades: a) Explotación por cuenta propia o de terceros al transporte de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomienda y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito y embalajes como asimismo guardamuebles y toda operación como representantes afín con su objeto social, además cuanta actividad sea inherente a la misma, que no estén prohibidas por las leyes o por este Contrato Social. 4º) Capital Social: ₳ 1.000.000.- 5º) La Administración y Representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta por el término de duración de la sociedad. 8º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. 10º) Sede Social: Culpina 3423, Capital. Gerentes: Edgardo Alcides Lima y Graciela Josefina Lierno.

La Autorizada
Nº 42.140

HANA NO KA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que ocurrido el fallecimiento de don Kunio Kogawa el 06/09/89, por orden de inscripción de la declaratoria de herederos dictada el 29 de noviembre de 1990, en los autos caratulados "KOGAWA, KUNIO s/Sucesión ab intestato" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil No. 78, Secretaría No. 108, los únicos socios gerentes son Elena Kogawa (90 cuotas) y Toshihiro Kuninori (10 cuotas).

El Autorizado
Nº 42.101

IMPORTADORA-EXPORTADORA PATAGONIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 13/11/1990. 2) Virginia Teresa Acosta de Torres Cordeiro, argentina, nacida el 5/5/1944, empresaria, DNI. 4.796.398, casada, domiciliada en Paraná 1145 piso 25, dep. "A" Cap. Fed. Jorge Daniel Acosta, argentino, nacido el 8/8/1955, comerciante, DNI. 11.824.005, divorciado, domiciliado en Av. Montes de Oca 1103 quinto piso "D" Cap. Fed. y Mercedes María Acosta de Cersósimo, argentina, nacida el 15/1/1941, comerciante, L. C. 3.994.842, viuda, domiciliada en Av. del Libertador 2602 piso 3º "A" Cap. Fed. 3) "IMPORTADORA-EXPORTADORA PATAGONIA S. R. L. " 4) Av. Montes de Oca 1103 piso 5º "D" Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el R. P. C. 6) Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades. La comercialización de productos industriales de relojería, elementos para petróleo, agricologanaderos, agroindustriales, de la minería, y piezas y artículos electrónicos, eléctricos y a batería, en especial su importación y exportación. 7) Australes Treinta Millones. 8) A cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta socios o no por 3 ejercicios. Se designan Gerentes los tres socios. 9) 31 de Diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 42.175

LAM-TEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LAM-TEX S. R. L., comunica que según esc. Nº 18 del 4/2/91, folio 47 Reg. Nº 1206 Cap. Fed. se constituyó la sociedad LAM-TEX S. R. L. Socios: Carlos Alberto Covián, arg. nac. el 12/10/48, comerciante, L. E. 7.377.946 y Viviana Irene Mighetti de Covián, arg. nac. 31/12/47, química, L. C. 5.456.747, ambos domiciliados en Gral. J. M. Paz 1135, Florida, Pcia. Bs. As. La sociedad se denomina LAM-TEX S. R. L. y tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Monroe 3624 4º "D". Su duración es de 99 años contados desde su inscripción en la I. G. J. La sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades, que realizará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas, como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos y la confección de prendas de cualquier tipo. El Capital social es de ₳ 5.000.000 representado por 5.000 cuotas de ₳ 1.000 cada una. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 2 gerentes en forma indistinta por el término de duración de la sociedad. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Disuelta la sociedad su liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. Gerentes: Carlos Alberto Covián y Viviana Irene Mighetti de Covián. El Sr. Covián suscribe 2.500 cuotas o sea ₳ 2.500.000 y la Sra. Miguetti de Covián suscribe 2.500 cuotas o sea ₳ 2.500.000.

El Escribano
Nº 42.100

ORGANIZACION AUDIOLOGICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 17/12/90. Socios: Tomás Norberto García, argentino, casado, técnico en prótesis, 58 años, L. E. 4.080.548, Nicaragua 4617 Capital y Lucía Santos, argentina, viuda, comerciante, 59 años, L. C. 3.161.737, Pasaje Calfucurá 2793, Capital. Denominación: ORGANIZACION AUDIOLOGICA S. R. L. Duración: 50 años. Objeto: Actividades comerciales en el rubro de la provisión de audífonos, instrumental accesorios, productos químicos, metales y metaloides para laboratorios, y todo lo que concierna a la actividad médica, de cirugía, inclusive la oftálmica, odontológica y veterinaria, incluidos los aparatos electromédicos, ortopédicos, protésicos y para kinesiología. Mediante la compra, venta, permuta, exportación e importación, representación, comisión, consignación, alquiler, distribución, fabricación, renovación, reconstrucción, service y reparación de audífonos, aparatos ortopédicos, instrumental quirúrgico, aparatos de alta precisión para físico-química, colorímetros, fotoeléctricos, polarímetros, refractómetros, exenómetros, microdensímetros, bombas de aspiración, aparatos, placas y elementos para radiografías, equipos de rayos X, instrumental, aparatos, equipos y suministros para ortopedia, odontología, ópticos, prótesis oculares, cristales oftálmicos, artículos y aparatos de audiología, productos de cosmética y herborístería. Para el ejercicio de sus actividades, puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer de toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. Capital: ₳ 2.500.000.- Administración: ambos socios. Cierre del Ejercicio: 31/12. Sede Social: Carlos Pellegrini 743, 2º "12", Capital.

Nº 42.157

PICONA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"PICONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" comunica: que por escritura Pca. nº 233 del 5/11/90, se dispuso la Prórroga del plazo de duración y Reforma del Art. 2º. Segundo: La sociedad tiene un plazo de duración de Cincuenta Años contados desde el 1/12/1970 hasta su vencimiento el 30/11/2020.

El Autorizado
Nº 42.169

PINASA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se avisa que por instrumentos privados del 5/11/90 y 19/12/90 se constituyó una S. R. L. a saber: Socios: Daniel Navos, argentino, soltero nacido el 22/7/68, industrial, DNI 20.355.491, domiciliado en Alcaraz 5513 - Capital; Manuel Piñeiro Comesaña español, soltero nacido el 4/6/65 industrial, DNI 92.480.765 domiciliado en Capitán Ramón Freire 1535 - Capital y Claudio Darío Sabatella, argentino, casado, nacido el 14/12/62, industrial, DNI 16.126.420, domiciliado en Primera Junta 853 - Tapiales. Pdo. de Matanza. 1) Denominación: PINASA S. R. L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2) Duración: 99 años a partir de su inscripción. 3) Objeto: La fabricación, compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República Argentina y en especial en la Capital Federal y zonas suburbanas, de toda clase de productos de panadería, pastelería y confitería en general. 4) Capital: ₳ 3.000.000.- dividido en 3.000 cuotas de ₳ 1.000.- c/u. 5) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. 8) Cierre de Ejercicio: 31 de Julio. 10) Domicilio: Capitán Ramón Freire 1535 - Capital Federal. Gerentes: Daniel Navos, Manuel Piñeiro Comesaña y Claudio Darío Sabatella.

La Autorizada
Nº 14.156

PLATZCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Federico Daniel Kohen, de 46 años, L. E. 4.443.801, domiciliado en Gualeguaychú 3938; Carlos Federico Platz, de 75 años L. E. 264.625, domiciliado en Monroe 4350, Piso 3, Depto. 9 y 3 y León Kohen, de 80 años, L. E. 101.547, domiciliado: Gualeguaychú 3938; todos argentinos, casados, comerciantes y de Capital Federal. 2) PLATZCO S. R. L. 3) 6/2/91. 4) Echeverría 3763. 5) 15 años desde su inscripción. 6) Importación y Exportación de mercaderías, bienes, servicios y tecnología permitidos por las normas legales. 7) ₳ 40.000.000.- 8) La Administración: Representación y Uso de la Firma Social, estará a cargo de los tres socios, designados Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. 9) 31/12 de cada año.

La Apoderada
Nº 42.141

PRESEA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida con fecha 17 de octubre de 1990. Socios: Roberto Mendibil, nacido el 29 de julio de 1958, soltero, argentino, comerciante, D. N. I. Nº 11.953.823, domiciliado en Florencio Sánchez 3008, San Isidro, Prov. de Bs. As., Daniel Eduardo Perotti, nacido el 21 de enero de 1954, casado, argentino, comerciante, D. N. I. Nº 11.130.901, domiciliado en Junín 1349 p. 8º "D", Capital Federal y Norberto Luis Moraut, nacido el 5 de julio de 1952, casado, argentino, comerciante, D. N. I. Nº 10.208.764, domiciliado en Belgrano 19, San Fernando, Prov. de Bs. As.. Denominación: PRESEA S. R. L. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: fabricación, transformación, compra venta, importación, exportación, fraccionamiento y procesamiento de cosméticos, productos químicos, y veterinarios. Duración: cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social se fija en la suma de australes cuatro millones quinientos mil, dividido en 450 cuotas de ₳ 10.000.- ,valor nominal cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Mendibil, 150 cuotas Daniel Eduardo Perotti, 150 cuotas y Norberto Luis Muraut, 150 cuotas, las cuales se integran en un 50 % en efectivo. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Socios Gerentes: Roberto Mendibil, Daniel Eduardo Perotti y Norberto Luis Moraut. Domicilio Legal: Junín 1349 p. 8º "D", Capital Federal.

El Autorizado
Nº 42.134

SERVILUP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrum. privado del 13/2/91 se constituyó una soc. Resp. Limitada de acuerdo a lo sig: Socios: Enzo Caio Flaminio Gacciolupi, argentino, casado, nacido el 21/4/35, comerciante, con DNI. 5.858.413 y Jorge Alberto Gaccialupi, argentino soltero, nacido el 21/3/58, comerciante, con DNI. 12.086.240, ambos domiciliados en Rocha 1751, Bs. As. Denominación: SERVILUP S. R. L. Plazo: 30 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: Servicios: Limpieza, lavado, desinfección, fumigación desinsectización, desratización y saneamiento ambiental de: techos, frentes, locales, galpones, depósitos y zótanos; buques, muebles y bodegas, aviones, vagones, coches, camiones, ómnibus y todo tipo de automotores y rodados; limpieza, lavado, barrido, reparación y construcción de calles, rampas, puentes y playas; corte y recolección de pastos yuyos y todo tipo de malezas. Tareas generales de jardinería y parquización, incluyendo su protección contra insectos; corte, poda, talado raleado y recolección de árboles: construcción remodelado y mantenimiento de instalaciones y redes de agua sanitarias, cloacas y pluviales Recolección de residuos industriales y domiciliarios. Servicio de personal de vigilancia, seguridad, mensajería, maestranza, ascensorista cocina, mozos, mucamas y peones generales para carga y descarga; mano de obra especializada para la construcción, servicio de comedor cafetería y refrigerio. Financieras: Podrá realizar aportes de capital, financiaciones o créditos en general; con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. Mandatos y Representaciones: Realización de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración y prestación de servicios o asesoramiento industrial, comercial y financiero. Queda excluido el asesoramiento y prestación de servicios que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital

A 5.000.000 dividido en 5.000 cuotas de A 1.000 V/N c/u. Administración; Representación Legal y Uso de Firma: A cargo de 2 o más gerentes, en forma indistinta, por el término del contrato. Cierre Ejercicio: 31/12 de c/año. Sede Social: Rocha 1751, Bs. As. Gerentes: Enzo Caccialupi y Jorge Alberto Caccialupi.

El Socio Gerente
Nº 42.205

SERVIPLUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Luis Osvaldo Iztueta 40 años, María Cristina Stechina 39 años, Nélida Hilda Muñoz 33 años, Manuel José Manteiga 38 años, Norma Donato 54 años. Objeto Social: Provisión, venta de servicios de gastronomía, Limpieza, desinsectización, desinfección, desratización en el país y en el exterior, fabricación, producción, preparación de productos para gastronomía, perfumería, tocador, compraventa de bienes muebles e inmuebles en el país y en el exterior, provisión de ropa y calzado para trabajo y vestir en el país y en el exterior, contratar, proveer personal para trabajos de limpieza, gastronomía, desinsectización, desinfección, desratización, fabricación, producción, compra venta en el país y en el exterior, intervenir por cuenta propia y o de terceros en el negocio de compra venta, explotación de ganadería, agricultura, minería, turismo transporte, construcción, finanzas e industria en general, en el país y en el exterior y cualquier otro servicio relacionado con la gastronomía y limpieza.

Nº 42.210

SHEVAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SHEVAT S. R. L.: Por instrumento privado del 18/9/1990, Alberto César Houlli, cedió sus cuotas sociales a Rosa Hebe Abuelafia y se modificó el artículo 4º del contrato social. Por instrumento privado de fecha 31/1/91 Rosa Hebe Abuelafia y Alejandro Rubén Benchoam Benchoam, ceden la totalidad de sus cuotas sociales a los señores Byung Sik Kim y Jong Il Moon, quienes quedan como únicos integrantes de la sociedad, con el capital social de A 200.000, integrado por 20.000 cuotas de A 10 c/u valor nominal, de las cuales tienen el 50 % cada uno de los socios. Siendo gerentes Byung Sik Kim y Jong Il Moon quedando modificado el art. 4º del contrato social.

La Apoderada
Nº 42.111

SUPER C. COLON 2

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ampliando la publicación del Edicto Nº 35.335 de fecha 5/12/90, se hace saber que los Gerentes de la sociedad son los señores Benjamin Reichenbach, Mario José Reichenbach y Joaquin Osvaldo Reichenbach, quienes la administran y representan en forma indistinta.

La Escribana
Nº 42.197

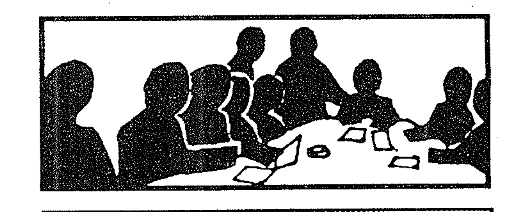
TIMMI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TIMMI S. R. L.; 1) José Luis Deimundo, nació 1/4/1954, divorciado, DNI. 11.304.380, domicilio Alvarez 598 - Villa Madero; Juan Bernardo Deimundo, nació 9/1/1969, casado, DNI. 20.619.492, domicilio Perdriel 2746 - Tablada; ambos argentinos, domicilios de Buenos Aires; 2) 5 de Febrero de 1991; 3) TIMMI S. R. L.; 4) San Luis 3164; 5) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A la fabricación de toda clase de calzados, polainas, y botines, realizados en cuero, tela, plástico, lona o goma; al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos referentes a los productos relacionados con la industria del calzado. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica. 6) 99 años. 7) A 4.000.000 dividido en 4.000.000 de cuotas de A 1 de valor nominal, y de 1 voto, integradas: José Luis Deimundo: 3.200.000 y Juan Bernardo Deimundo: 800.000. 8) Gerentes: José Luis Deimundo y Juana Vergalito; 9) Administración representación y uso de firma a cargo 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por 5 años, reelegibles. 10) 31 de Diciembre. Juana Vergalito, argentina, nació 27/12/1957, soltera, comerciante, DNI. 12.743.217, domicilio Alvarez 598 - Villa Madero - Buenos Aires.

La Escribana
Nº 42.184

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANTORCHA
Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la Ley 19.550, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de marzo de 1991, a las 10 horas, en la sede social de Bartolomé Mitre 341, Pta. Baja, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma del artículo 1º del Estatuto para modificar la denominación social.
2º) Ratificación de lo actuado por el Directorio con relación a la transferencia a la Sociedad, en concepto de aporte irrevocable, del fondo de comercio afectado a la sucursal de Commercial Union Assurance Company plc. en la República Argentina.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238, 2º párrafo, de la Ley 19.550.

e. 20/2 Nº 42.122 v. 26/2/91

ASISTENCIA MEDICA PRIVADA
S. A. C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por cinco días se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social Azcuénaga 1507 - Capital Federal en primera convocatoria el día 14 de marzo de 1991 a las 11:00 horas y para el caso de no reunirse quórum, segunda convocatoria para el mismo día una hora más tarde, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo de la convocatoria fuera de los términos establecidos;
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1990;
3º) Destino de las utilidades;
4º) Gestión del Directorio;
5º) Elección de miembros del Directorio;
6º) Pedido efectuado por un grupo de accionistas consistente en: a) Separación administrativa, económica y contable de los sectores Clínica y Prepago; b) Conducción independiente de cada sector por directores con facultades suficientes; c) Determinación de la política general por la Asamblea de Accionistas o por el Directorio por unanimidad, contando con quórum; d) Supresión de la Gerencia Contable; e) Elección de Presidente a propuesta del grupo autor de la iniciativa; f) Bases para la rotación de la Presidencia.
7) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

e. 20/2 Nº 42.190 v. 26/2/91

ASOCIACION MUTUAL FEDERAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

La ASOCIACION MUTUAL FEDERAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, convoca por este medio a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en su sede social de la calle Cerrito 822, 6º piso de Capital Federal, el martes 21 de marzo de 1991, a las 20:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los Balances Generales, Memoria y Cuadro de Resultados del ejercicio irregular cerrado al 30/6/89 y del ejercicio cerrado al 30/6/90. Explicación de motivos por el tratamiento demorado.
2º) Remoción y designación de nuevas autoridades.
3º) Aprobación del Reglamento de Servicios de Sepelio y de Servicios Fúnebres.
4º) Modificación de Estatutos Sociales Artículo 7º, Inc. A.
5º) Elección de dos miembros para firmar el acta.
Buenos Aires, de febrero de 1991.

El Secretario
e. 20/2 Nº 42.155 v. 20/2/91

ASOCIACION MUTUAL "VERSAILLES"

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACION MUTUAL "VERSAILLES", invita a los señores afiliados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de marzo de 1991 a las 20:00 horas en el local de Jorge Newbery 3618/20, Capital Federal a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
2º) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio fenecido (31-Dic.-90).
3º) Renovación del Consejo Directivo (compuesto por ocho miembros titulares y 3 suplentes) - Junta Fiscalizadora (compuesta por tres titulares y tres suplentes) - por finalización del mandato (art. 15).
Buenos Aires, 14 de febrero de 1991.

El Presidente

Artículo 37º: "El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización. De dichos cómputos quedan excluidos los referidos miembros".

e. 20/2 Nº 42.173 v. 20/2/91

"B"

BORATOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de BORATOS S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de marzo de 1991 a las 20 horas en el domicilio de Av. Corrientes 1438, Piso 12 "E", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2º) Reforma del art. 3º inc. c) de los Estatutos Sociales.

El Directorio
e. 20/2 Nº 42.153 v. 26/2/91

"E"

EXCAVACIONES DE ROCA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de EXCAVACIONES DE ROCA S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de marzo de 1991 a las 18 horas en el domicilio social de Leandro N. Alem 424, 7º piso, Of. 702, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2º) Reforma del art. 3º inc. c) de los Estatutos Sociales.

El Directorio
e. 20/2 Nº 42.152 v. 26/2/91

"M"

MINERA TEA
SAMICA y F

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de MINERA TEA SAMICA Y F a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de marzo de 1991 a las 16 horas en el domicilio social de Leandro N. Alem 424, 6º Piso, Of. 603, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
2º) Reforma del art. 3º inc. c) de los Estatutos Sociales.

El Directorio
e. 20/2 Nº 42.154 v. 26/2/91

"S"

SOLEXPRESS
S. A.
Expte. Nro. 1.514.337

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 11 de marzo de 1991 a las 18 horas, en Viamonte 1526, 4to. piso, Dpto. A, Capital Federal. En caso de no haber quórum para la primera convocatoria se llama a segunda convocatoria para el mismo día a las 19 horas, en el mismo lugar a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Causas de la demora en la Convocatoria a Asamblea.
3º) Consideración de la documentación artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/7/90.
4º) Determinación del número de Directores, titulares y suplentes que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
5º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones.
6º) Modificación de los Estatutos.
7º) Suscripción de Convenio con otras Empresas.
8º) Fijación de un Nuevo Domicilio Social.

El Directorio
e. 20/2 Nº 42.195 v. 26/2/91

"T"

TOSO Y REIG
S. A. I. C.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores accionistas de TOSO Y REIG S.A.I.C. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de marzo de 1991 a las 16 horas en la calle Candelaria 91, 3º piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Razones por las cuales se ha convocado esta Asamblea fuera de los términos indicados en el artículo 234 de la Ley 19.550.
3º) Consideración del revalúo contable Ley 19.742 y de la documentación prescripta por el

artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 24 cerrado el 31 de mayo de 1990.

4º) Consideración de los resultados del Ejercicio - Ratificación de los sueldos y cargas sociales y consideración de los Honorarios de los Directores que cumplen funciones técnico-administrativas permanentes, en exceso de utilidades, según artículo 261 de la ley 19.550.

5º) Ratificación de las gestiones de los Directores.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1991.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el artículo 239 de la Ley 19.550.

e. 20/2 Nº 42.215 v. 26/2/91

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se comunica que Diamar Ghazarian, S.R.L., transfiere a Aram S.A., el local de la calle AMEGHINO 1752-58-60, habilitado por Carp. 3459-IG-982, en calidad de Fábrica de calzados (s/vulcanización), hasta 25 H.P. de potencia instalada. Reclamos de Ley mismo local.

e. 20/2 Nº 42.232 v. 26/2/91

H. M. Paez Mart. Público Nac. OF. Juan B. Alberdi 5728 avisa que Ivette Francis Bonacic vende libre de gravamenes y sin personal su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en la AVDA. AVELLANEDA Nº 969 a los Sres. Benítez Raúl y Bonacic Doric Rodríguez Milam, oposiciones de Ley en nuestra oficina.

e. 20/2 Nº 42.110 v. 26/2/91

Clausi Iglesias y Cía. S.A. representada por Víctor Hugo Cappuccio Mart. Públ. y corredor con oficinas en Matheu 31, Cap. Fed. avisan que: Antonio Botta, Víctor Hugo Cappuccio, Eduardo Pucci y Miguel Angel Guevara venden a Leonardo Vasile el negocio de Panadería Mecánica de calle AVENIDA NAZCA 1901 de Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.

e. 20/2 Nº 42.165 v. 26/2/91

Propan representada por el Corredor Público Esteban Teverovsky con estudio en Sarmiento 1169 - 4º - C, comunica que Cecilia Liliana Mondragón vende a Silvana María Herrera parte indivisa de fondo de comercio de Panadería Mecánica y Confitería sita en AV. RIVADAVIA 8760/64 reclamos de Ley en mi estudio.

e. 20/2 Nº 42.189 v. 26/2/91

"CH"

Clausi, Iglesias y Cía. S.A. representada por Víctor Hugo Cappuccio Mart. Públ. y Corredor con oficinas en Matheu 31, Cap. Fed. avisan que: Manuel Vázquez y Fernando Vázquez venden a Agustín Alfredo Tomei el negocio de Panadería y Venta de helados de calle CHILE 2141/45 de Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.

e. 20/2 Nº 42.213 v. 26/2/91

"M"

Se comunica que Antonio González (C.I. 4.383.264, Pol. Federal) transfiere a José Luis García (C.I. 5.357.869, Pol. Federal) el local sito en la calle MORENO 1352, Piso 4º, que funciona como Hotel, con excepción de la habitación Nº 11, que no podrá destinarse a alojamiento, inscripto por Exp. 118.843-47. Reclamos de Ley mismo local.

e. 20/2 Nº 42.233 v. 26/2/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ALUAR ALUMINIO ARGENTINO
S. A. I. C.

CAPITALIZACION PARCIAL DE LA CUENTA AJUSTE INTEGRAL DEL CAPITAL SOCIAL

Se hace saber que de acuerdo a las autorizaciones conferidas por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 27 de febrero de 1991, se pondrá a disposición la capitalización parcial de la cuenta ajuste integral del capital social de ₳ 287.400.960.000 resuelto por la Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1990, o sea el 900 % sobre el capital integrado en circulación. El citado pago se efectuará contra presentación de los títulos actualmente en circulación representativos de acciones ordinarias categorías "A", "B", "C" y "D" y acciones preferidas 6 % acumulativo con participación adicional con cupones números 2 al 18 adheridos. En proporción de las respectivas tenencias se entregarán títulos definitivos nominativos no endosables de ₳ 0,10 de valor nominal por acción, con cupones números 3 al 18 adheridos, de igual clase, categoría y demás características a los que se posean. Las acciones a entregar gozan de dividendos y de participación en revalúos o ajustes por inflación a partir del ejercicio iniciado el 1o. de julio de 1990 en las formas establecidas para las acciones a que acrecen. Simultáneamente y en una sola liquidación se pondrá a disposición de los accionistas el canje de acciones en circulación también resuelto por la mencionada Asamblea. Se aclara que no habrá liquidación de fracciones. El trámite anunciado se realizará en las oficinas de la sociedad sitas en Maipú 241, piso 2º, Capital Federal, los días hábiles de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, febrero 14 de 1991.

El Presidente del Directorio

e. 20/2 Nº 42.178 v. 20/2/91

ALUAR ALUMINIO ARGENTINO
S. A. I. C.

CANJE DE ACCIONES

Se hace saber que de acuerdo a las autorizaciones conferidas por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 27 de febrero de 1991, se procederá al canje de las acciones en circulación resuelto por la Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1990. Dicho canje se efectuará contra presentación de los títulos actualmente en circulación representativos de acciones ordinarias categorías "A", "B", "C" y "D" y acciones preferidas 6 % acumulativo con participación adicional con cupones números 2 al 18 adheridos. En canje de las respectivas tenencias se entregarán títulos definitivos nominativos no endosables de ₳ 0,10 de valor nominal por acción, con cupones números 3 al 18 adheridos, de igual clase, categoría y demás características a los que se posean. Las acciones a entregar gozan de dividendos y de participación en revalúos o ajustes por inflación a partir del ejercicio iniciado el 1o. de julio de 1990 en las formas establecidas para las acciones que reemplazan. Simultáneamente y en una sola liquidación se pondrá a disposición de los accionistas la capitalización parcial de la cuenta ajuste integral del capital social de ₳ 287.400.960.000 también resuelta por la mencionada Asamblea, o sea el 900 % sobre el capital integrado en circulación. Se aclara que no habrá liquidación de fracciones. El trámite anunciado se realizará en las oficinas de la sociedad sitas en Maipú 241, piso 2º, Capital Federal, los días hábiles de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, febrero 14 de 1991.

El Presidente del Directorio

e. 20/2 Nº 42.179 v. 20/2/91

APAITA
Sociedad Anónima

Se comunica que por Resolución de Asamblea Ordinaria del 12/11/90 fueron designados Director Unico: Alberto Valerio Lisdero. Director suplente: Nora Leonor García de Lisdero.

El Director Unico

e. 20/2 Nº 42.174 v. 20/2/91

ASHIRA
S. A.

Informa que: por acta de directorio del 8/2/91, instrumentado en escritura Nº 139 del 8/2/91, se otorga poder general de administración y judicial a favor del Señor Daniel José Barra, argentino, D.N.I. Nº 12.255.424, domiciliado en Arenales 2230, Avellaneda, Pcia. de Bs. As.

e. 20/2 Nº 42.192 v. 20/2/91

"B"

BAGLEY
S. A.

AJUSTE INTEGRAL DEL CAPITAL SOCIAL AL 31 DE AGOSTO DE 1990

Se comunica a los señores Accionistas tenedores de Acciones Ordinarias clases "A" y "B", que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 10/12/90 y contando con las autorizaciones conferidas por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio de la Sociedad ha dispuesto que a partir del 20/2/91 se proceda a acreditar en el Registro de Acciones escriturales, en la cuenta de cada accionista y en proporción a sus respectivas tenencias el 125 % en concepto de capitalización parcial del Ajuste Integral del Capital Social al 31/8/90; dichas acciones gozarán de dividendos y a toda otra acreencia que corresponda por ejercicios comenzados a partir del 1/9/90. Las fracciones menores de ₳ 1. (austral uno) valor nominal de las acciones escriturales ordinarias, serán liquidadas de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las acreditaciones se efectuarán por intermedio de la Caja de Valores S.A. Avda. Leandro N. Alem 322 Capital Federal, y en las oficinas de la misma en: Calle 48 Nº 815 - La Plata; Rosario de Santa Fe 235 - Córdoba; Córdoba 1402 - Rosario y Sarmiento 165 - Mendoza, donde a partir de las 48 horas de la puesta a disposición, los accionistas podrán retirar los respectivos certificados de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, el titular mediante presentación de su documento de identidad y si se trata de apoderado con la debida autorización.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1991.

El Directorio

e. 20/2 Nº 42.127 v. 22/2/91

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS
S. A.

VALOR PULSO TELEFONICO

	Básico ₳	IVA ₳	Total ₳
Pulso telefónico (Unidad de Comunicación)	193,87	30,24	224,11

TARIFAS MENSUALES

Abono Mensual Línea General	Cantidad de Pulsos Telefónicos por mes (UC/mes)	Cantidad de Pulsos Telefónicos Libres por mes (UC libres/mes)			
Serv. ilimitado Hasta 15.000 telef.					
Familia	101	—	19.581	3.055	22.636
Profesionales	303	—	58.743	9.164	67.907
Comercio	913	—	177.003	27.613	204.615
Serv. medido Hasta 15.000 telef.					
Familia	74	63	14.346	2.238	16.584
Profesionales	222	91	43.039	6.714	49.753
Comercio	665	100	128.924	20.112	149.036
De 15.000 hasta 100.000 telef.					
Familia	92	75	17.836	2.782	20.618
Profesionales	276	111	53.508	8.347	61.855
Comercio	824	120	159.749	24.921	184.670

FICHAS TELEFONO PUBLICO

	Cantidad de U.C.	Valor al público (Incl. IVA) ₳
Urbano	5	1.700
Interurbano	10	3.400

VALOR PATRON CARGO INSTALACION

	Básico A	IVA A	Total A
Valor P.C.I.	5.400	842,40	6.242,40

CARGOS DE INSTALACION

	Cantidad de P.C.I.			
Familia	1.000	5.400.000	842.000	6.242.400
Profesionales y Comercio	2.500	13.500.000	2.106.600	15.606.000

El Presidente
e. 20/2 Nº 42.151 v. 20/2/91

CORPORACION RECONQUISTA
S. A.

Comunica que por Actas de Asamblea y Directorio del 19/10/90, se nombraron las actuales autoridades, cuyo Directorio quedó así integrado: Presidente: Juan C. Roberts; Vicepresidente: Enrique W. Ruete Aguirre; Directores Titulares: Gonzalo Aguilar; Juan C. Romanelli; Américo L.T. Fossati; Síndicos Titulares: Rosendo Gayol; Héctor C. Mc Ewan; Aníbal R. Bussio; Síndicos Suplentes: Fredich J. Galli; Fernando A. Cardone; José M. Llaberia.

El Autorizado
e. 20/2 Nº 42.188 v. 20/2/91

CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera de Ahorro para Fines Determinados

Comunica la adjudicación de préstamo al 31/1/91.

157198, 151351, 155153, 149442, 134545, 152463, 158807, 157641, 158795, 159853, 157932, 155085, 158120, 154221, 157447, 148718, 147964, 159161, 158811, 160693, 157237, 159559, 156902, 154403, 158640, 155735, 153904, 157824, 158654, 155237, 155650, 156709, 139936, 156901, 155344, 161999, 156617, 158256, 154835, 156519, 155099, 157593, 161925, 156575, 154095, 157730, 160696, 154081, 160124, 151251, 156369, 157489, 156117, 156162, 158927, 150739, 159202, 156103, 158392, 157179, 158550, 159848, 155479, 159682, 156259, 156026, 157222, 160681, 155048, 155036, 160359, 155166, 153137, 158418, 158134, 157813, 153087, 154235, 156835, 154867, 157384, 151269, 156880, 162550, 155462, 159123, 157628, 160321, 155934, 157454, 156749, 157457, 161924, 153656, 158638, 161241, 156743, 152466, 157834, 154947, 154073, 147943, 150033, 153587, 161952, 156890, 154897, 150003, 157367, 154516, 160685, 157235, 155105, 161828, 139946, 160776, 161003, 155570, 160586, 158284, 157830, 155978, 156462, 156941, 153041, 159913, 157232, 162754, 157810, 151124, 157980, 154496, 155001, 157122, 159876, 162826, 156669, 155580, 155865, 158248, 157640, 154868, 154479, 157815, 157935, 158543, 158700, 159868, 159869, 158083, 157584, 161926, 145422, 159632, 157719, 155340, 161830, 154473, 154893, 154472, 159591, 154828, 159204, 156052, 155018, 156537, 162554, 154962, 159875, 152544, 140477, 126558, 126559, 133415, 133416, 138107, 126205, 126256.

El Presidente
e. 20/2 Nº 42.176 v. 20/2/91

CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera de Ahorro para Fines Determinados

Comunica la adjudicación de Préstamo al 31/12/90.

150432, 142204, 156399, 154481, 157490, 157828, 130170, 155267, 160122, 157448, 159193, 156139, 152205, 156850, 158452, 156413, 160590, 158798, 155149, 158361, 157070, 156448, 158659, 158802, 153500, 158143, 154365, 155432, 158363, 154561, 155826, 158072, 154247, 158078, 150069, 158831, 159325, 160589, 158111, 159318, 156019, 154402, 159430, 156173, 156491, 157265, 156961, 136001, 153510, 160330, 159873, 159088, 152998, 142598, 157160, 155009, 159905, 159912, 156852, 159888, 157432, 153809, 159321, 149983, 158197, 156827, 156840, 156985, 112710, 155779, 156250, 155072, 138178, 155428, 156959, 158403, 156569, 156974, 154089, 161825, 160588, 157007, 159334, 160088, 155370, 154194, 156500, 153247, 156231, 157818, 157026, 154330, 157949, 157832, 158415, 157667, 157804, 160369, 158044, 158387, 159326, 161826, 157702, 158925, 155131, 157475, 161824, 156626, 160853, 157940, 153873, 160897, 155761, 160774, 157499, 160660, 146773, 152936, 156820, 157912, 154088, 158436, 158738, 157113, 144573, 158794, 160582, 156018, 158910, 157541, 157968, 156992, 154629, 160777, 157803, 157234, 155562, 154577, 156609, 160583, 159702, 157486, 155750, 160038, 159908, 159267, 160587, 156177, 154295, 156266, 159923, 154992, 158394, 156632, 156951, 161538, 154932, 145485, 160585, 155868, 159879, 159256, 142965, 159244, 154212, 159166, 160775, 155182, 157314, 159549, 153652, 157411, 160901, 155829, 160674, 161243, 148240, 155195, 159532, 153961, 155312, 154564, 157484, 154634, 156906, 156330, 156887, 157210, 161242, 154377, 153840, 148475, 154955, 130963.

El Presidente
e. 20/2 Nº 42.177 v. 20/2/91

"F"

FERRUM
S. A. DE CERAMICA Y METALURGIA
Nac. 959

DISTRIBUCION POR CAPITALIZACION

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "B" que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 30/10/1990 y contando con la autorización de la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Bs. Aires, a partir del 25 de febrero 1991 contra presentación del cupón Nº 5, se hará efectiva la distribución del 3.500 % en acciones Ordinarias nominativas no endosables, clases "A" y/o "B", en proporción a las respectivas tenencias en concepto de capitalización parcial del Ajuste Integral de Capital, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio 1990 reexpresado el 30 de setiembre 1990. Actuará como agente pagador la Caja de Valores S.A., Leandro N. Alem 322 Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 15 horas. Las nuevas acciones a entregarse en títulos definitivos con las características ya mencionadas, llevarán cupón Nº 6 al 20 adheridos y gozarán de dividendos a partir del 1º/7/1990. Las fracciones menores de 1 acción (v/n A 1.) se liquidarán en efectivo, de acuerdo a las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El Directorio - febrero 1991.

El Gerente General
e. 20/2 Nº 42.166 v. 22/2/91

"F"

FERRUM S. A. DE CERAMICA Y METALURGIA

Nac. 959 - Se hace saber por un día que por Disposición Nº 616 de fecha 11/1/1991. La Gerencia Técnica de la Comisión Nacional de Valores autorizó a esta empresa a imprimir QUINIENTOS CUARENTA (540) títulos representativos de acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A" de cinco (5) votos por acción y de VALOR NOMINAL AUSTRALES UNO (VA N 1) cada una de acuerdo al siguiente detalle: 12 de 10 acciones; 520 de 1.000 acciones y 8 de 1.000.000 de acciones, lo que hace un total de VALOR NOMINAL AUSTRALES OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTE (VA N 8.520.120), VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (20.579) títulos representativos de acciones ordinarias nominativas no endosables clase "B" de un (1) voto por acción y de VALOR NOMINAL AUSTRALES UNO (VA N 1) cada una, de acuerdo al siguiente detalle: 8 de 10 acciones; 7 de 50 acciones; 4 de 100 acciones; 6 de 1.000 acciones; 191 de 5.000 acciones; 1.022 de 10.000 acciones; 654 de 100.000 acciones; 3.016 de 500.000 acciones y 15.671 de 10.000.000 de acciones, lo que hace un total de VALOR NOMINAL AUSTRALES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA (VA N 158.294.581.830) con las firmas en facsímil. El Directorio.

Buenos Aires, febrero de 1991.

El Gerente General
20/2 Nº 42.167 v. 20/2/91

"G"

GONZALEZ GARCIA CRENDE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

y

CECILIA Y JAVIER GONZALEZ CRENDE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

y

GONZALEZ CRENDE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

GONZALEZ GARCIA CRENDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 11/5/1949, Nº 515, Fº 438, Lº 15 de S. R. L.); CECILIA Y JAVIER GONZALEZ CRENDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Inscripta en Inspección General de Justicia el 19/12/1990, Nº 7427, Lº 93 de S. R. L.) y GONZALEZ CRENDE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Inscripta en Inspección General de Justicia el 14/11/1990, Nº 6536, Lº 93 de S. R. L.), domiciliadas respectivamente en Sarmiento 470, 4º piso, Capital Federal; Arenales 1979, 4º piso, Departamento "A", Capital Federal; y Olazábal 2749, 13º piso, Capital Federal, COMUNICAN: I) Que sus respectivas asambleas de socios, celebradas con carácter de unánime el 28 de diciembre de 1990, aprobaron lo siguiente: a) la escisión-fusión por incorporación, mediante la cual la primera escinde parte de su patrimonio para incorporarlo mediante fusión a las dos restantes, de conformidad con el compromiso previo de escisión-fusión por incorporación suscripto entre las partes el 30 de noviembre de 1990; b) el aumento del capital social de CECILIA Y JAVIER GONZALEZ CRENDE S. R. L. de A 2.500.000.- a la suma de A 10.100.000.- por la incorporación de los bienes recibidos por la escisión-fusión; c) el aumento del capital social de GONZALEZ CRENDE HERMANOS S. R. L. de A 2.800.000.- a A 29.405.000.- por la incorporación de los bienes recibidos por la escisión-fusión; d) la reducción del capital social de GONZALEZ GARCIA CRENDE S. R. L. de A 95.000.000.- a A 60.795.000.- por la escisión de parte de su patrimonio para su incorporación a las sociedades escisionarias; e) la reforma del artículo 4º de los contratos sociales de CECILIA Y JAVIER GONZALEZ CRENDE S. R. L. y GONZALEZ CRENDE HERMANOS S. R. L., con motivo de los aumentos de capital citados precedentemente, y f) la modificación del artículo 4º del contrato social de GONZALEZ GARCIA CRENDE S. R. L. por la reducción de su capital. II) Valuación de activos y pasivos con anterioridad a la Escisión-Fusión, respectivamente: GONZALEZ GARCIA CRENDE S. R. L.: A 4.175.555.000.- y A 41.759.000; CECILIA Y JAVIER GONZALEZ CRENDE S. R. L.: A 5.501.000.- y A 3.001.000.- y GONZALEZ CRENDE HERMANOS S. R. L.: A 6.059.000.- y A 3.259.000.- III) Valuación de activos y pasivos con posterioridad a la Escisión-Fusión, respectivamente: GONZALEZ GARCIA CRENDE S. R. L.: A 2.786.869.000.- y A 41.759.000.-; CECILIA Y JAVIER GONZALEZ CRENDE S. R. L.: A 311.725 y A 3.001.000.- y GONZALEZ CRENDE HERMANOS S. R. L.: A 1.088.521.000.- y A 3.259.000.- y IV) Reclamos y oposiciones de ley en el domicilio del Escribano interviniente, Benjamín Vitaver, Maipú 535, 5º piso, Capital Federal. La Escribana. Julia Vitaver - Maipú 535, 5º piso, Capital Federal.

La Escribana
e. 20/2 Nº 42.220 v. 22/2/91

"K"

KELSEN Y CIA. INTERNACIONAL CORPORTION

Por acta de Junta de Directorio celebrada el 4/7/90, la sociedad constituida por escrit. pública del 25/5/84 en Panamá, Rep. de Panamá e inscripta el 29/5/84 en Oficina de Registro Público de Panamá en ficha 131.471 con domicilio en Panamá, República de Panamá, decidió crear una representación en Cdad. de Bs. As. con sede en Sarmiento 1562 2º Cuerpo, 6º P, Dpto. 2, designando representante a Arturo Hipólito Irigoin, DNI. 12.240.448.

El Abogado
e. 20/2 Nº 42.200 v. 20/2/91

"P"

PUERTAS
S. R. L.

Esta sociedad comunica que por Escritura Pública Nº 326 de fecha 15 de Diciembre de 1989, pasada ante el Registro Notarial Nº 16 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, se procedió a modificar la representación legal de la sociedad, habiendo renunciado a su cargo de socio gerente el Señor Teodosio Villasanti.

El Contador
e. 20/2 Nº 42.125 v. 20/2/91

"Q"

QUELAC
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se hace saber que la Sociedad confirió los siguientes poderes: 1) Por escritura Nº 17 otorgada el 1º de Febrero de 1991 al Fº 95 del Registro Notarial 374 de Capital Federal, a favor del Sr. Raúl Mario Totoni, revocando el conferido por escritura Nº 119 del 7/4/89, Fº 325 del mismo Registro, inscripto en la I. G. J. el 31/5/89 bajo el Nº 225 del Lº 79 de Poderes; y 2) Por Escritura Nº 18 otorgada el 1º de Febrero de 1991 al Fº 97 del mismo Registro, a favor de Celia María del Rosario Lavatelli,

revocando el conferido por escritura Nº 165 del 8/5/89 al Fº 473 del mismo Registro, inscripto en la I. G. J. el 6/6/89 bajo Nº 240 del Lº 79 de Poderes.

El Directorio
e. 20/2 Nº 42.147 v. 20/2/91

"R"

RIGOLLEAU S. A.

Se hace saber que por Escritura Nº 20 del 21/1/91, pasada al folio 50 del Registro Notarial 289 de la Capital Federal; RIGOLLEAU S. A., otorgó Poder Laboral Para Asuntos de Trabajo, a favor de Carlos Juan Miranda, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todos los actos consignados en el mismo.

El Apoderado
e. 20/2 Nº 42.217 v. 20/2/91

"T"

TRANSPORTES AEREOS PORTUGUESES E. P.

Por escritura del 27/11/90; protocolizado por Escritura Nº 42 del 6/2/91, se otorga poder a don Sergio Rodrigues Lópes con facultades de representación de la empresa en la Argentina en carácter de Delegado.

El Apoderado
e. 20/2 Nº 42.161 v. 20/2/91

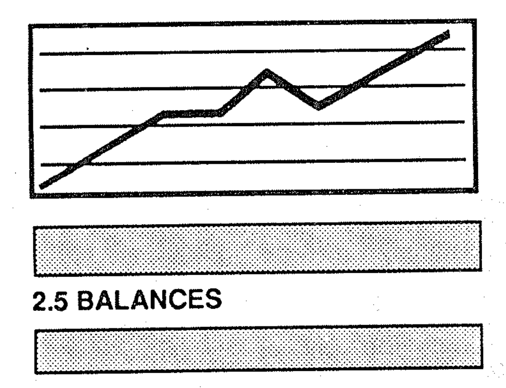
"V"

VCA ARGENTINA S. A.

AVISO DE SUSCRIPCION

Se comunica a los Señores Accionistas que en cumplimiento con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 6 de Febrero de 1991, se ha dispuesto la emisión que se ofrece para su suscripción por los Señores Accionistas en las siguientes condiciones: 1. Monto de la emisión: Emisión de VNA 11.000.000,00 en acciones ordinarias nominativas no endosables de VNA 1 cada una y de cinco votos por acción. 2. Lugar de la suscripción: De lunes a viernes de 10 a 18 hs. en Av. L. N. Alem 1110, piso 13. 3. Periodo de suscripción: Desde el 26 de Febrero de 1991, al 27 de Marzo de 1991, inclusive. 4. Precio de colocación: A su valor nominal. 5. Forma de pago: Al contado, al momento de la suscripción. 6. Monto minimo de suscripción: Se fija en A 1 el monto mínimo para la suscripción de acciones de la presente emisión equivalente a 1 acción de A 1 cada una. 7. Se informa que con anterioridad a la Asamblea antedicha la Sociedad recibió del accionista Valeo Neiman Argentina S. A. aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones por un monto de A 11.000.000,00.

El Autorizado
e. 20/2 Nº 42.234 v. 22/2/91



BANCO HOLANDES UNIDO - SUC. BUENOS AIRES

Dirección: Florida 361 - Capital Federal

Balance General

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/90 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en millones de australes)

ACTIVO

		31-12-90	31-12-89
A. DISPONIBILIDADES			
— Efectivo		22.755	51.392
— Bancos y corresponsales		29.947	36.554
		52.702	87.946
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)			
— Con cotización		10.966	123.279
— Sin cotización		533	8.918
		11.499	132.197
C. PRESTAMOS (Anexo B)			
Capitales			
— Adelantos		14.950	20.911
— Documentos a sola firma		—	41
— Documentos descontados y comprados		2.095	8.001
— Hipotecarios		2.307	—
— Personales		5.951	822
— Créditos documentarios		29.840	77.219
— Otros		377.102	494.304
— De títulos Públicos	40.582		
— En moneda extranjera	301.298		
— Diversos	35.222		
Menos: Intereses documentados		0	(1)
		432.245	601.297
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar		12.425	103.424
Menos: Previsiones (Anexo F)		(150)	(543)
		444.520	704.178
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)			
Capitales:			
— Pagos por cuenta de terceros		308	12.092
— Diversos		49.458	65.810
— Deudores por vta. de cambio	20.551		
— Compra de cambio	17.247		
— Obligaciones Negociables	7.013		
— B.C.R.A. Part. Comp. E. M.	1.563		
— Otros	3.084		
		49.766	77.902
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar		0	6.161
		49.766	84.063
E. BIENES EN LOCACION FINANCIERA		5.929	0
F. PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES			
— En entidades financiera		0	1
G. CREDITOS DIVERSOS			
Capitales			
— Otros		7.581	3.447
— Deudores varios	1.279		
— Anticipos de impuestos	4.063		
— Anticipos al Personal	931		
— Diversos	1.308		
		7.581	3.447
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar		1.422	0
		9.003	3.447
H. BIENES DE USO (Anexo D)		89.715	93.542
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)		580	586
J. BIENES INTANGIBLES (Anexo E)		0	127
K. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION		21	240
TOTAL DEL ACTIVO		663.735	1.106.327

PASIVO

		31-12-90	31-12-89
L. DEPOSITOS			
Capitales			
— Cuentas corrientes		12.851	14.893
— Otras cuentas a la vista		1.230	1.900
— Ahorro común y especial		25.345	6.882
— Plazo fijo		144.263	257.866
— Otras cuentas especiales		22	6
— Otros		5.641	183.296
		189.352	464.843
Más: Ajustes e intereses devengados a pagar		6.252	47.469
		195.604	512.312
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA			
Capitales			
— Banco Central de la República Argentina		10.464	42.331
— Otros bancos y organismos internacionales		242.096	192.158
— Cobranzas y otras op. por cuenta de terceros		2.176	1.868
— Diversas		81.145	146.711
— Acreedores por compra de cambio	17.050		
— Ventas de Cambio	20.748		
— Obligaciones corresponsales	29.841		
— Otras	13.506		
		335.881	383.068
Más: Ajustes e intereses devengados a pagar		3.255	30.537
		339.136	413.605

	31-12-90	31-12-89
N. OBLIGACIONES DIVERSAS		
Capitales		
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	2.146	2.144
— Impuestos a pagar	4.638	24.026
— Otras	2.647	2.244
	9.431	28.414
Ñ. PREVISIONES (Anexo F)	926	1.638
O. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	0	10
TOTAL DEL PASIVO	545.097	955.979

PATRIMONIO NETO

	31-12-90	31-12-89
P. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	37	37
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	122.142	154.480
SUBTOTAL	122.179	154.517
S. RESERVAS DE UTILIDADES	16.811	16.811
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	(20.352)	(20.980)
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	118.638	150.348
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	663.735	1.106.327

CUENTAS DE ORDEN

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

— Créditos acordados (saldos no utilizados)	60.087	120.816
— Garantías recibidas	14.411	30.828
— Otras garantías otorgadas	56.663	44.778
— Valores en custodia	247.334	243.562
— Valores al cobro	283.867	671.013
— Valores compensables a cargo de la entidad pendientes de conformidad	3.293	3.767
— Valores compensables a cargo de otras entidades pendiente de conformidad	4.031	4.631

Nota: Los estados, anexos y notas son parte integrante de este Balance General.

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/90
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en millones de australes)

	Por operaciones en australes	Por operaciones en moneda extranjera	Total Al 31/12/90	Total Al 31/12/89
A. INGRESOS FINANCIEROS				
— Intereses por disponibilidades	344	0	344	—
— Ajustes e intereses por préstamos y otros créditos por int. financiera y primas por pases activos	257.572	63.173	320.725	1.195.773
— Resultado por Locación Financiera	0	562	562	—
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	35	116.006	116.041	392.314
— Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera y primas por venta de cambio a término	0	14.806	14.806	28.232
	257.931	194.547	452.478	1.616.319
B. EGRESOS FINANCIEROS				
— Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por int. financiera y primas por pases pasivos	152.936	33.843	186.779	1.028.950
— Resultado por Títulos Públicos y participaciones transitorias	0	44.291	44.291	230.857
— Aportes e impuestos sobre ingresos financieros	12.479	3.242	15.721	96.142
— Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera y primas por compra de cambio a término	0	17	17	
	165.415	81.393	246.808	1.355.949
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	6.672	0	6.672	2.398
D. INGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	19.404	11.232	30.636	53.339
— Otros	2.581	0	2.581	1.339
	21.985	11.232	33.217	54.678
E. EGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	1.692	4.319	6.011	5.797
— Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	988	578	1.566	2.475
	2.680	4.897	7.577	8.272
F. RESULT. MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	28.767	(172.324)	(143.557)	(189.510)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION				
— Remuneraciones y cargas sociales	48.451	—	48.451	43.955
— Honorarios y servicios administ. contratados	4.651	—	4.651	2.216
— Depreciación de bienes de uso	3.731	—	3.731	3.241
— Impuestos	10.935	—	10.935	10.523
— Servicios al personal	8.106	—	8.106	4.071
— Representación, Viáticos y Movilidad	4.589	—	4.589	4.248
— Indemniz. y gratific. al personal	6.251	—	6.251	—
— Otros	21.282	—	21.282	14.963
	107.996	—	107.996	83.217
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	25.920	(52.835)	(26.915)	31.651
H. UTILIDADES DIVERSAS				
— Utilidad por operaciones con bienes de uso y diversos	392	—	392	—
— Otras	1.581	—	1.581	864
	1.973	—	1.973	864
I. PERDIDAS DIVERSAS				
— Depreciación de bienes diversos	42	—	42	43
— Cargo por incobrabilidad de créditos diversos y por otras previsiones	1.253	—	1.253	2.389
— Otras	2.313	—	2.313	1.243
Int. punitorios y cargos a favor BCRA 1.615				
Diversas 698				
	3.608	—	3.608	3.675
J. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	29.728	—	29.728	21.960
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	54.013	(52.835)	1.178	50.800
K. IMPUESTO A LAS GANANCIAS	550	—	550	17.343
RESULTADO NETO DEL PERIODO	53.463	(52.835)	628	33.457

ANEXO II

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO 31/12/90

(Cifras expresadas en millones de australes)

Rubros	Casa Matriz y filiales en el país	Filiales en el exterior	Total
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES	13.711	—	13.711
TITULOS PUBLICOS	10.937		10.937
PRESTAMOS	345.220		345.220

OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	17.328	17.328
TOTAL	387.196	387.196
PASIVO		
DEPOSITOS	103.545	103.545
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	285.230	285.230
OBLIGACIONES DIVERSAS	387	387
TOTAL	389.162	389.162
CUENTAS DE ORDEN		
— Créditos acordados (saldos no utilizados)	59.366	59.366
— Créditos obtenidos (saldos no utilizados)	—	—
— Dep. cap. por cta. y orden del B.C.R.A. y sus intereses devengados	—	—
— Garantías recibidas	14.411	14.411
— Garantías otorgadas por obligaciones directas	—	—
— Otras garantías otorgadas	20.108	20.108
— Documentos redescontados	—	—
— Valores en custodia	84.880	84.880
— Valores al cobro	283.742	283.742
	462.507	462.507

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO

TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en millones de australes)

1. **Bases de presentación de los Estados Contables**

1.1. Los estados contables han sido preparados en moneda constante (entendiéndose por tal la moneda de cierre del período), siguiendo la metodología establecida por la circular CONAU 1-38 del Banco Central de la República Argentina, de acuerdo a las disposiciones de la ley 22.903.

Los mismos se exponen de acuerdo con los lineamientos de las resoluciones técnicas Num. 8 y 9 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.

Las cifras correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 1989 presentados a efectos comparativos han sido reexpresados en moneda constante del 31 de Diciembre de 1990.

A los fines de la reexpresión se han utilizado coeficientes basados en el indice de precios mayoristas nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

1.2. El mecanismo de reexpresión aplicado ha consistido, en forma resumida, en lo siguiente:

a) Activos y Pasivos expuestos a la inflación: no han sido reexpresados.

b) Títulos Públicos: al 31/12/90 los títulos públicos han sido valuados a su valor de cotización contado inmediato de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del último día hábil del ejercicio, neto de los gastos estimados de venta.

Al 31/12/89 los títulos públicos fueron valuados a su valor de cotización contado inmediato de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del último día hábil del ejercicio, neto de los gastos estimados de venta, excepto los Bonos Externos Serie 1989, que de acuerdo a la comunicación "A" 1605 del Banco Central de la República Argentina, fueron valuados a la par, variando el criterio de valuación y apartándose de lo establecido en las normas contables profesionales.

c) Bienes de Uso y Diversos: el valor de los bienes en existencia al cierre del ejercicio, cuya vida útil no estuviera extinguida, se ha reexpresado en moneda de cierre, utilizado los coeficientes de ajuste elaborados sobre la base del índice de precios al por mayor nivel general, publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Su depreciación se ha calculado en función de su vida útil asignada, la cual se expresa en meses.

d) Bienes Intangibles: estos bienes han sido valuados a su costo reexpresado menos sus correspondientes depreciaciones acumuladas.

e) Activos y Pasivos en Moneda Extranjera: han sido valuados al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, para el Mercado Libre de Cambios del último día hábil del ejercicio.

f) Bienes en locación financiera: se han valuado a su costo más los ajustes devengados por las sumas pendientes de cobro al fin del ejercicio, deducidas las correspondientes amortizaciones de capital cobradas.

g) Devengamiento de Intereses: se ha efectuado sobre la base de la distribución lineal para las operaciones de hasta 92 días, y exponencial para aquellas que tengan un plazo superior, excepto en el caso de operaciones en moneda extranjera y operaciones con cláusula de ajuste.

h) Patrimonio neto: El valor inicial y sus variaciones fueron reexpresados en moneda de cierre, con excepción del capital Social que se expone a su valor nominal.

El ajuste de sus rubros se expone en la cuenta "Ajustes al Patrimonio".

i) Resultados del Periodo: se procedió al ajuste integral de las cuentas reexpresando mensualmente las mismas en moneda de cierre.

El ajuste de las partidas monetarias al cierre del periodo se refleja en las cuentas "Resultado Monetario por Intermediación Financiera" y "Resultado Monetario por otras Operaciones".

2. **Bienes de Disponibilidad Restringida**

Se encuentran en caución en el Banco Central de la República Argentina Bonos Nacionales de Consolidación Económico Financiera 22.510 por VN 8 (al 31/12/89 VN 237).

Al 31/12/89 el rubro Títulos Públicos incluía VN USD 1.750.600 Bonex 1989 para ser entregados a clientes depositantes de Plazos Fijos al 28/12/89, en virtud del canje dispuesto por el decreto 36/90.

Al 31/12/89 se encontraban otorgados en garantías a favor del Banco Central de la República Argentina, pagarés de terceros por USD 2.170.111,30 por operaciones según comunicación "A" 598.

3. **Restricción a la distribución de utilidades**

Conforme a las normas del Banco Central de la República Argentina corresponde destinar a reserva legal el 20 % de las utilidades que arroje el estado de resultados al cierre del ejercicio, neto de los ajustes a los resultados de ejercicios anteriores y de la pérdida acumulada al cierre del ejercicio anterior.

4. **Contribución al I.S.S.B. y A.N.S.S.A.L.**

Los importes devengados a favor del I.S.S.B. y A.N.S.S.A.L. han sido calculados de acuerdo a lo establecido por la ley 19.322.

5. **Aprobación de los Estados Contables por el Banco Central de la República Argentina**

De acuerdo a lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes Estados Contables.

6. **Contingencias**

No hay contingencias significativas no previstas en el balance.

7. **Patrimonio neto mínimo y contrapartida neta mínima**

Al 31/12/90, la entidad cumple con las exigencias establecidas por la Resolución Num. 147 art. 126 puntos C.1 y C.2 de la Comisión Nacional de Valores, respecto del patrimonio mínimo (millones de ₳ 5.020) y contrapartida neta mínima (millones de ₳ 3.346) necesarias para actuar como Agente de Mercado Abierto.

Dicha contrapartida mínima se encuentra compuesta por un valor de millones de ₳ 59.807, y consiste en el inmueble perteneciente a la Casa Central, sita en Florida 361, Capital Federal.

8. **Hechos posteriores al cierre**

No existen hechos posteriores al cierre del ejercicio que afecten significativamente los estados contables al 31/12/90.

Los Estados Contables al 31/12/89, fueron afectados por los siguientes hechos posteriores:

1- Los Bonos Externos serie 1989 obtenidos en canje de la cartera propia en virtud del decreto 36/90 de fecha 3 de Enero de 1990, habían sufrido una pérdida de paridad con posterioridad a la fecha de cierre de los Estados Contables. La estimación de la desvalorización de estos títulos originó una sobrevaluación del activo con el consiguiente aumento en el resultado del ejercicio de aproximadamente millones de ₳ 1.785 (reexpresados al 31/12/90 millones ₳ 16.073).

2- En el mes de marzo de 1990 se modificó la alícuota del impuesto a los capitales con retroactividad al año 1989 por el decreto 435/90. De haberse contemplado su efecto en los resultados del ejercicio hubiese originado una disminución en los mismos de aproximadamente millones de ₳ 126 (reexpresado al 31/12/90 millones de ₳ 1.135).

9. **Impuesto a las ganancias**

De acuerdo con las normas impositivas vigentes, se ha contabilizado un cargo por impuesto a las ganancias en los ejercicios cerrados al 31/12/90 y al 31/12/89.

La entidad registra un quebranto impositivo de ejercicios anteriores que, actualizado al 31/12/90, alcanza la suma de millones de ₳ 79.887.

En virtud de normas legales vigentes, dicho quebranto no pudo ser utilizado para compensar utilidades impositivas en el año 1989; para el ejercicio 1990, se podrá computar hasta un 50 % de las utilidades impositivas del periodo.

10. **Garantía de los depósitos**

La entidad no se encuentra adherida al Régimen de Garantía de los Depósitos en australes de la Ley 21.526.

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha: 08-02-91. — KPMG FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE C.P.C.E.C.F. T. 2 F. 6. — Rubén Omar Carballo (Socio). Contador Público - (U.B.A.) C.P.C.E.C.F. T. LIV F. 79. — Willem Rost Onnes, Subgerente General. — Ernesto E. M. Campos, Contador General.

INFORME DE LOS AUDITORES

Señor Gerente General del
Banco Holandés Unido
Sucursal Argentina
Florida 361
Buenos Aires

Hemos examinado los balances generales del Banco Holandés Unido, Sucursal Argentina, al 31 de diciembre de 1990 y 1989, y los correspondientes estados de resultados, de evolución del

patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos, por los ejercicios finalizados en esas fechas, con sus respectivos anexos A, B, D, E, F, G, H, y K y notas respectivas 1 a 10.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes, e incluyó los procedimientos mínimos de auditoría establecidos por la norma CONAU 1-38 del Banco Central de la República Argentina.

En nuestra opinión, los estados contables mencionados presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera del Banco Holandés Unido al 31 de diciembre de 1990 y 1989, así como los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y los orígenes y aplicación de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina y, con las normas contables profesionales. Dichas normas han sido aplicadas uniformemente respecto del ejercicio anterior.

Al 31 de diciembre de 1989 se efectuó una salvedad a las normas de valuación establecidas por el Banco Central de la República Argentina con respecto a las normas contables profesionales, según se indica en la nota 8.

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

a) Las cifras de los estados contables surgen de los registros de contabilidad llevados de conformidad con disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina.

b) Al 31 de diciembre de 1990 las deudas devengadas a favor de las Cajas Nacionales de Previsión que surgen de los registros contables ascienden a A 1.434.725.142, no existiendo a dicha fecha deudas exigibles por esas Cajas.

c) Los importes devengados a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, en virtud de lo establecido por la Ley 19.332, e incluidos en el Estado de Resultados del ejercicio han sido razonablemente calculados. El Banco determina los cargos en forma consistente con los períodos anteriores.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1991.

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE C.P.C.E.C.F. T. 2 F. 6. — Rubén Omar Carballo, Socio. Contador Público - (U.B.A.) C.P.C.E.C.F. T. LIV F. 79.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 12/02/91. Legalización Nº 343.521 T. 14.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. Carballo Rubén Omar tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 54 Fº 79 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dra. Susana E. Rivero. Contadora Pública (U. B. A.) Secretaria de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto y los Anexos, no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).

Nº 42.185

NUMANCIA SEGUROS EN GENERAL S.A.

Denominación de la Entidad: NUMANCIA SEGUROS EN GENERAL S.A.
Domicilio legal: San Martín 439 - 3er Piso Cap. Fed.
Sede administrativa: San Martín 429 3er. Piso Cap. Fed.
Fecha de inscripción en el Reg. Público Comercio de: La Ciudad de Buenos Aires: 15 de Diciembre de 1931
Fecha de las modificaciones a los estatutos: 26.12.1938 - 28.4.1944 - 25.8.1947 - 29.10.1952 - 19.4.1956 - 10.8.1960 - 8.4.1964 - 9.8.1965 - 14.10.1976 - 14.4.1983 - 11.2.1987
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 29 de Octubre de 2030
Inscripta en Inspección General de Justicia bajo el Nro.: 2.862
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nro. 9

Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Ordinarias	1.500.0000.000	1.500.000.000	A 150,-	A 150,-

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO Nº 58 INICIADO EL: 1ro. de Julio de 1989
CERRADO EL: 30 de Junio de 1990

En miles de australes — COMPARATIVO EJERC. ANTERIOR

ACTIVO	AL 30/06/1990	AL 30/06/1989
Disponibilidades	78.520	818.487
Inversiones	836.654	5.083.191
Créditos:		
Premios a Cobrar	1.037.363	832.284
Reaseguros	657.512	
Otros Créditos	148.798	284.893
Inmuebles	1.026.906	1.061.611
Bienes Muebles de Uso	68.793	23.713
TOTAL	3.854.546	8.104.179
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Asegurados	470.095	567.550
Con Reaseguradores	243.347	1.108.078
Con Productores	225.092	139.945
Fiscales y Sociales	231.570	652.965
Otras Deudas	59.802	28.245
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	673.328	692.562
Previsiones	44.686	47.821
TOTAL PASIVO	1.947.920	3.237.166
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	1.906.626	4.867.013
TOTAL	3.854.546	8.104.179

ESTADO DE RESULTADOS

En miles de australes

	AL 30/06/1990	AL 30/06/1989
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	3.157.572	3.835.034
Siniestros Netos	(965.166)	(1.840.318)
Gastos de Producción y Explotación	(1.984.357)	(1.776.878)
Otros Ingresos	45.607	4.147
Otros Egresos	(4.847)	(57.107)
RESULTADO TECNICO	248.809	164.878
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	247.065	730.490
Resultado por Realización	1.131.049	561.016
Otros Ingresos	124	200
Otros Egresos	(2.725)	(6.645)
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(172.106)	(235.240)
Resultado por Exposición a la Inflación	(4.218.347)	161.468
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(3.014.940)	1.211.289
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (III) = (I+II)	(2.766.131)	1.376.167
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS		
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		(455.135)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(2.766.131)	921.032

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	5.901.677	3.898.317
Aumento (disminución) de fondos	(4.986.503)	2.003.361
Fondos al cierre del ejercicio	915.174	5.901.678
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	(2.766.131)	921.032
Partidas que no representan movimientos de fondos	(802.933)	1.160.494
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	(3.569.064)	2.081.526
2) Ganancia (pérdida) Extraordinaria	— —	— —
Partidas que no representan movimientos de fondos	— —	— —
Fondos originados en (aplicados a) operaciones extraordinarias	— —	— —
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	(3.569.064)	2.081.526
3) Otros origenes de fondos	1.676.779	2.205.811
4) Otras aplicaciones de fondos	3.094.218	2.283.976
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	(4.986.503)	2.003.361

Dr. Guido G. E. Carbone, Sindico. — Dr. Jorge M. Comas, Sindico. — Dr. Eladio García, Sindico. — Eladio García, Contador Público Nacional C.P.C.E. Cap. Fed. - Tº XVI - Fº 98. — Ramón Mourente Castro, Presidente.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

En miles de australes — COMPARATIVO EJ. ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/06/1989
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	1.894.271		2.321	2.970.421	4.867.013	3.985.048
Distribución resultados aprobada por Asamblea Ordinaria del 27/11/89:						
— Honorarios				(19.178)	(19.178)	
— Gratificación Personal y Cargas Sociales				(54.458)	(54.458)	(39.067)
— Dividendos en efectivo				(120.620)	(120.620)	
Resultado del ejercicio				(2.766.131)	(2.766.131)	921.032
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	1.894.271		2.321	10.034	1.906.626	4.867.013

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 12 de octubre de 1990 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. Buenos Aires, 31 de Enero de 1991.

Al 30 de junio de 1990 la deuda devengada a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que surge de los registros contables asciende a miles de A 28.163, no existiendo a dicha fecha deuda exigible. — Eladio García.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 12/02/91. Legalización 271741 T. 13.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente INSTRUMENTO se corresponde con la que el Dr. Garcia Eladio tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 16 Fº 98 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dra. Susana A. M. de Coleman, Contadora Pública (U.B.A.) Secretaria de Legalizaciones.

Nº 42.202

BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO

Balance General al 31 de Diciembre de 1990

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en millones de australes)

ACTIVO

	1990	1989
A. DISPONIBILIDADES		
— Efectivo	2.602	3.276
— Bancos y corresponsales	22.500	29.053
	25.102	32.329
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)		
— Con cotización	-	7.958
— Sin cotización	14	8
	14	7.966
C. PRESTAMOS (Anexo B)		
Capitales		
— Adelantos	7.876	21.866
— De títulos públicos	8.571	-
— Documentos a sola firma	-	828
— Documentos descontados	7.607	321
— Personales	72	195
— Créditos documentarios	42	-
— Otros - Préstamos en moneda extranjera	40.993	67.204
— Otros	2.155	724
Menos: Intereses documentados	(12)	-
	67.304	91.138
Más: Ajustes e intereses diferencias de cotización devengados a cobrar	3.147	2.905
Menos: Previsiones (Anexo F)	(2.584)	(5.875)
	67.867	88.168
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)		
Capitales:		
— Responsabilidad de terceros	8.413	21.907
— Diversos	1.643	4.792
	10.056	26.699
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	10	868
	10.066	27.567
G. CREDITOS DIVERSOS		
Capitales		
— Ahorro obligatorio Ley Nº 23.256	68	11
— Anticipos al personal	25	17
— Anticipos de impuestos	4	19
— Otros	10	7
	107	54
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	3	110
	110	164
H. BIENES DE USO (Anexo D)	9.637	9.643
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	28.651	29.318
K. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	15	-
Total del Activo	141.462	195.155

PASIVO

	1990	1989
L. DEPOSITOS		
Capitales		
— Cuentas corrientes	816	5.729
— Otras cuentas a la vista	4.371	-
— Ahorro común	2.862	273
— Plazo fijo	4.188	16.482
— Saldos inmovilizados	48	6.681
— De títulos públicos	8.571	-
— Otros	121	396
	20.977	29.561
Más: Ajustes e intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	468	285
	21.445	29.846
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales		
— Aceptaciones	8.413	21.907
— Banco Central de la República Argentina	25.463	2.021
— Otros bancos y organismos internacionales	16.020	73.061
—Otras obligaciones	3.658	942
— Diversas	1.966	7.435
	55.520	105.366
Más: Ajustes e intereses devengados a pagar	969	3.240
	56.489	108.606
N. OBLIGACIONES DIVERSAS		
Capitales		
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	399	182
— Retenciones a pagar sobre remuneraciones	110	46
— Impuestos a pagar	329	1.982
— Acreedores varios	177	123
— Cobros efectuados por adelantado	406	992
— Otras	56	-
	1.477	3.325
O. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	11	-
Total del Pasivo	79.422	141.777

PATRIMONIO NETO

	1990	1989
P. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	18.782	-
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	45.192	45.192
Sub - total	63.974	45.192
S. RESERVAS DE UTILIDADES	4.570	4.181
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	(6.504)	4.005
Total del Patrimonio Neto	62.040	53.378
Total del Pasivo más Patrimonio Neto	141.462	195.155

CUENTAS DE ORDEN

	1990	1989
— Créditos acordados (saldos no utilizados)	16.518	33.678
— Garantías recibidas	64.739	235.639
— Otras garantías otorgadas	19.374	98.163

— Valores en custodia	18.504	48.613
— Valores al cobro	64.785	184.293
— Valores compensables a cargo de la entidad pendientes de conformidad	732	641
— Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	1.505	1.477

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1990 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en millones de australes)

	1990			1989
	Por operaciones en australes	Por operaciones en moneda extranjera	Total	Total
A. INGRESOS FINANCIEROS				
— Intereses por disponibilidades	-	-	-	2.950
— Ajustes e intereses por préstamos y otros créditos por intermediación financiera	23.365	10.992	34.357	81.855
— Resultado por títulos públicos	11	1.505	1.516	6.974
— Diferencia de cotización de moneda extranjera	-	10.140	10.140	14.282
	23.376	22.637	46.013	106.061
B. EGRESOS FINANCIEROS				
— Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera	11.015	7.220	18.235	38.704
— Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	1.052	702	1.754	2.206
	12.067	7.922	19.989	40.910
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	1.032	3.749	4.781	17.136
D. INGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	468	6.025	6.493	5.094
— Otros	129	-	129	1.113
	597	6.025	6.622	6.207
E. EGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	-	471	471	197
— Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	88	185	273	273
	88	656	744	470
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(13.869)	(12.900)	(26.769)	(48.395)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION				
— Remuneraciones y cargas sociales			5.899	3.293
— Honorarios y servicios administrativos contratados			683	535
— Depreciación de bienes de uso			793	702
— Electricidad y comunicaciones			995	622
— Impuestos			1.097	2.678
— Otros			1.713	1.225
			11.180	9.055
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA			(10.828)	(3.698)
H. UTILIDADES DIVERSAS				
— Alquileres			1.603	2.228
— Utilidad por venta de bienes de uso			86	1
— Intereses punitorios			-	410
— Ajustes e intereses por créditos diversos			86	541
— Gastos recuperados			1.031	731
— Otras			8	7
			2.814	3.918
I. PERDIDAS DIVERSAS				
— Pérdidas por operaciones con bienes de uso			49	102
— Depreciación de bienes diversos			688	680
— Ajustes e intereses por obligaciones diversas			165	109
— Diferencias de cotización por obligaciones diversas			773	1.793
— Otras (1)			4.310	115
			5.985	2.799
J. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES			3.879	4.531
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO			(10.120)	1.952

(1) En esta cuenta se incluye un resultado extraordinario por 3.875 como consecuencia de un siniestro producido durante el ejercicio.

Las notas 1 a 5 a los estados contables y los anexos A, B, D, F, G, H y K adjuntos, son parte integrante de este estado.

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

(Cifras expresadas en millones de australes)

Rubros	1990	1989
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	8.006	11.629
TITULOS PUBLICOS	-	7.958
PRESTAMOS	57.812	63.883
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	8.414	25.920
TOTAL	74.232	109.390
PASIVO		
DEPOSITOS	16.143	19.138
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	32.967	83.545
TOTAL	49.110	102.683
CUENTAS DE ORDEN		
— CREDITOS ACORDADOS (SALDOS NO UTILIZADOS)	16.518	33.678
— GARANTIAS RECIBIDAS	63.549	231.674
— OTRAS GARANTIAS OTORGADAS	14.057	90.633
— VALORES EN CUSTODIA	15.411	48.613
— VALORES AL COBRO	64.632	184.145

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

(Cifras expresadas en millones de australes)

1. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

1.1. Información comparativa

De acuerdo con lo requerido por la Resolución Técnica Nº 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y la Resolución Nº 89/88 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, los estados contables del corriente ejercicio se presentan en forma comparativa con los del ejercicio anterior.

A tal efecto, los estados contables del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1989 fueron reexpresados a moneda del 31 de diciembre de 1990 mediante la aplicación del coeficiente de ajuste derivado del índice de precios mayoristas, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

1.2 Reexpresión a moneda constante

Los estados contables surgen de los libros de contabilidad de la entidad, habida cuenta de la reexpresión con propósitos comparativos de las cifras al 31 de diciembre de 1989 a moneda del 31 de diciembre de 1990 y han sido preparados de conformidad con las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina.

Según dichas normas, las cifras expuestas consideran los efectos de la inflación y, en consecuencia, se encuentran reexpresadas a moneda del 31 de diciembre de 1990.

Como principio general, la reexpresión a moneda de cierre se efectuó mediante la aplicación de coeficientes de ajuste derivados del índice de precios mayoristas, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Cabe destacar que para la elaboración de dicho índice, el INDEC toma como fecha de corte para la captura de datos el día quince de cada mes, computando los incrementos de precios de la segunda quincena en el mes siguiente. Por lo tanto, la utilización del índice tal como se publica puede originar distorsiones en períodos de alta inflación.

1.3. Criterios de valuación

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Activos y pasivos en moneda extranjera:

— Al 31 de diciembre de 1990, fueron convertidos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina en el Mercado Libre de cambios, vigente para cada moneda al cierre de las operaciones del último día hábil del ejercicio.

— Al 31 de diciembre de 1989, fueron convertidos al tipo de cambio vendedor informado por el Banco Central de la República Argentina mediante su Comunicación "B" 4218, de A 1.800 por dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas.

Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

b) Títulos Públicos con cotización: al 31 de diciembre de 1989, se valuaron a la par (valor nominal más rentas devengadas pendientes de cobro), de acuerdo con las disposiciones de la Comunicación "A" 1605 del Banco Central de la República Argentina.

c) Devengamiento de ajustes e intereses:

— Los ajustes de capital fueron devengados sobre la base de los índices pactados en las respectivas operaciones, distribuyéndolos en proporción a los días del mes en que el capital prestado o recibido estuvo expuesto a la incidencia de dicho ajuste.

— Los intereses fueron devengados sobre la base de su distribución exponencial en los períodos en que han sido generados, excepto los correspondientes a las operaciones concertadas en moneda extranjera, operaciones con cláusula de ajuste de capital, o no ajustables y por un lapso total de vigencia no superior a 92 días, los cuales se distribuyeron linealmente.

d) Préstamos y depósitos en Títulos Públicos: se valuaron de acuerdo con las cotizaciones (contado inmediato) vigentes para cada título, más los correspondientes intereses devengados. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados del ejercicio.

e) Bienes de uso y bienes diversos: se valuaron a su costo de adquisición más el mayor valor por revalúos técnicos practicados en ejercicios anteriores, reexpresados en moneda de cierre de cada ejercicio, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

f) Indemnizaciones por despido: de acuerdo con lo requerido por el Banco Central de la República Argentina, la entidad carga directamente a gastos las indemnizaciones abonadas.

g) Cuentas del patrimonio neto: se encuentran reexpresadas en moneda de cierre de cada ejercicio, excepto el rubro "Capital social", el cual se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión en moneda de cierre se incluye dentro de "Ajuste al patrimonio - Ajuste del capital".

h) Cuentas del estado de resultados: se encuentran reexpresadas en moneda de cierre de cada ejercicio, de la siguiente forma:

— Las cuentas que comprenden operaciones monetarias ocurridas a lo largo de los ejercicios (ingresos y egresos financieros, ingresos y egresos por servicios, cargo por incobrabilidad, gastos de administración, etc.) se reexpresaron mediante la aplicación de los coeficientes de ajuste a los importes históricos mensuales.

— Las cuentas que reflejan el efecto en resultados por la venta, baja o consumo de activos no monetarios, se computaron sobre la base de las cifras reexpresadas de dichos activos.

—El efecto derivado de la inflación por el mantenimiento de activos y pasivos monetarios se ha registrado en dos cuentas denominadas "Resultado monetario por intermediación financiera" y "Resultado monetario por otras operaciones".

2. **OPERACIONES CON LA CASA MATRIZ Y OTRAS SUCURSALES DEL EXTERIOR**

Los saldos al 31 de diciembre de 1990 y 1989 correspondientes a las operaciones efectuadas con la Casa Matriz (BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S.A. - SAO PAULO/ BRASIL) y otras sucursales del exterior son los siguientes:

	1990	1989
Activo		
• Disponibilidades	4.073	8.791
Pasivo		
• Otras obligaciones por intermediación financiera	11.500	59.297
Cuentas de orden		
• Créditos acordados (saldos no utilizados)	16.518	33.661
• Valores al cobro	18.071	12.571

3. **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

Durante el ejercicio no se ha contabilizado provisión para el impuesto a las ganancias por haberse estimado la existencia de quebranto impositivo. Al 31 de diciembre de 1990, el quebranto acumulado alcanza aproximadamente a 34.048 y representa, calculado a la tasa impositiva vigente del 36 %, un activo contingente de 12.257, que es actualizable según las disposiciones de la Ley Nº 21.894 y podrá aplicarse para compensar con futuros impuestos a las ganancias.

Respecto del plazo para utilizar el quebranto acumulado, cabe destacar que el Ministro de Economía de la Nación ha anunciado en su mensaje al país del 14/01/91 que se suspenderá por dos años el régimen de compensación de quebrantos, no existiendo a la fecha mayores precisiones.

4. **GARANTIA DE LOS DEPOSITOS**

La entidad no se encuentra adherida al régimen de garantía de los depósitos, Ley Nº 21.526.

5. **PUBLICACION DE ESTADOS CONTABLES**

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha- 7 Feb. 1991. — PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS C.P.C.E.C.F. Tº 1 - Fº 8. — Héctor Fernando Vaglio, Subgerente Departamental 7743. — Hilmar de Morales, Gerente 6074. — Alberto Piedrafita, Socio, Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.F. Tº 65- Fº 236.

INFORME DEL AUDITOR

A los Señores Representantes Legales de
Banco Do Estado de Sao Paulo (Sucursal Buenos Aires)
Tucumán 821
Capital Federal

Hemos examinado los balances generales de BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO (Sucursal Buenos Aires) al 31 de diciembre de 1990 y 1989 y los correspondientes estados de resultados, evolución del patrimonio neto y origen y aplicación de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, cumplimentando asimismo las "Normas mínimas sobre auditorías externas" emitidas por el Banco Central de la República Argentina y, por consiguiente, incluyó aquellas pruebas de los libros y documentos de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias.

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial de BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO (Sucursal Buenos Aires) al 31 de diciembre de 1990 y 1989, los resultados de sus operaciones y los orígenes y aplicaciones de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con las normas contables profesionales y las establecidas por el Banco Central de la República Argentina, aplicadas sobre bases uniformes.

Informamos además, en cumplimiento de disposiciones vigentes, que en nuestra opinión:

a) Los estados contables adjuntos surgen de los registros contables de la entidad, habida cuenta de la reexpresión con propósitos comparativos de las cifras al 31 de diciembre de 1989 a moneda del 31 de diciembre de 1990, llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina.

b) Los cargos a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios fueron razonablemente devengados durante cada ejercicio, de acuerdo con las disposiciones de la Comunicación "A" 716 del Banco Central de la República Argentina.

c) Al 31 de diciembre de 1990 las deudas devengadas a favor de las cajas nacionales de previsión, que surgen de los registros contables de la entidad, ascienden a A 149.832.387, no existiendo deudas exigibles a esa fecha.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1991

PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS C.P.C.E.C.F. Tº 1 - Fº 8. — Alberto Piedrafita, Socio, Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.F. Tº 65 - Fº 236.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 13/02/91. Legalización Nº 343909 T. 14.

Certifico que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. Piedrafita Alberto tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 65 Fº 236 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dra. Susana E. Rivero, Contadora Pública (U.B.A.) Secretaría de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto y los Anexos, no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).

Nº 42.203

CAJA DE CREDITO IMPULSORA SOC. COOP. LTDA.

Fecha en que se cumple el plazo de duración de la sociedad: Ilimitada

Balance General

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

(Cifras expresadas en millones de A)

ACTIVO

A. DISPONIBILIDADES

— Efectivo y otro	191.-
— Banco y Corresponsales	255.-
— Banco Central de la R.A.	856.-
	1.302.-

B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)

— Con cotización	77.-

C. PRESTAMOS (Anexo B)

Capitales:	
— Anticipos	449.-
— Documentos a sola firma	692.-
— Documentos descontados	1.769.-
— Otros préstamos	4.067.-
— Otros Sector Financiero	3.256.-
— Menos: Intereses documentados	(192).-
— Más: ajustes e Int. deveng. a cob.	13.-
— Menos: Previsiones (Anexo F)	(5).-
	10.049.-

D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA

Capitales:	
— Diversos Banco Central de la República Argentina	
Más: Ajustes e Int. deveng. a cob.	206.-
	206.-

G. CREDITOS DIVERSOS

Capitales:	
— Deudores por vta. de bienes	65.-
— Pagos efectuados por adelantado	19.-
	84.-

H. BIENES DE USO (Anexo D)	4.853.-
	4.853.-
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	87.-
	87.-
TOTAL DEL ACTIVO	16.658.-

PASIVO

L. DEPOSITOS

Capitales:	
— Caja de Ahorro	455.-
— Plazo fijo intransferible no ajustable	6.293.-
— Más: Ajustes e Intereses devengados	64.-
	6.812.-

M. OTRAS OBLIGACIONES

Capitales:	
— B.C.R.A. aporte al fdo. de la gtía.	3.-
— Retenciones a terceros	9.-
— Otras Obligaciones por Intermediación Financiera no sujeta a efvo. mínimo	1.735.-
	1.747.-

N. OBLIGACIONES DIVERSAS

Capitales:	
— Remuneraciones y cargas soc. a pagar	97.-
— Impuestos a pagar	125.-
	222.-
TOTAL DEL PASIVO	8.781.-

PATRIMONIO NETO

P. CAPITAL SOCIAL	21.-
	21.-
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	4.120.-
Sub - Total	4.141.-
S. RESERVAS DE UTILIDADES	66.-
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	3.670.-
Total del Patrimonio Neto	7.877.-

CUENTAS DE ORDEN

— VALORES PENDIENTES DE COBRO	620.-
— VALORES EN CUSTODIA MONEDA EXTRANJERA	395.-

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

(Cifras expresadas en millones de Australes)

A. INGRESOS FINANCIEROS

— Ajustes e Intereses por Pmos. Sector financiero	3.556.-
— Intereses por Otros Pmos. Tasa no regulada	20.750.-
— Int. por Dep. Especiales	302.-
— Resultado por títulos públicos	158.-
	24.766.-

B. EGRESOS FINANCIEROS

— Intereses por depósitos tasa no regulada	(5.299.-)
— Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	(1.412.-)
— Aporte al Fdo. de Gtía.	(11.-)
— Resultado por títulos públicos	(3.849.-)
— Int. por Otros Pmos. de Ent. Financ.	(229.-)
— Impuesto sobre los ingresos brutos	(600.-)
	(11.400.-)
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	(69.-)
	(69.-)

D. INGRESOS POR SERVICIOS

— Comisiones por servicios	31.-
	31.-

E. EGRESOS POR SERVICIOS

— Comisiones	(85.-)
	(85.-)
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(3.846.-)
	(3.846.-)

G. GASTOS DE ADMINISTRACION

— Remuneraciones y cargas sociales	(1.214.-)
— Honorarios y servicios administrativos contratados	(280.-)
— Depreciación de bienes de uso	(220.-)
— Otros: Alquileres	(246.-)
Electricidad y Comunicaciones	(76.-)
Impuestos	(142.-)
Diversos	(406.-)
	(2.584.-)

H. UTILIDADES DIVERSAS

— Otros: Utilidad por vta. de bienes de uso	1.-
Alquileres	5.-
Otras	15.-
	21.-

I. PERDIDAS DIVERSAS

— Pérdida por vta. o desvalorización de bienes de uso	(244.-)
— Ajustes e Intereses por obligaciones diversas	(2.753.-)
— Intereses punit. y cargos a favor del B.C.R.A.	(24.-)
— Otras	(5.-)
	(3.026.-)
J. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	(138.-)
	(138.-)
RESULTADO DEL EJERCICIO	3.670.-

Se deja constancia de que los presentes Estados Contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia (Circular Contabilidad por Auditoria Conau 1-37 Comunicación "A" 543).

Fdos. a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 5 de febrero de 1991. — Raúl Quintenla, Gerente. Juan Carlos Figueredo, Secretario. Raúl Quintenla, Presidente. Mario Francisco Luparia, Contador Público Nacional. Matr. C.P.C.E. - Tº VI - Fº 54, Sindico. Jorge David Vilariño, Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E.C.F. Tomo 121 Folio 25.

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO El 31 DE DICIEMBRE DE 1990

NOTA I: BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES:

1) Los Estados Contables de este ejercicio se encuentran ajustados por inflación de acuerdo a las disposiciones establecidas por la comunicación "A" 551 del Banco Central de la República Argentina.

2) Las cifras expuestas surgen de los libros de contabilidad, siendo los principales criterios de valuación utilizados los que se describen a continuación:

a) Activos y Pasivos:
No han sido ajustados, tienen un valor nominal fijo en moneda del país.

b) Títulos Públicos:
Con Cotización: Los bonos de consolidación han sido valuados a sus valores técnicos al cierre del ejercicio.

c) Bienes de Uso y Diversos:
Los bienes de uso se hallan expresados en moneda de cierre utilizando el coeficiente de corrección que surgen del índice de precios mayoristas nivel general.
Los valores actualizados de los bienes, netos de las depreciaciones acumuladas, no exceden los valores de utilización económica.

d) Devengamiento de Ajustes e Intereses:
El devengamiento de ajustes se ha efectuado aplicando los coeficientes de la comunicación "A" 185, los índices publicados por el I.N.D.E.C., y las tasas pactadas, según corresponda.
Con respecto a los intereses originados por depósitos, se han devengado por el método exponencial o las tasas pactadas.
El ajuste correspondiente a la deuda por compra de bienes está realizada al valor de cotización del dólar de la última cancelación, con una previsión equivalente al valor de mercado más cercano al cierre.

e) Patrimonio Neto:
El rubro se encuentra expresado en moneda de cierre del ejercicio y el resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos relacionados con las operaciones por intermediación financiera se hallan imputados a la cuenta "Resultado Monetario por Intermediación Financiera" en tanto que el resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos no relacionados con operaciones de intermediación se encuentran imputados en la cuenta "Resultado Monetario por Otras Operaciones".

NOTA II: PREVISIONES:

Por riesgo de incobrabilidad: Se realizó una evolución de deudores con atraso, en gestión y en quiebra, determinando el monto de cierre.

NOTA III: RIESGO MAXIMO POR DESPIDO DE PERSONAL:

Al 31 de Diciembre de 1990, el riesgo máximo por despido al personal asciende aproximadamente a la suma de millones de australes 863.-

NOTA IV: CUENTA AJUSTE DE CAPITAL:

En millones de australes al	31-12-87:	A	1.-
	31-12-88:	A	8.-
	31-12-89:	A	429.-
	31-12-90:	A	4.120.-

NOTA V: CONTINGENCIAS DE PERDIDAS DERIVADAS DEL DECRETO 36/90

En cumplimiento de lo establecido en la comunicación "B" 4232 informamos que no existe un perjuicio económico para la Entidad derivado del Decreto 36/90 por la compra de Bonos Externos 1989 a la Subsecretaría de Hacienda.

Fdos. a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 5 de febrero de 1991. —Jorge David Vilariño, Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E.C.F. Tomo 121 Folio 25.

DICTAMEN DEL AUDITOR

Al Consejo de Administración
Caja de Crédito Impulsora Soc. Coop. Ltda.
Bartolomé Mitre 84 - Capital Federal.

En mi carácter de Contador Público Independiente informo sobre la auditoría que he realizado de los Estados Contables de Caja de Crédito Impulsora Soc. Coop. Ltda. detallados en el apartado siguiente:

A- ESTADOS AUDITADOS

1. Estados de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 1990.
2. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1990.
3. Estado de Evolución Patrimonial Neto por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1990.

B - ALCANCES DE LA AUDITORIA

He realizado el examen de la información contenida en los estados indicados en A de acuerdo con las normas de Auditoría vigentes, que prescriben la revisión selectiva de dicha información y de conformidad con las Normas Mínimas para Auditorías Externas del Banco Central de la República Argentina.

C - ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

La sociedad presenta seis estados en moneda constante de acuerdo con la metodología por la resolución técnica Nº 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y Normas del Banco Central de la República Argentina, tal como se explica en nota 1 a los Estados Contables.

D - DICTAMEN

En mi opinión los estados contables mencionados, presentan razonablemente la situación patrimonial de Caja de Crédito Impulsora al 31 de Diciembre de 1990 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio finalizado en esa fecha de acuerdo con las normas contables vigentes.

E - INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

A efecto de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes informo que:

1. Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo con lo establecido por las leyes 19.550 y 22.903 de sociedad comerciales y normas del Banco Central de la República Argentina.

2. Al 31 de Diciembre de 1990, las deudas devengadas a favor de la Dirección de Recaudación Previsional que surge de los registros ascienden a millones de australes 60.- deuda devengada no exigible.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1991.

JORGE DAVID VILARIÑO, Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E.C.F. Tomo 121 Folio 25.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Buenos Aires, 08/02/91. Legalización Nº 271.637 T. 14. Certifico que la firma inserta en el presente Balance se corresponde con la que el Dr. Vilariño Jorge David tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 121, Fº 25 encontrándose plenamente habilitado como tal.

Dra. Susana E. Rivero, Contadora Pública (U. B. A.) Secretaria de Legalizaciones.

INFORME DEL SINDICO

Buenos Aires, 5 de febrero de 1991

Señores Asociados de
Caja de Crédito Impulsora
Sociedad Cooperativa Ltda.
Bartolomé Mitre 844, Cap. Fed.

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes tengo el agrado de informar a los Señores Asociados que he procedido a revisar el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas y estados anexos, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1990, coincidiendo las cifras con los libros de contabilidad rubricados y comprobantes pertinentes.

Los Estados Contables expuestos presentan razonablemente la situación patrimonial de la entidad al 31 de Diciembre de 1990 y los resultados de sus operaciones y la evolución del patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina, aplicados sobre bases uniformes con respecto al ejercicio anterior.

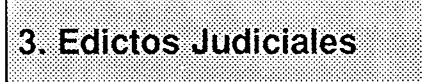
En mi opinión y teniendo en cuenta que todos los hechos y circunstancias son de mi conocimiento y han sido considerados, me permito aconsejar a los señores Asociados la aprobación de la referida documentación como así también su Memoria.

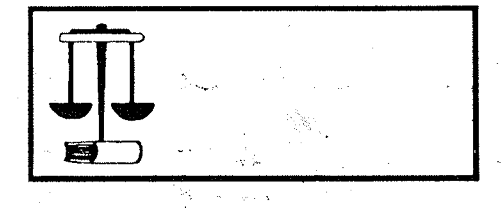
Saludo a los señores Asociados con la mayor consideración.

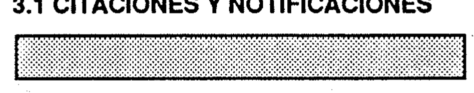
Mario Francisco Luparia, Contador Público Nacional Matr. C.P.C.E. - Tº VI - Fº 54. Síndico.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos y el Proyecto de Distribución de Utilidades, no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).

Nº 42.211







3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días al Sr. JORGE EMILIO ARANCIBIA a presentarse a estar a derecho en autos "ARANCIBIA, JORGE EMILIO s/Ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento en caso de no presentarse de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en autos. Publíquese una vez por mes durante el término de seis meses.
Buenos Aires, 3 de julio de 1990.
Guillermo D. Mercado
e. 20/2 Nº 20.059 v. 20/2/91

Nº 38

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 38, Sec. 68, notifica por 2 días al codemandado ALBERTO CESAR NICOLUSSI en autos "RODRIGUEZ DE MARTINEZ, CORINA c/PASETTO GUSTAVO M. Y OTROS s/Sumario", el siguiente fallo: "Haciendo lugar a la demanda interpuesta por Corina Rodríguez de Martínez y en consecuencia condenando a GUSTAVO M. PASETTO, ALBERTO CESAR NICOLUSSI y a CUMBRE COOP. ARG. DE SEGUROS LTDA., a pagarle solidariamente dentro de los diez días de notificados la sentencia, bajo aperc. de ejecución la suma de Australes 32.410, actualizado al momento del efectivo pago, y los intereses calculados de acuerdo con la parte establecida en el respectivo considerando.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1990.
María P. Jorge de Simonetti, secretaria interina.
e. 20/2 Nº 42.194 v. 21/2/91

Nº 44

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 44 - Secretaría Nº 74, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ITALIA ANTONIA FIANDACO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1990.
Juan Carlos H. Izetta, juez.
e. 20/2 Nº 41.994 v. 22/2/91

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 44 - Secretaría Nº 74, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don AURELIO DAVID PASQUALI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1990.
Juan Carlos H. Izetta, juez.
e. 20/2 Nº 41.995 v. 22/2/91

Nº 62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 62, Secretaría Nº 92, cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de ALCIRA DELIA FERNANDA SANTOIANNI o SANTOJANNI o SANTOYANNI DE DARQUIER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1990.
Mabel Vincent, secretaria interina.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 17/12 al 19/12/90
e. 20/2 Nº 36.175 v. 22/2/91

Nº 63

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 63 Secretaría Nº 93, cita a NICOLAS MIGUEL ANGEL ROMAN, hijo de Isidoro Román y Dora Elisabeth Bathory, a comparecer en el término de Diez días bajo apercibimiento de declararlo fallecido en los autos "ROMAN NICOLAS MIGUEL ANGEL s/Ausencia con presunción de fallecimiento".
Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 14 diciembre de 1990.
Gabriela Paradiso Fabbri, secretaria.
e. 20/2 Nº 42.242 v. 20/2/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2 a mi cargo en autos "ANGEL C. CASTELLAR E HIJO S. R. L. s/ Sumario, liquidación de sociedad". Cítase a ALIDA ESTHER CASTELLAR y ABBO, MIGUEL ANGEL CASTELLAR y ABBO, ENRIQUE ARMANDO CASTELLAR y ABBO, MARIA ISABEL CASTELLAR y ABBO y ANGELA DOLORES MORENO Y CASTELLAR para que dentro del plazo de cinco días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. A tal fin publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en La Ley.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1991.
Paula María Hualde.
e. 20/2 Nº 42.209 v. 21/2/91

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Sec. Nº 7, comunica por cinco días la Quiebra de GOMEZ OSCAR LUIS Síndico, Dr. Carlos A. E. Alvarado, con domicilio en Avenida Las Heras 1868 piso 3º "B" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de Abril de 1991. Al sólo efecto del cómputo de plazos, fíjase como fecha de Junta de Acreedores el día 1º de Agosto de 1991. Intímase a los terceros que tengan bienes de el fallido en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura dentro de los cinco días. Intímase al fallido a fin de que dentro de las 24 hs. ponga a disposición de la sindicatura todos los libros y papeles de su negocio, como así también sus bienes o informe el lugar de ubicación de los mismos. Prevíenese a terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, febrero 12 de 1991.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 20/2 Nº 140 v. 26/2/91

Nº 19

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 24/12/90 se abrió el Concurso Liquidatorio de Don HECTOR BERTONE (L. E. Nº 6.867.401); siendo la Síndico actuante en autos la Dra. María Cristina Pizzo, con domicilio constituido en la Av. General I. Chenaut 1968 Piso 1º Dto. "C", Capital Federal; en autos "BERTONE, HECTOR sobre CONCURSO CIVIL LIQUIDATORIO, Exp. Nº 17.054"; habiéndose fijado el día 9/5/91 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos; el día 30/5/91 y el 24/6/91 para que el Síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y al estado general de los negocios del concursado, (art. 35 y 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo, se fija el día 30/7/91 a las 8,00 hs. para celebrar la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en Sala de Audiencias del Juzgado o lugar que se indique oportunamente. Intímase a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles del concursado a entregarlos al Síndico, además de libros y documentos contables, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohibe efectuar pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose al mismo para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1 al 7, art. 11, Ley 19.551; y art. 95 de la misma Ley, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1991.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 20/2 Nº 139 v. 26/2/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19 , a cargo de la Dra. Adela N. Fernández, Secretaría Nº 37 a cargo del Dr. Fernando M. Durao, sito en Talcahuano 550 7º piso Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha 19 de Diciembre de 1990 se decretó la quiebra de ACEVEDO Y GAGLIOTI SRL. Emplázase a los acreedores posteriores a la presentación en concurso en los términos del art. 33 de la L. C., presenten a la Sindicatura ya designada los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de Abril de 1991. La fecha de presentación de los informes relativos al art. 35 de la ley concursal el día 29 de Abril de 1991, y la del informe del art. 40 de dicha ley el día 21 de Mayo de 1991. Se fija como fecha de la Junta de Acreedores al sólo efecto previsto por los arts. 38 y 121 de la ley concursal, el día 13 de Junio de 1991. Continúa como Síndico el Contador Ernesto Horacio García con domicilio constituido en la calle Montevideo 536 piso 10º oficina "I" de esta Capital Federal. Se intima a la fallida para que dentro del término de 48 hs., ponga a disposición de este funcionario todos los libros, papeles de sus negocios, como asimismo también pondrán a disposición del funcionario todos los bienes y/o informe el lugar de ubicación. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder a ponerlos a disposición del Síndico dentro del término de cinco días. Asimismo deberán hacer entrega de los bienes y papeles o documentos, previniéndoseles de la prohibición de hacer pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1991.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 20/2 Nº 141 v. 26/2/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por Cinco Días la quiebra de HUGO IGNACIO FLAM. Es Síndico la Contadora Griselda Isabel Eidelstein, con domicilio constituido en Talcahuano 464 5º P "B" Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de abril de 1991. En caso de corresponder, la Junta de Acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Tribunal (Talcahuano 550 7º P. Capital Federal) o en la que se designe oportunamente al efecto, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a quienes tengan bienes, o documentos del deudor a ponerlos a disposición del Síndico en el plazo de 24 horas; prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, febrero 13 de 1991.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 20/2 Nº 142 v. 26/2/91

3. 3 SUCESIONES

NUEVAS

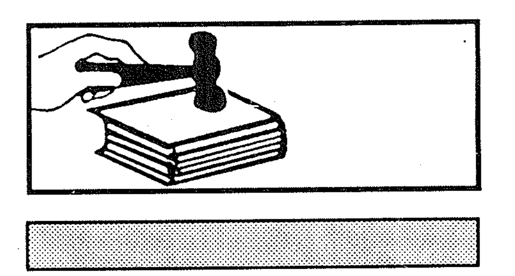
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 20/2/91 - Vence: 22/2/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	5	Ricardo Héctor Felippelli	6/2/91	ELIAS GRACIANO	42.006
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	12/12/90	DOMINGA FERRERI	42.071
19	37	Eduardo Nuzzolese	27/9/90	MARIA SEBASTIANA LASERNA Y PETRONA CIRIACA LASERNA	42.040
20	40	Celia Angeles Pérez	7/2/91	JOSE VALENTIN GALIA	42.043
24	48	Daniel Guillermo Alioto	16/11/90	JUAN JOSE MILLUZZO	42.041
29	57	Vilma G. Greco	7/2/91	JOSE BENIGNO VILLANUEVA	41.978
34	64	José María Pérez	26/12/90	ANGEL COLIMODIO	42.097
36	66	Guillermo Valentini	6/2/91	EMILIA TERESA CARCEDO	42.038
40	70	Carlos E. Antonelli	20/12/90	JOSE MARTINEZ CASTIÑEIRA	42.083
41	71	Alberto Primero Narváez	6/11/90	ANGELA TERESA RINGA	42.019
42	72	Julio Carlos Speroni	4/2/91	ANTONIETA PAULA PEPIN	41.996
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	28/12/90	ANGELA MARIA SERAFINO DE GUGLIELMO	42.098
45	75	Marisa S. Sorini	11/2/91	TERESA ADELINA RECHE	42.007
45	75	Marisa S. Sorini	12/11/90	JULIAN ALBERTO ABARRATEGUI	42.063
47	77	Silvia R. Rey	14/2/91	AMALIA MIRTA PABLOTSKY	42.005
49	79	Virginia Simari de Landó	7/2/91	ARTURO ANSELMO CASSANI	42.011
50	80	Juan C. Insúa	27/12/90	LEONILDA NELIDA LUCIA QUARANTA O LEONILDA NELIDA QUARANTA	41.979
51	81	Jorge A. Cebeiro	2/11/90	LEONIDA O LEONIDA NOEMI GIROLDI DE AGLIETTA	41.969
53	83	Elsa Isabel Miranda	28/12/90	FELISA VELZ	42.031
53	83	Elsa Isabel Miranda	7/2/91	RENE OMAR TANANS	42.036
59	89	Adrián R. del Federico	5/2/91	PASCUAL SANSALONE	41.993
61	91	Eduardo José Gorris	12/2/91	MARIA HAYDEE AMORES	42.022
62	92	Mabel Vincent	21/12/90	RAMONA ADELINA DENETT	41.992
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri		PEDRO DI SANTO	42.050
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	27/12/90	ENRIQUE TUBARO	42.026
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	12/2/91	JUAN MILA	42.056
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	27/12/90	MANUEL BERLIN	41.980
70	100	Julio A. Auliel	21/12/90	CARLOS QUINTO FONSECA	42.007
75	105	María Inés Lezama	28/12/90	SAMUEL SAMGORODOSKY	42.029
78	108	Luis de Preindlsperg	6/2/91	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ BABUSCIO	42.014
89	2	Daniel Guillermo Alioto	19/12/90	LUIS TALLARICO	42.052
90	4	Martín Alejandro Christello	6/2/91	JOSE RUA MENDEZ	41.988
94	11	Ricardo A. Busto	5/12/90	MARIA DE LOURDES MARTINEZ ZUVIRIA DE CARRERAS	42.066
102	38	Félix G. de Igarzábal	28/12/90	MARGARITA ADELA PEREIRA DE RODRIGUEZ	41.966
104	42	Ramiro E. Rodríguez	11/2/91	RAUL FERNANDO TOMESEK	42.053
104	42	Ramiro E. Rodríguez	7/2/91	LUIS GIBELLATO	42.062
108	56	Daniel Rubén Tachella	23/10/90	LEONILDO HECTOR GROSSI	42.082
109	58	María Teresa Tibau	12/2/91	JOSE SALADINO ALONSO ESTEVEZ	41.989
109	58	María Teresa Tibau	6/2/91	CARMEN RODRIGUEZ VDA. DE MENSA	42.069

e. 20/2 Nº 26 v. 22/2/91



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 38

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 3 días en autos: "GHIGLIOTTI IRMA M. c/DILLON MANUEL M. s/Ejec. A. q" Exp. 23.888, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 27 de febrero a las 11 hs. en Tacuarí 647, el 50 % indiviso del inmueble de calle Vidal 1641, designación catastral, Circ. 17, Sec. 37, Manz. 124, Parc. 11 B, con 6,55 m. de frente por 10,40 m. de fondo, inscripto a nombre de Bustamante Rafael Alberto, quien ocupa la unidad, según constatación que obra en autos, se trata de una propiedad de aproximadamente 50 años, reciclada, consta de garage, hall intimo, tres dormitorios, azotea, sala de estar, desarrollado en planta baja, dos plantas y azotea, con teléfono, muy buen estado de conservación. Se adeuda a OSN (fs. 87), la suma de A 1.188.797,97, y a MCBA (fs. 84), la de 22.060, sin actualizar. Se podrá visitar en el horario de 9 a 14 hs. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. Base: A 30.000.000, Seña 20 %, Com. 3 %, Sellado de ley 0,5 %, dinero efectivo.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1991.
María Fourge de Simonetti, secretaria interina.
e. 20/2 Nº 42.237 v. 22/2/91

Nº 73

Juz. Nac. 1ª Inst. Civil Nº 73, de la Dra. Zulema Wilde, Sec. Nº 103, a mi cargo, sito en Paraguay 1536, 4º, comunica por 2 días en autos "COHEN SALOMON c/COLONEL OSVALDO s/Ejec. Alq." Exp. 42283, el mart. Enrique S. Bichman rematará el 26 de febrero 1991, 14,30 hs. en Gral. J. D. Perón 1233, Cap., la unidad 27 PB local, Galería Rivadavia 6743/47, al contado con base de A 12.000.000.-; seña 30 %, com. 4 %, desocupado. Visitas 10 a 12. No adeuda expensas a mayo 1990, adeuda O.S.N. fs. 97/8 A 2.336.496,86 y A.B.LO. fs. 129 A 630.433. Comprador constituirá domicilio jurisdicción juez ordenante. Saldo precio deberá integrarse actual. por ind. INDEC Mno ANN.

Buenos Aires, febrero 8, 1991.
Dolores Miguens, secretaria.
e. 20/2 Nº 42.241 v. 21/2/91

Nº 100

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 100, Secretaría Nº 34, Talcahuano 550, 6º piso, comunica por 2 días, en autos "SCHMULEVICH JAIME s/Sucesión s/medidas precautorias relativas a la Sociedad Jasyf S.A.", Expte. 30.492, que el martillero Martín José Ortelli, rematará el día 26 de febrero de 1991, a las 12,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital, un departamento designado como unidad funcional Nº 5, piso 2º "D", del inmueble sito en esta Capital Federal, Avda. Asamblea Nº 201/205, esquina Doblas 1279, con entrada por el Nº 205 de Asamblea, matrícula 6-9943/5, con superficie total de 78,99 m², porcentual 6,59 %. Nomenclatura Catastral: Circ. 6 - Secc. 40, Manzana 106, Parcela 27 F. Consta de hall, comedor, 2 dormitorios, cocina, baño y patio en regular estado de conservación y se encuentra ocupado por el Sr. Justo Bao López, con su esposa y 4 hijos menores, en calidad de inquilino, abonando alquiler a la Dra. María H. Miguel, sin justificar el carácter invocado. Venta al contado y mejor postor. Base A 106.805,29. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado fiscal 0,50 %, todo en efectivo. Adeuda impuestos por A.B. y L. al 7/5/90 según informe de fs. 829; O.S.N. al 21/3/90 A 1.630.789,67 (fs. 819), con más las actualizaciones correspondientes. No adeuda expensas comunes al 13/2/90 (fs. 816). El saldo de precio el comprador deberá depositarlo dentro del 5º día de realizada la subasta, sin necesidad de interpelación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 580/584 del C.P.C.C. Asimismo el comprador deberá constituir domicilio legal en esta ciudad, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se las tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del citado cuerpo legal. Las visitas se establecen para los días 22, 23 y 25 de febrero de 10 a 13 hs. El auto que ordena esta medida dice así: "Buenos Aires, setiembre 3 de 1990. ... Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Clarín. Lidia Beatriz Hernández. Juez". Para más informes consultar el expediente o al martillero 331-1271/30-7079/981-0439.

Buenos Aires, febrero 14 de 1991.
María Cristina Battaini, secretaria.
e. 20/2 Nº 42.288 v. 21/2/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Doctor Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1, interinamente a cargo de la suscripta, comunica por un día en autos caratulados "MICKEY S.A. c/EUN MYUNG AR s/Ejecutivo - Exptc. Nº 8997/89/57015" que el martillero Guillermo E. Campos, subastará el día veintiseis del mes de febrero de 1991, a las 15.00 horas, en el local sito en calle Tucumán 1455 - piso 11º - "C", donde se exhiben de lunes a viernes en el horario de 15.00 a 18.00 horas los siguientes bienes: "19 Buzos chomba de algodón estampado con manga; 20 buzos chomba de algodón; 31 buzos chomba de algodón liso con manga estampada; 15 buzos lisos con estampado de manga corta; 19 buzos lisos tipo chaleco de algodón; 37 buzos lisos con manga corta, delantero estampado; 14 buzos lisos con estampado cuello cerrado; 20 buzos chomba estampados sin mangas; 19 buzos chomba lisos sin mangas con cuello estampado; 30 buzos tipo musculosa estampado floreado; 21 buzos tipo musculosa estampado con dibujo; 14 buzos tipo musculosa rayado; 15 buzos estampados cuello redondo; 9 buzos punto tipo inglés estampado; 15 buzos musculosa Yacard estampado; 13 buzos con delantero estampado con cordon; 17 buzos sin cuello con mangas y canesus estampado; 15 buzos sin manga con canesus estampado. La venta se realiza al contado y al mejor postor. Comisión: 10 %. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La subasta se realizará sin base.

Buenos Aires, febrero 8 de 1991.
Paula María Hualde, secretaria interina.
e. 20/2 Nº 42.240 v. 20/2/91

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 34 del suscripto, comunica por dos días en los autos "IDOYAGA MOLINA, LUIS c/BOYADJIAN, ARTIN y Otros s/Ejec." - Exped.: Nº 509/89 - que el martillero José María Natalio Estebecorena rematará el día 6 de marzo de 1991, a las 10 horas, en el Salón de Subastas de la calle Humberto Primero 2042/46, Capital Federal, el 50 % indiviso del inmueble de la calle José Martí 1467, entre las de Zuviría y Echeandía, Capital Federal, cuyo título de propiedad obra a fs. 24/26. Consta la misma de las siguientes comodidades, según informe de fs. 44/45: Desde el Nº 1467: En Planta Baja: Salón: 12 x 6,50; Escritorio: 3,50 x 3; Cocina: 3,50 x 3; Sala: 6,50 x 6,50; 5 baños (uno con ducha) y un pequeño lavadero; En Planta alta: terraza descubierta: 6,50 x 8,50; Cocina-comedor diario: 4 x 4; Living comedor: 7 x 3,50; Habitación: 5 x 5; Dormitorio: 5 x 5,50; Dormitorio 5 x 2,50; Baño completo: 3,50 x 3,50 y pequeño lavadero cubierto. Por el Nº: 1469 y solamente en Planta Baja: Patio descubierto: 9 x 9, con pequeño baño; Salón: 9 x 5, irregular, y escritorio 3 x 3. Todas las medidas aproximadas y expresadas en metros lineales. La propiedad cuenta con línea telefónica Nº: 611-1491. Ocupada por su inquilino, señor José Tomás Flores, su esposa y un hijo, con contrato vigente hasta el mes de agosto de 1992. Registra las siguientes deudas: a O.S.N., al 12/10/89, (fs. 16): A 75.494,16; a la Municipalidad, al 13/10/89, (fs. 20): A 10.865,50; ambas bajo partida Nº: 0054279. Nomenclatura Catastral: C.: 1; S.: 50; M.: 49; P.: 6. Matrícula: 1- 13752. Base: A 90.000.000.- Venta al contado y al mejor postor, en el estado que se encuentra. Seña: 30 %; Comisión: 3 %; Sellado de Ley: 5 por mil, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y depositar el saldo de precio de conformidad a lo dispuesto por el art. 580 del CPCC. Para el caso de no ser integrado dicho saldo dentro del lapso de 30 días corridos desde la celebración de la subasta, sea por causas imputables o no al adquirente el importe se actualizará desde la fecha de la subasta hasta el día de su efectivo pago, de acuerdo al índice de precios mayoristas nivel general del Indec. Exhibición: lunes a viernes, en el horario de 9 a 12, con previa autorización de sus ocupantes.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1991.
Guillermo F. Tabanera (h.), secretario.
e. 20/2 Nº 42.229 v. 21/2/91

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 17 del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 34, a mi cargo, comunica por dos días en los autos "SCHUCHARD S.A. c/MENA, RAFAEL RAUL s/Ordinario - Exp. Nº 13.496", que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 26 de febrero de 1991, a las 12 horas, en Talcahuano 479 de Capital Federal: el inmueble sito en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con frente a la calle Gbdor. Crespo 334/338, entre las de Tucumán y Catamarca; compuesto por un amplio galpón entre medianeras con techo a 2 aguas, de chapa, a unos 7 mts. de altura aproximadamente, pisos mosaico y cemento alisado, baño y acceso para camiones por el Nº 334. Sobre el frente y acceso por el Nº 338, sector destinado a recepción y oficinas. En altos, habitación o depósito y terraza. Cuenta con electricidad y a título informativo con línea telefónica. Todo lo que se encuentra en aparente buen estado de conservación; y próximo a la Estación Terminal de Omnibus, Hospital Central y Facultad de Medicina. Edificado sobre la totalidad del lote designado s/Título: como lote de terreno, situado en esta Ciudad, que es parte del designado con el Nº 33 del plano respectivo, ubicado en la calle Gobernador Crespo, entre las de Tucumán y Catamarca, a las 40 varas 30 centivaras, iguales a 34 mts. 96 centímetros de la esquina de esta última calle, hacia el sud; de 10,825 mts. de frente al Este; 36 mts. de fondo en costado Norte; 37,73 mts. en costado Sud y 19,710 mts. en su contrafrente al Oeste. Dominio: Tº 333 C Fº 1808 Nº 109027, del 26/10/79; Zona 1 Urbana, Secc. B, Manzana 91, Parcela 13. Partida 16-03-08 275259. Deudas: Según constancias Dirección de Rentas, Prov. Santa Fe, obrantes a fs. 334/336 de autos, con más lo que resulte a la fecha de cancelación. Ocupante: Sr. Rafael Raúl Mena, parte demandada, con explotación industrial, en actividad. La venta se efectúa en el estado de ocupación y conservación en que se encuentra, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo (con excepción de la maquinaria industrial, existente en el lugar); "Ad Corpus" - Al contado y mejor postor. Base: A 300.000.000.- Seña 30 % - Comisión 3 % - Sellado de Ley; en el acto del remate y dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y acreditar su identidad. Saldo de precio: A depositar por el comprador en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y Cuenta de autos, dentro de los cinco días de la aprobación judicial de la subasta, de conformidad a lo dispuesto por el art. 580 del CPCC, bajo apercibimiento de que en el caso de no cumplir con la integración del saldo en la fecha prevista, sin necesidad de intimación judicial previa alguna, se lo considerará postor remiso y responsable en los términos del art. 584 del CPCC. Exhibición: Los días 22 y 25 de febrero/91, de 8,30 a 12 y 15 a 17 horas, bajo exclusiva responsabilidad y cuenta del ocupante. Más informes: Al Martillero 40-3860 / 41-7707 - Lugar de Remate - Expediente (reservado), en sede del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550 - 6º piso, de Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 12 de 1991.
Guillermo F. Tabanera (h.), secretario.
e. 20/2 Nº 42.238 v. 21/2/91

Nº 18

Juz. Nac. 1ª Inst. Com. 18 Secr. 35 comunica por 2 días en autos: "GATE ONE SA c/RUSSO JOSE A. s/Ejec." Exp. 17442, que el Martillero Antonio C. L. Isotti rematará el 27 de febrero de 1991 a las 12 hs. en Tacuarí 647 Cap. Fed. el 50 % indiviso del local de Arregui 6319/23 PB/2 Cap. Fed. alquilado, de 17,46 m² y 10,45 % del conjunto del edificio s/título. Deudas: OSN A 2.645,78 al 20/11/89; MCBA A 2.046,506 al 5/89. Se podrá visitar los días 20 y 21/2/91 de 17 a 19 hs. Se recibirán ofertas bajo sobre en el juzgado hasta el 26/2/91 a las 12 hs. (Audiencia Públ. a las 12,30 hs.) conforme art. 104.6 Regl. Fuero. Los compradores deberán constituir domicilio en el lugar que corresponde al asiento del juzgado. Base: A 20.962 (2/3 val. de fs. 124). Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado: 0,5 %, todo en efectivo al contado al mejor postor.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1991.
Hernán Moncla, secretario.
e. 20/2 Nº 42.171 v. 21/2/91

Nº 20

Juz. Nac. Com. 20, Sec. 39 comunica por 1 día en autos: "PERELLO JORGE y Otra c/C.O.A.L.S.E. s/Ordinario" exp. 15.006 que el Martillero Gumersindo País rematará el 28/2/91 a las 11 hs. sin base, contado, mejor postor y en el estado en que se encuentran, en el local de Tacuarí 647 de Cap. donde se exhiben todos los días en horario comercial: Una máquina de escribir Olivetti Teckne 4 de 160 espacios; Otra idem Olivetti Teckne 3 de 100 espacios; Una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80 de 120 espacios; Otra idem de 140 espacios ambas manuales. Com. 10 %. Pago total, dinero efectivo entrega inmediata.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1991.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 20/2 Nº 42.133 v. 20/2/91

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en los autos "FERNANDEZ RAUL R. c/MONTALTO JUAN s/Ejecutivo", Expediente 17.206, que el martillero José Roque Laurnagaray rematará el viernes 01 de marzo de 1991, a las 09,30 hs., en el salón ubicado en Talcahuano 479, Capital Federal: Ad corpus, la Unidad Nº 1, Planta Baja, integrante del edificio con frente a la calle Francisco Acuña de Figueroa Nos. 446/50/52/58, entre las de Sarmiento y la calle Teniente Gral. Juan D. Perón, edificado en terreno designado en el plano C. F. H. 126-60, como Parcela 46, designación catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 69, Parcela 46. Partida 1.132.402, Sup. Cub. 104,85 m², Galería 11,20 m², Total 116,05 m². Además tiene el uso exclusivo de un patio de 10,09 m² y una escalera de acceso a la habitación del entrepiso con los ambientes y demás dependencias que surgen de su plano. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado, su mujer y tres hijos, y se compone de: entrada principal por F. A. de Figueroa 448, pasillo, hall, living y comedor con ventana a la calle, 2 dormitorios, baño, cocina, lugar de estar con techo corredizo (ex patio) con escalera a cuarto superior y otra puerta de salida a un pasillo que va a dar a F. A. de Figueroa 450. Servicios individuales, T.E. 87-3610. Deudas: Municipal (fs. 104) A 97.572,73 al 3/8/90, O.S.N. (fs. 116/7) A 1.747.957,65 al 18/9/90, Expensas comunes al 20/12/90 no adeuda (las del mes de diciembre de 1990, abonadas, fueron de A 57.300). Porcentual 10,32, Matrícula Nº 7-1103/1, antecedente dominial Z.N. Tº 520 Fº 170. El inmueble se encuentra en buen estado y se puede visitar los lunes y miércoles de 10 a 13 hs. (fs. 132 vta.). Base A 78.323,32; 2/3 partes de la valuación fiscal (fs. 76), Seña 30 %, Comisión 3 %, Sellado de ley 0,5 %, al mejor postor, dinero en efectivo, al contado, debiendo el comprador constituir domicilio en Capital Federal y dar cumplimiento con lo regulado por los arts. 579 y 580 del C.P.C.C.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1990.
Ernesto P. Fox, secretario.
e. 20/2 Nº 42.236 v. 21/2/91

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO

HONORARIOS: Profesionales — Extrajudiciales- Ingenieros — Ley 23.696 arts. 50 a 55- Exclusión — Carácter alimentario.

CONTRATO DE SUMINISTROS: Rescisión — Hechos económicos sobrevinientes extraordinarios — Prueba: falta de ecuación económica: incidencia — Rescisión — Rescisión por fuerza mayor — Rescisión sin penalidades.

FONDO NACIONAL DE PROMOCION DE EXPORTACIONES: Gravamen — Devolución- Competencia — Administración Nacional de Aduanas.

EXCUSACION: Abogados — Servicios Jurídicos — Procedimientos — Carácter Personal y no orgánico — Intervención de la Procuración del Tesoro — Improcedencia Dictamen Jurídico previo — Reemplazante: designación.

SUBSIDIOS: Atentado Terrorista — Automóvil: daño a elemento de trabajo — Actualización Monetaria — Cobro sin reservas — Efectos.

HONORARIOS:

Profesionales- Extrajudiciales- Ingenieros- Ley 23.696 arts. 50 a 55- Exclusión- Carácter alimentario.

Los créditos por honorarios de profesionales de la ingeniería devengados en el curso de la realización de una obra pública y por lo tanto fuera de una causa judicial quedan excluidos de lo previsto en los artículos 50 a 55 de la ley 23.696 en tanto tengan carácter alimentario e incluidos en ellos si no asumen esa calidad y dieron lugar a una reclamación administrativa e involucraron una substanciación sobre aspectos fácticos.

Buenos Aires, 12 Jun. 1990.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA:

I. — Se solicita mi opinión con respecto al trámite que corresponde asignar frente a las disposiciones de la ley 23.696 al pedido formulado a fs. 1/3 del exp. 5085/85, ante el señor Ministro de Defensa, por los ingenieros ..., donde ambos requirieron el pago de emolumentos por tareas profesionales efectuadas en la obra para la construcción del puerto de Punta Loyola, Provincia de Santa Cruz, en relación al Contrato Adicional nº 3 del principal número 81.053 vinculado a esa obra.

1. El requerimiento mencionado se origina en el contrato suscripto por la Dirección Nacional de Investigación y Desarrollo (DIGID) del Ministerio de Defensa con la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales el 10 de Octubre de 1975, para la realización de estudios y tareas de inspección de las obras citadas (v. fs. 14/127); a cuyo efecto el primer organismo aludido subcontrató la ejecución de esos trabajos con un grupo de profesionales especializados inscriptos en el Registro de Constructores, entre los cuales se cuentan los ingenieros ... y los demás que se indican a fs. 58/59.

2. En lo que concierne a la ejecución de las tareas, debió efectuarse en correlación con el contrato que por su parte suscribió Yacimientos Carboníferos Fiscales con un consorcio de empresas privadas (contrato nº 81.053 y sus adicionales números 1, 2 y 3 (v. fs. 221 y fs. 231).

Cabe destacar, sin embargo, que el convenio con los profesionales adoleció de deficiencias, al no hallarse totalmente documentado (v. fs.11); no estar predeterminada la cuantía de los emolumentos, y contravenirse también el decreto 447/84 que limitaba la realización de contratos de locación de obras y servicios con terceros sin relación de dependencia; irregularidades que resultaron destacadas oportunamente por el Tribunal de Cuentas de la Nación, que reconoció, sin embargo, la procedencia del pago de los honorarios reclamados por considerar que las tareas cumplidas constituyen un hecho consumado que habría redundado en beneficio del Estado (v. fs. 329/330).

3. Según surge de autos, la solicitud originaria de los ingenieros ... comprendió la totalidad de los honorarios devengados, excepto los que correspondían al contrato adicional nº 3, por no haber Yacimientos Carboníferos Fiscales suministrado a la Dirección Nacional indicada la documentación necesaria a ese efecto (v. fs. 402).

Dicho pedido originario resultó materia de un recurso jerárquico en cuyo trámite le cupo opinar a esta Procuración del Tesoro en sentido favorable a la pretensión de los recurrentes (v. fs. 334) y donde recayó resolución administrativa mediante el dictado del decreto 343/88 (v. fs. 362/367), que acogió el reclamo deducido en cuanto a las labores realizadas en relación a los contratos adicionales 1 y 2.

4. — El pedido de fs. 1/3 del exp. 5085/85 que ahora se examina comprende, por consiguiente, sólo los honorarios devengados por tareas efectuadas en relación al contrato adicional nº 3 que según se ha expuesto, no estaban incluidos en la solicitud anterior, ya resuelta favorablemente.

5. — Al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio (v. fs. 51/52), manifestó que de la prueba producida surge la ejecución de las tareas; el monto que correspondería satisfacer por ellas e igualmente su falta de pago. No obstante, por tratarse a su juicio de una situación comprendida en el artículo 56 de la ley 23.696, se hallaría alcanzada por el diferimiento previsto en su artículo 50 hasta el 23 de agosto de 1990, salvo que el crédito pudiera ser considerado de carácter alimentario habida cuenta de lo expresado en el inciso c), del artículo 54, del mismo texto legal, por tratarse de honorarios. En tal orden de ideas propuso que se considerase como tal un monto equivalente a doce veces el mínimo no imponible para la cuarta categoría del impuesto a las ganancias y que el saldo restante se mantuviera sujeto a los plazos establecidos en la ley 23.696.

A esta altura se requiera mi dictamen.

II. — 1. — Adelanto, en primer lugar, que concuerdo con el asesoramiento jurídico emitido a fs. 51/52 en el sentido de que, en este momento, el pago de la suma de dinero en cuestión ha quedado, mientras no se le reconozca al crédito invocado un carácter alimentario - encuadrado en el artículo 56 de la citada ley 23.696, en cuanto éste expresa que: "Los actos que resuelvan recursos o reclamaciones regidos o no por la ley 19.549, relativos a controversias sobre supuestos fácticos o de interpretación y aplicación de normas, y que reconozcan créditos a favor del recurrente o reclamante, relativos al pago de una suma de dinero o que se traduzcan en el pago de una suma de dinero, se limitarán al mero reconocimiento del derecho, quedando regidos en su ejecutoriedad y en lo que resulte pertinente, al régimen de los artículos 50 a 55 inclusive de la presente ley. Lo previsto en el citado artículo 55 también resultará aplicable durante la tramitación del recurso o reclamo de que se trate".

Del texto de la norma transcripta cabe, a mi juicio, inferir que: a) De encontrarse en trámite un recurso o reclamo en sede administrativa relativo a deudas controvertidas por sumas de dinero, de acceder el acreedor cabría someter la cuestión al procedimiento transaccional previsto en el artículo 55 y en su reglamentación; b) De haberse ya dictado el acto administrativo que resolviese el recurso o el reclamo respectivo, rige la prohibición de cancelar el pago de la deuda, aun cuando se la hubiese declarado como de legítimo abono; c) En caso de acción judicial promovida por falta de pago de la deuda aludida, procede suspender la ejecución de la eventual sentencia condenatoria que pudiera dictarse (art. 50) y; d) De no promover el acreedor acción judicial, recién al vencimiento del plazo indicado en el referido artículo 50 de la ley 23.696 podría la Administración satisfacer el pago de las deudas declaradas por ella admisibles.

En virtud de lo expuesto, entiendo que la cuestión sustanciada en autos se encontraría sometida al tratamiento precedentemente mencionado mientras el crédito reclamado no revistiera carácter alimentario.

2. — En cuanto a la posibilidad de considerar al crédito reclamado total o parcialmente excluido del régimen del capítulo VII de la ley 23.696 por revestir carácter alimentario cabe puntualizar que, con motivo del dictado del decreto 679/89 sobre suspensión de sentencias contra el Estado, cuyo artículo 10 dispuso excluir de sus normas y procedimientos a los créditos que revistieran esa naturaleza, este Organismo asesor señaló que la Administración debe ponderar en cada caso concreto la situación particular del sujeto acreedor del Estado a fin de determinar si, dadas sus circunstancias personales, puede atribuirse esa calidad a la obligación respectiva. Sin perjuicio de ello, en el mencionado asesoramiento se sugirió, a mero título indicativo, la conveniencia de adoptar pautas que permitieran evaluar objetivamente la eventual naturaleza alimentaria de la acreencia en función de las necesidades presuntas del acreedor (Dictámenes, 186:66). Dicha opinión, no obstante haberse emitido con relación a una norma actualmente derogada, mantiene actualidad y resulta aplicable al caso de autos.

En efecto, cuadra señalar a esta altura que el artículo 54, inciso c) de la ley 23.696 exceptúa de la suspensión de sentencias y laudos arbitrales dispuesta en el artículo 50 a: "... Toda prestación de naturaleza alimentaria...", calidad que en principio y en la medida que reuniera las condiciones antedichas podrían tener las deudas por honorarios profesionales.

Sin embargo, en mérito de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 50, quedan incluidos en la suspensión precitada los honorarios generados con motivo de la actuación profesional en el trámite de las causas sujetas a aquella suspensión, aun cuando tuvieran carácter alimentario (Conf. Corte Suprema de Justicia de la Nación, fallo de 16/11/89 en autos: "Fiscalía de la Provincia de Bs. As. c/Dirección General de Fabricaciones Militares s/cobro- causa F. 136), quedando por lo tanto excluidos del art. 54, inc. c) de la ley 23.696.

En el presente caso en cambio, se trata de honorarios establecidos contractualmente con motivo de la ejecución de una obra pública y por ende generados fuera de juicio, de modo que, a mi juicio, no existiría ningún reparo legal para que puedan ser abonados por el Estado Nacional en la medida que reúnan las características indicadas precedentemente y hasta la cuantía que prudencialmente se determine.

III. — Con arreglo a lo expresado, estimo que la ley nº 23.696 no presenta impedimentos para que pueda cancelarse la parte de los honorarios reclamados en autos que revista carácter alimentario, cuya proporción sobre la totalidad del crédito es pasible de ser prudencialmente determinada por el organismo a quien corresponda resolver la cuestión partiendo de las pautas - a mi criterio razonables- propiciadas por el asesoramiento producido a fs. 51/52 de estas actuaciones.

DICTAMEN nº 184/90

CARLOS ALFREDO GARCIA
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

CONTRATO DE SUMINISTROS:

Rescisión- Hechos económicos sobrevinientes extraordinarios o imprevisibles- Prueba: falta de ecuación económica: incidencia- Rescisión por fuerza mayor- Rescisión sin penalidades.

La circunstancia que la contratista no haya probado ni documentado los hechos económicos sobrevinientes, imprevisibles que por ser de público conocimiento no puede discutirse la incidencia que sobre la ecuación económica del contrato tuvo el proceso hiperinflacionario desatado entre mayo y agosto de 1989 que determinó curva ascendente en los precios y la comitente debió tener en cuenta en el momento de la rescisión.

El caso está alcanzado por el artículo 4º Ley 23.696 que faculta al Ministro competente en la materia a declarar rescindidos los contratos celebrados con anterioridad a su vigencia, por razones de emergencia que a los efectos de la ley constituyen causales de fuerza mayor.

Pero también puede encontrarse dentro de las previsiones del inciso 56, apartado b) (que autoriza la rescisión sin penalidades), de la reglamentación al artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobada por decreto 5720-72 en su redacción según decreto 383-73.

Se reitera doctrina Dictámenes 129:367; 130:307; 138:127.

Se reitera doctrina 83:82; 143:294.

Buenos Aires, 12 Jun. 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA:

I. — Por resolución nº 91 del 29 de junio de 1989 el ex-Subsecretario de Justicia aprobó la Licitación Pública nº 162 convocada por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y adjudicó a la firma... la provisión de huevos de gallina destinados al racionamiento general de la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U. 1), Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2), Prisión de la Capital Federal (U. 16), Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U. 20) y Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U. 27), durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1989, expidiéndose -el 6 de julio de ese mismo año- la Orden de Provisión nº 383 (fs. 47/50 y 69).

El 13 de julio de 1989 la adjudicataria solicitó la rescisión del contrato sin aplicación de penalidades, a cuyos efectos invocó "...los recientes hechos económicos sobrevinientes, extraordinarios e imprevisibles y de público conocimiento..." con fundamento en la teoría de la imprevisión (fs. 72/73).

Previa intervención de la Asesoría Jurídica y de la División Contrataciones por resolución nº 981 del 24 de agosto de 1989, el Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal sin tener competencia para ello, rescindió en forma total el contrato con la penalidad establecida por el inciso 120 de la reglamentación al artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por decreto 5720/72 (fs. 77, 80, 82 y 83).

Contra esta decisión la firma... interpuso el 18 de setiembre de 1989 recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, por los que solicitó se dejara sin efecto la imposición de sanciones, peticionando además, la aplicación del artículo 48 de la Ley de Reforma del Estado nº 23.696 (fs. 94/96).

A fs. 104 el Director de Auditoria General entendió que correspondía elevar las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia teniendo en cuenta que el contrato quedó perfeccionado con anterioridad a la vigencia de la ley 23.696.

Giradas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Institucionales de la ex-Secretaría de Justicia por tratarse de una cuestión que presenta dificultades interpretativas, y a fin de establecer jurisprudencia administrativa uniforme, se aconsejó la remisión de las actuaciones a este Organismo asesor (fs. 106/108 y 109), pase que se concretó a fs. 109.

II. — Con relación a la cuestión ventilada en estas actuaciones, adelanto desde ya mi opinión favorable a las pretensiones de la recurrente.

En efecto, tal como ha sido reseñado se trata en el caso de una adjudicación efectuada el 29 de junio de 1989, cuya orden de compra fue expedida el 6 de julio y, en la cual, pocos días después -el 13 de julio-, el proveedor formulara su pedido de rescisión con fundamento en los hechos económicos sobrevinientes, extraordinarios e imprevisibles de público conocimiento.

Si bien es cierto que la firma... no documentó ni probó las circunstancias invocadas, también lo es que por tratarse de acontecimientos que son de público conocimiento sólo basta su alegación, ya que no puede discutirse en la especie la incidencia que sobre la ecuación económica del contrato tuvo el proceso hiperinflacionario desatado entre los meses de mayo y agosto de 1989, que determinó una curva ascendente en los precios, situación que la comitente debió tener en cuenta en el momento de la rescisión.

Ahora bien, el recurrente para pedir la rescisión del contrato sin penalidades, invocó no sólo la teoría de la imprevisión sino que también se amparó en el artículo 48 de la ley 23.696 (B.O. 23.8.89).

Con relación a la norma precedentemente citada, considero que el caso en análisis está alcanzado por sus disposiciones que, bajo el título: "Extinción por fuerza mayor" faculta al Ministro competente en la materia a declarar rescindidos los contratos celebrados con anterioridad a su vigencia, por razones de emergencia que, a los efectos de la ley, constituyen causales de fuerza mayor.

Sin embargo no puedo dejar de señalar que el problema planteado también se encuentra comprendido dentro de las previsiones del inciso 56, apartado b), de la reglamentación al artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobada por decreto 5720/72, en su redacción según el decreto 383/73.

La citada norma en lo pertinente prescribe: "Los precios de la adjudicación, por norma, serán invariables. No obstante, cuando causas extraordinarias e imprevisibles modifiquen la economía del contrato, se podrá por acuerdo de partes: ... b) dar por rescindido el contrato sin penalidades".

En la medida que las circunstancias de hecho acaecidas constituyen "las causas extraordinarias e imprevisibles", modificatorias de la economía del contrato, encuentro razonable encuadrar la situación en la aludida disposición, que autoriza a rescindir el contrato sin aplicación de penalidades (conf. Dictámenes 129:367; 130:307, 138:127; entre otros).

III. — La elección de uno u otro fundamento, trae como consecuencia la determinación de qué autoridad debe proceder a la rescisión del contrato sin penalidades.

La ley 23.696 faculta al Ministro a tal efecto, mientras que de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 5720/72, en su redacción según el decreto 383/73, y lo reiteradamente sostenido por esta Procuración del Tesoro en el sentido que la rescisión de los contratos de suministros debe declararse por las mismas autoridades que legal o reglamentariamente están autorizadas para aprobarlos o disponer las adjudicaciones (Dictámenes 83:82; 143:294; entre otros), resulta ser el Subsecretario de Justicia la autoridad pertinente.

Razones de economía y celeridad procedimental me llevan a aconsejar que se opte por esta segunda vía.

DICTAMEN nº 185/90

JORGE LUIS MAIORANO
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

FONDO NACIONAL DE PROMOCION DE EXPORTACIONES:

Gravamen- Devolución- Competencia- Administración Nacional de Aduanas.

Tratándose de un conflicto de competencia entre dos organismos de la Administración el principio de celeridad, economía y eficacia hace aconsejable considerar como competente aquel organismo que, por sus características, guarde más afinidad con la materia tributaria por ser habitual su intervención en cuestiones de esa naturaleza, por ende un procedimiento específico ordenado, tanto a la defensa del Fisco cuanto a la protección de los derechos de los administrados y, sobre todo, por haber intervenido en la reglamentación tributaria que originó la aplicación del gravamen de que se trata y que no es otro, en consecuencia, que la Administración Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 12 Jun. 1990.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS:

I.- A raíz de las divergencias planteadas entre los diversos servicios jurídicos intervinientes en autos, se consulta a esta Procuración del Tesoro acerca de cuál resultaría el Organismo competente para entender y resolver sobre la devolución del tributo creado por el art. 23 de la ley 23.101, con destino al Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones.

1º) Las actuaciones se originan como consecuencia de la presentación efectuada por la Empresa... a fojas 1 solicitando ante la ex-Secretaría de Industria y Comercio Exterior la devolución de australes 1.429,86, pagados por ella en concepto del gravamen precedentemente citado, con fundamento en la circunstancia de encontrarse ella exenta de tal impuesto en virtud de la ley nº 22.021, modificada por la ley nº 22.702, y del decreto de la Provincia de San Luis Nº 2736/84.

2º) A fojas 96 se expidió la Dirección General de Asuntos Legales de la ex-Secretaría mencionada en el sentido que, atento a lo dispuesto por los artículos 23, inc. "c", 1071 y concordantes de la Ley 22.415 (Código Aduanero), es la Administración Nacional de Aduanas el Organismo competente para entender en la materia.

3º) Posteriormente opinó la División Legislación y Dictámenes de la Administración Nacional de Aduanas (v. fojas 99), manifestando que, del análisis de la ley 23.101 y de los artículos 23, inciso c), y 761 de la Ley 22.415 (Código Aduanero), surge que entre las funciones que posee la Administración Nacional de Aduanas, figura la de devolver los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización le estuviere encomendada, con independencia de que los fondos percibidos ingresen o no a Rentas Generales.

El mismo Servicio Jurídico volvió a tomar intervención a fs. 108/9, ratificando su anterior dictamen de fojas 99, y manifestando que la Aduana resulta competente aun cuando el pago del monto a devolver lo efectúe el organismo que tiene a su disposición los fondos. En cuanto a la jurisprudencia del Tribunal Fiscal, adversa a esa solución, citada a fs. 101, comparte el criterio sustentado en el voto en disidencia del Dr. ..., quien sostiene que sería inadecuado que un organismo tuviera la facultad para aplicar el gravamen y otro fuera el autorizado para determinar su devolución en el supuesto de que se pidiera su repetición.

4º) Elevadas las actuaciones a la ex-Secretaría de Ingresos Públicos, dictaminó en primer término su Dirección General de Asuntos Jurídicos (v. fs. 116/117), sosteniendo que la Administración Nacional de Aduanas no estaría facultada para resolver sobre la devolución del tributo creado por ley 23.101 por tratarse de un gravamen extra aduanero cuyo monto no se acredita a Rentas Generales, sino a una cuenta especial a nombre del organismo destinatario.

5º) Por último, la Dirección Nacional de Impuestos expresa a fojas 118/121 que la ley 23.101 nada dice acerca de cuál ha de ser el organismo competente para entender en la devolución del tributo, de modo que, en vista de las facultades otorgadas a la Aduana por su artículo 23, párrafo segundo y de la remisión de esta norma al art. 761 del Código Aduanero, debe concluirse que es la Administración Nacional de Aduanas quien debe entender en lo relativo a la repetición del gravamen de que se trata.

Asimismo, considera lógico la Dirección mencionada que: "...el mismo organismo que tiene a su cargo la función de aplicar, percibir y fiscalizar el cobro del mismo, sea el encargado de dilucidar, ante una petición de devolución, si la misma corresponde o no".

6º) En ese estado, la ex-Secretaría de Ingresos Públicos solicita a fs. 122 la opinión de este Organismo asesor.

II.- 1º) La cuestión objeto de la consulta se halla circunscripta a determinar si es la Administración Nacional de Aduanas o la ex Secretaría de Industria y Comercio Exterior el órgano competente para conocer y resolver sobre el pedido de devolución del tributo creado por el artículo 23 de la ley 23.101.

Estimo oportuno examinar, en primer término, tanto las normas de creación del tributo como las facultades otorgadas por ellas a la Aduana y pasar luego al análisis de las atribuciones que el contexto de la preceptiva aplicable al caso discierne a cada uno de los órganos mencionados en ella.

2º) Cabe destacar que la ley 23.101 se dictó con la finalidad de promover las exportaciones de bienes y servicios argentinos, favoreciendo aquellas que tuvieren mayor valor agregado y tratando de acercar al mercado internacional especialmente a las pequeñas y medianas empresas, a cuyo efecto creó el Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones cuya administración puso a cargo de la autoridad de aplicación.

Para integrar dicho Fondo, la ley citada creó un gravamen de hasta el 10,50% sobre las importaciones realizadas bajo el régimen de destinación definitiva de importaciones para consumo.

El segundo párrafo del artículo 23 de la ley comentada expresa que "La aplicación, percepción y fiscalización de este impuesto estará a cargo de la Administración Nacional de Aduanas, rigiendo las previsiones del art. 761 de la ley 22.415 y su recaudación será acreditada diariamente a través del Banco de la Nación Argentina en una cuenta especial denominada "Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones", a la orden de la Secretaría de Comercio. Cuando no existan fondos comprometidos, éstos podrán ser transferidos a rentas generales, por disposición del Secretario de Comercio".

Por su parte, el artículo 761 de la ley 22.415 (Código Aduanero) expresa que: "Cuando se encomendare el servicio aduanero la aplicación, la percepción u otra función respecto de un tributo con afectación especial y no se previeran todos los recaudos y formalidades para cumplimentarla, **se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la legislación aduanera".** (el subrayado me pertenece).

Tratándose en este caso de un conflicto de competencias entre dos organismos de la Administración, va de suyo que el principio de celeridad, economía y eficacia de los trámites (art. 1º, inciso b) de la ley 19.549), torna más aconsejable a mi juicio considerar como competente a aquel organismo que, por sus características, guarde más afinidad con la materia tributaria por ser habitual su intervención en cuestiones de esa naturaleza; por contar con un procedimiento específico ordenado, tanto a la defensa del Fisco cuanto a la protección de los derechos de los administrados y, sobre todo, por haber intervenido en la relación tributaria originaria que motivó la aplicación del gravamen de que se trata y que no es otro, en consecuencia, que la Administración Nacional de Aduanas.

Dicho criterio, se compadece además con el hermenéutico legal, que aconseja buscar ante todo el sentido de la norma que en mayor medida satisfaga las necesidades concretas a las que ha respondido su dictado (Cfr. Dictámenes 160:69).

Conforme con lo expuesto, es la Administración Nacional de Aduanas el organismo que reúne las condiciones señaladas precedentemente, puesto que aquella ha sido encargada de: "aplicar, liquidar, percibir, devolver y fiscalizar los tributos cuya aplicación, liquidación, percepción, devolución y fiscalización le están o le fueran encomendadas". (Art. 17 y 23, inciso c) de la ley 22.415).

Considero, por otro lado que, a los efectos de la competencia que se discute en autos, resulta irrelevante que la asignación de los fondos integrados por la recaudación del tributo que aquí se menciona resulte por disposición de la ley de la competencia de otra dependencia estatal toda vez que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un supuesto similar al planteado en las presentes actuaciones, ha sostenido que las demandas que se articulen contra el Estado, sean dirigidas a aquellas oficinas que se encuentren munidas de medios humanos y técnicos más apropiados para la defensa del interés superior de la Nación: "...y en esta situación se encuentra a todas luces la Aduana, habida cuenta de la naturaleza del hecho imponible y la base de liquidación del tributo, y no del I.N.T.A. cuya misión es por cierto, bien otra y que, en consecuencia, no podría afrontar con igual solvencia el problema". (Nidera Argentina S.A. c/Gobierno Nacional C.S.N. 6/marzo/1980).

Tal principio, aplicable en sede judicial, adquiere vigor para hacerse operativo en este caso si se tiene en cuenta que la función asignada a la ex-Secretaría de Comercio por el artículo 18 de la ley 23.101 para intervenir en la implementación, desarrollo y control del régimen que ella instrumenta, se encuentra circunscripta al logro de los objetivos de política comercial definidos en el art. 1º de la ley citada.

De allí que las atribuciones y competencias de la autoridad de aplicación de la ley 23.101 -principalmente las que tienen que ver con la administración del Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones- revistan un carácter esencialmente de fomento que se armoniza más con lo relativo a la distribución de los recursos de aquél que con el ejercicio de facultades de carácter jurisdiccional, que tienen por objeto determinar cuándo debe o no contribuirse a su integración.

III.- Con arreglo a las consideraciones vertidas precedentemente estimo que el órgano competente para entender en este pedido de repetición o devolución del gravamen destinado al Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones creado por la ley 23.101, es la Administración Nacional de Aduanas.

DICTAMEN Nº 186/90

JORGE LUIS MAIORANO
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

EXCUSACION:

Abogados — Servicios Jurídicos — Procedimiento — Carácter personal y no orgánico — Intervención de la Procuración del Tesoro — Improcedencia — Dictamen jurídico previo — Reemplazante: designación.

La excusación del Director de Asuntos Jurídicos y de los abogados integrantes del mismo debe ajustarse al procedimiento establecido por el artículo 6º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y 9º del decreto 34.952, el cual en el caso en examen no se hallaría adecuadamente cumplido.

La excusación efectuada no determina la intervención de esta Procuración del Tesoro para asesorar en las cuestiones de fondo y forma relacionadas con el reclamo interpuesto, toda vez que es doctrina reiterada y pacífica aquella que sostiene la necesidad del dictamen de las delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado con Carácter previo a la opinión que pueda emitir esta Procuración y que se fundamenta no sólo en la interpretación que este Organismo ha dado a las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos sino, también con evidentes motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas (Dictámenes 60:210; 63:53; 107:168; entre otros).

Por otra parte, debe tenerse presente, además, que el instituto de la excusación es personal, no orgánico, y sin descontar que, en una misma causa, pueden estar involucrados en concreto más de un agente no resultan viables las recusaciones o excusaciones indiscriminadas respecto de todos los integrantes de un área o sector de un organismo o respecto de la dependencia toda (Dictámenes 130:103; 161:52).

Debe tenerse presente lo establecido en el artículo 9º del decreto 34.952-47, que establece dos soluciones posibles de aplicación al caso concreto que constituye materia de dictamen. La primera que contempla la situación de que la delegación del Cuerpo de Abogados del Estado carezcan de subdirector o subasesor, en cuyo caso el Ministerio o repartición respectiva podrán solicitar a la Dirección General del Cuerpo de Abogados **la designación de un reemplazante**, o autorizar para reemplazar en tales casos al asesor, a cualquier otro funcionario de la delegación en condiciones legales.

Buenos Aires, 13 Jun. 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA:

I.- Se remiten nuevamente a consideración de este organismo asesor las presentes actuaciones con motivo de la excusación del señor Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía efectuada con alcance a todo el servicio jurídico a su cargo, que fuera aceptada por el entonces Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa de ese Departamento de Estado.

La remisión se realiza a fin de que esta Procuración del Tesoro requiera la colaboración de otro servicio jurídico de la Administración Centralizada, sugiriendo solicitar el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación y Justicia (fs. 26).

II.- En una intervención precedente (fs. 15/19) este Organismo asesor, frente a la impugnación de varios ex agentes -o los sucesores de algunos de ellos- del Tribunal de Cuentas de la Nación, jubilados o pensionados de acuerdo con el regimen establecido por las leyes 21.121 (v. art. 15) o 21.124 (v. art. 4º), efectuada en los términos del artículo 4º inciso a) de la ley 19.549, contra la resolución Nº 73 M.E. del 22 de enero de 1987 y el decreto de insistencia Nº 457/87 (B.O. 14-9-87), sin entrar a considerar el fondo del asunto, dejó sentada la necesidad de dar cumplimiento a actuaciones previas, entre ellas el dictamen del servicio jurídico y devolvió las actuaciones de referencia.

III.- El Director del servicio jurídico del Ministerio de Economía, mediante actuación de fs. 21/22, excusó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a su cargo, sosteniendo que a los letrados que allí se desempeñan les comprendían las causales de excusación previstas en el artículo 17 inciso 2º y 30 del Código Procesal en lo Civil y Comercial- a cuyas normas remite el artículo 6º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, por el interés que les asistiría en relación a la cuestión que nos ocupa (fs. 21/22).

La excusación así planteada fue aceptada mediante la resolución antes mencionada, haciéndose extensiva a todos los integrantes de ese servicio jurídico (segundo considerando fs. 24/25).

IV.- El dictamen, entonces, queda circunscripto, de momento, al examen del procedimiento seguido, el que se encuentra regulado por el artículo 6º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y 9º del decreto 34.952/47 reglamentación de la ley 12.954, el cual no se hallaría adecuadamente cumplido.

Al respecto, no puedo dejar de tener presente - que la aceptación de la excusación- no implica ni ocasiona la intervención de esta Procuración del Tesoro para asesorar en las cuestiones de forma y fondo relacionadas con el reclamo interpuesto, toda vez que es doctrina reiterada y pacífica aquella que sostiene la necesidad del dictamen de las Delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado con carácter previo a la opinión que pueda emitir esta Procuración y que se fundamenta no sólo en la interpretación que este Organismo ha dado a las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos sino, también, con evidentes motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas (Dictámenes 60:210; 63:53; 72:61 y 77; 84:105 bis; 85:1; 86:63; 107:168; entre otros).

Debo tener presente, además, que el instituto de la excusación es personal, no orgánico, y sin descontar que, en una misma causa, pueden estar involucrados en concreto más de un agente, no resultan viables las recusaciones o excusaciones indiscriminadas respecto de todos los integrantes de un área o sector de un organismo o respecto de la dependencia toda (Dictámenes 130:103; 161:52).

Estimo, sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, que el procedimiento seguido no se encuentra adecuadamente ajustado a las normas legales de aplicación al instituto de la excusación; tengo para ello en cuenta lo establecido en el artículo 9º del decreto 34.952/47, que establece dos soluciones posibles de aplicación al caso concreto que nos ocupa.

Allí se establece que en los casos de que la delegación del Cuerpo de abogados no tenga subdirector o subasesor, el Ministro o repartición respectiva podrán solicitar a la Dirección General del cuerpo de Abogados **la designación de un reemplazante**, o autorizar para reemplazar en tales casos al asesor, a cualquier otro funcionario de la delegación en condiciones legales.

En consecuencia estimo que en el caso, al señor Ministro de Economía le correspondería resolver la sustitución del señor Director General de Asuntos Jurídicos que se excusa, y designar al letrado de la Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado ante ese Ministerio o alguna de sus Subsecretarías que reúna las "condiciones legales" necesarias -y no afectado por la incompatibilidad-, para que tome intervención en estas actuaciones y al solo efecto de producir dictamen; o bien de resultar ello necesario frente a la imposibilidad material de adoptar aquel temperamento, remitir las actuaciones a la Procuración del Tesoro, de conformidad con la primer parte del segundo párrafo del artículo citado.

Se hace constar que, además, y con carácter previo a la intervención del asesor legal sustituto, deberán cumplirse las medidas previas que establece el dictamen de este Organismo asesor a fs. 15/19, último párrafo.

DICTAMEN Nº 187/90

CARLOS ALFREDO GARCIA
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

SUBSIDIOS:

Atentado Terrorista- Automóvil: daño a - Elemento de trabajo- Actualización monetaria- Cobro sin reservas- Efectos.

1- El valor del automóvil perteneciente al damnificado por un atentado terrorista, puede ser computado a fin de establecer el monto del subsidio previsto por la ley 20.007, si constituía para aquél un elemento de trabajo.

2- No reviste solamente el carácter de elemento de trabajo, a los fines del art. 4º inc. b) de la ley 20.007, aquello estrictamente **necesario** para el desempeño de un oficio o profesión, sino que basta que el objeto resulte **conveniente** o **útil**, considerando las particulares y concretas circunstancias del caso.

3- El hecho de admitir que el automóvil del recurrente, víctima de un atentado terrorista, era un elemento de trabajo, no implica que su valor deba ser automáticamente el del subsidio previsto por la ley 20.007. Ello es así cuando, como en el caso, el automóvil en cuestión era un Mercedes Benz, el cual, pese a su antigüedad, es un vehículo especialmente caro. Por lo tanto, el monto del subsidio debe fijarse en base a un vehículo de características ordinarias y proporcionadas a las condiciones personales del damnificado.

4- El monto de los daños constituye apenas una pauta para establecer el del subsidio previsto por la ley 20.007, pero en modo alguno lo condiciona en términos absolutos.

5- Si fue intención de la autoridad de aplicación conceder un subsidio equivalente al monto de los daños, según la estimación practicada por el damnificado, pero el subsidio se liquida y paga 16 meses después de aquella estimación, corresponde actualizar el monto respectivo en función de la depreciación monetaria.

6- La reserva que prevé el art. 624 del Código Civil no se aplica al supuesto de actualización monetaria. Esta Procuración del Tesoro ha modificado, en tal sentido, recientemente ni doctrina para adecuarla a precedentes jurisprudenciales.

Buenos Aires, 13 Jun. 1990

SEÑOR MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

I. — El señor... solicitó se le otorgara el subsidio previsto por la ley 20.007, por las pérdidas sufridas a raíz del atentado terrorista que se produjo el 31 de Julio de 1987 en el garaje del edificio donde tiene su domicilio, sito en Avda. Crámer 2827, Capital Federal. A ese efecto denunció la destrucción de diversos efectos personales y la de su automóvil particular, marca Mercedes Benz 230, modelo 1980 (fs. 1/2 del expte. 48.993/87 Cde. 5 agregado sin acumular).

Luego de diversas diligencias, orientadas a establecer la medida de los daños sufridos, produjo dictamen la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Promoción Social (fs. 73/74, expte. cit.). Este fue favorable en relación a otorgar el subsidio en base a los bienes muebles dañados o destruidos, estimándose en ₳ 17.400 el monto que debía abonarse. En cambio, desaconsejó que se tomara en cuenta el valor del automóvil, porque de acuerdo con lo dispuesto por el art. 4º del decreto 2109/73 (ADLA, XXXIII - B, p. 1762) reglamentario de la ley 20.007, no se habría probado que hubiera constituido un elemento de trabajo del damnificado.

A fs. 77/78 del mismo expediente y después de tomar vista de las actuaciones, el señor... presentó un escrito refutando aquel dictamen. Abundó en consideraciones sobre su lugar de trabajo y la naturaleza de sus funciones, sosteniendo que en base a ello debía considerarse a su automóvil como elemento de trabajo. Sin embargo, a fs. 89/90 se dictó la resolución M. S. y A. S. nº 2049 del 11-10-88, autorizando a liquidar y pagar la suma de ₳ 17.400 en concepto de subsidio graciable, es decir, sin tomar en cuenta el valor del automóvil. El subsidio fue liquidado y cobrado por el beneficiario con fecha 15-12-88 (fs. 92, expte. cit.).

Ahora bien, el 4-1-89 el señor... presentó un breve escrito dirigido al Subsecretario de Promoción Social, solicitando vista de las actuaciones y expresando que, pese a no haber sido notificado de la resolución M. S. y A. S. nº 2049/88, dejaba interpuesto en su contra el recurso jerárquico que prevé la ley 19.549, ya que el monto del subsidio hacía presumir "denegatoria a la indemnización del automóvil". Hizo reserva, además, de ampliar los fundamentos del recurso una vez conocidos los considerandos de la resolución recurrida (fs. 1, expte. 48.993/87 Cde. 15).

La vista fue tomada por el letrado del recurrente (fs. 7, expte. cit.) y a fs. 8 éste presentó un nuevo escrito, fundando parcialmente -según expresa- el recurso interpuesto a fs. 1. En tal sentido, sostuvo que el monto del subsidio debió ser actualizado, ya que la solicitud se había efectuado el 14-8-87 y habría debido resolverse dentro de los sesenta días, conforme lo dispuesto por el art. 9º del decreto 2109/73. Nada dijo, en cambio, respecto al automóvil.

A fs. 9/10 produjo dictamen la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Promoción Social, que se pronunció por la desestimación del recurso. Expresó que la presentación de fs. 1 carecía de los elementos esenciales para que se la considerara un recurso administrativo, aun aplicándose el principio del informalismo. Agregó que la presentación de fs. 8 reunía los requisitos pertinentes, pero, en cambio, resultaba extemporánea. Finalizó diciendo que tampoco se la podía admitir como denuncia de ilegitimidad, ya que el subsidio de la ley 20.007 no tenía carácter indemnizatorio y la autoridad decidía discrecionalmente sobre su monto, a lo que debía agregarse que no se habían aportado pruebas de que la Administración hubiera incurrido en mora en su tramitación y que, además, el recurrente no había hecho reserva alguna cuando lo percibió.

Elevadas las actuaciones a ese Ministerio, produjo dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien discrepó con el de fs. 9/10 en cuanto a la no admisión del recurso. Sostuvo que la presentación de fs. 1 tenía los elementos suficientes para considerarla un recurso válido, cuyos fundamentos habían sido ampliados a fs. 8. En consecuencia, dispuso que las actuaciones volvieran a la Asesoría Legal preopinante (fs. 10 vta.).

Mientras tanto, el recurrente efectuó una nueva presentación, ampliando otra vez la fundamentación del recurso (fs. 1/2 del expte. 48.993 Cde. 26 agregado sin acumular). Esta vez insistió en el carácter de elemento de trabajo que debía asignarse al automóvil, para que su valor fuera computado en el subsidio. Además, cuestionó la constitucionalidad del decreto 2109/73, porque

a su juicio establecía excepciones por vía de reglamentación, que alteraban la letra y el espíritu de la ley 20.007.

A fs. 14/16 del expte. 48.993/87 Cde. 15, tomó nuevamente intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, frente a la aparente negativa de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Promoción Social a revisar su criterio (v. fs. 11). Basándose en doctrina de esta Procuración del Tesoro (Dictámenes, 189:127), sostuvo que el incumplimiento del plazo de sesenta días previsto en el art. 9° del decreto 2109/73, justificaba actualizar el monto del subsidio. Agregó que el recurrente no había consentido lo resuelto en ese aspecto, ya que ello constituía precisamente el motivo del recurso. Concluyó diciendo que la Asesoría Legal preopinante debía pronunciarse sobre la impugnación a la constitucionalidad del decreto 2109/73.

En una nueva y última intervención, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Promoción Social ratificó sus dictámenes anteriores (fs. 18). Afirmó que el plazo del art. 9° del decreto 2109/73 nunca había sido computado literalmente e insistió en que la falta de reserva por el recurrente cuando percibió el subsidio, descartaba toda posibilidad de agravio a ese respecto. Por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio reiteró lo expresado con anterioridad y, en virtud de la discrepancia existente, recomendó se recabara el dictamen de esta Procuración del Tesoro (fs. 19/21), lo que fue dispuesto favorablemente a fs. 27.

II. — En primer lugar, cabe poner de relieve que el escrito de fs. 1 del expte. 48.993/87 Cde. 15 se basta a sí mismo como recurso jerárquico. En efecto, dicha pieza reúne los recaudos del art. 16 del decreto 1759/72, reglamentario de la ley 19.549, como así también los del art. 90, interpretados de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1°, inc. c) de la ley citada. Los escritos de fs. 8 del expte. citado y fs. 1/2 del expte. 48.993/87 Cde. 26 valen, pues, como ampliación de los fundamentos del recurso, correspondiendo advertir, además, que al momento de interponerse el recurso, el señor... no había sido notificado de la Resolución M. S. y A. S. n° 2049/88, cosa que recién ocurrió al tomarse la vista de fs. 7.

III. — 1. Yendo, entonces, al fondo del asunto, hay que señalar liminarmente que son dos los agravios del recurrente. En primer lugar, que no se haya actualizado el monto asignado en concepto de subsidio; en segundo, que no se haya computado el valor del automóvil destruido en el atentado.

III. — 2. Creo que, por razones de buen método, debe comenzarse por el análisis del agravio referido al automóvil.

En tal sentido, llama la atención que este tema no haya sido objeto de examen detenido en los dictámenes precedentes.

La Asesoría Legal de la Subsecretaría de Promoción Social sólo se refirió al tema en su dictamen de fs. 73/74 del expte. 48.993/87 Cde. 5, previo a la resolución que otorgó el subsidio, sosteniendo que no se había acreditado que el automóvil hubiera sido un elemento de trabajo del peticionario. Luego no se ocupó más del asunto, pese a que había sido objeto del recurso. Otro tanto ocurrió con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, que se limitó a negar la posibilidad de declarar la inconstitucionalidad del decreto 2109/73 (v. fs. 19/21, expte. 48.993 Cde. 15), pero nada dijo sobre el automóvil como elemento de trabajo.

Hecha esta aclaración, comienzo por señalar que el automóvil, considerado en general y en abstracto, no constituye en nuestros días un bien suntuario, aunque acceder a su propiedad resulte entre nosotros tan difícil. Es que estas dificultades resultan de la situación económica general, pero no del automóvil en sí mismo considerado, que hace tiempo se ha convertido en un elemento indispensable de las sociedades modernas.

Por otra parte, es cierto que el art. 4° inc. b) del decreto reglamentario limita el subsidio a paliar los daños sufridos por el damnificado en las cosas muebles o inmuebles que integran su casa habitación, así como en sus elementos de trabajo. También es cierto, entonces, que el valor del automóvil podrá ser computado sólo en el caso de que pertenezca a esa última categoría. Pero de ahí a sostener, como se hace a fs. 73/74 del expte. 48.993/87 Cde. 5, que tal carácter debe asentarse en la "necesidad" del automóvil para el desempeño del oficio o profesión y que él debe "revestir importancia principal e imprescindible y no meramente accesoria o conveniente" para tal desempeño, media una distancia que la norma no impele a recorrer.

En efecto, el art. 4° inc. b) no habla de elementos de trabajo imprescindibles o necesarios. Sería entonces de aplicación aquella máxima según la cual donde la ley no distingue, tampoco debe hacerlo el intérprete. Piénsese que de aplicarse el mismo criterio a los muebles que integran la casa habitación, sólo el ajuar indispensable debería computarse a los fines del subsidio. Sin embargo, en el dictamen de fs. 73/74 no se objetaron, por ejemplo, un juego de palos de golf o ropa para ski, en clara demostración de que el criterio restrictivo propuesto sólo se propicia para los elementos de trabajo. Hay en ello una especie de contradicción.

No creo, como se sostiene en dicho dictamen, que sólo revista el carácter de elemento de trabajo aquello que sea **necesario** para el desempeño de un oficio o profesión. Advierto que esa posición implica adentrarse en un camino riesgoso, donde el significado de las palabras se diluye un poco. ¿Qué significa, en este caso, "necesidad"? ¿Se alude a una necesidad de causa o bien de efecto? ¿Debe tratarse de una necesidad concebida en términos abstractos o matizada por la situación concreta en que se encuentra el interesado?

Estos interrogantes podrían multiplicarse, porque uno enciende la llave de otros y así sucesivamente, hasta no acabar jamás. Es el riesgo que se sufre cuando se pretende ir más allá de la intención del legislador, quien en la especie, sólo se refirió a elementos de trabajo, sin otra calificación.

Pues bien, desde tal perspectiva cabe considerar elemento de trabajo a todo aquello de lo cual se sirve el sujeto para cumplir con mayor eficiencia su oficio o profesión. Se trata, por ende, de una adecuación prudencial que el intérprete debe realizar en concreto, es decir, considerando las peculiares circunstancias porque atraviesa el interesado. No es, pues, la "necesidad" lo que debe guiarnos, sino la **conveniencia o utilidad** del objeto. No en vano las herramientas de trabajo reciben también el nombre de "útiles".

Necesidad, en cambio, es una palabra majestuosa, con hondo contenido filosófico y que termina por abrumar en la materia que estamos analizando. Tal vez la última pregunta que deberíamos hacernos es acerca de qué es lo realmente necesario. Basta con pensar en ello un instante para comprender que la interpretación restrictiva que se ensaya a fs. 73/74 resulta inadmisible.

Con esta base, no encuentro mayores dificultades para admitir que el automóvil del recurrente constituía para éste un elemento de trabajo. El lugar de su tareas, la importancia y naturaleza de sus funciones, así lo demuestran. Constituye, pues, un verdadero exceso la exclusión del automóvil para establecer el monto del subsidio.

No obstante, debo advertir que, en este caso particular, el automóvil en cuestión era un Mercedes Benz, el cual, pese a su antigüedad, es un vehículo especialmente caro. El hecho de admitir que el automóvil del recurrente era un elemento de trabajo, no implica que su valor deba ser automáticamente el del subsidio.

A tal respecto, este Organismo asesor ha dicho que "...en esta materia debe excluirse toda idea de reparación a cargo del Estado, tal como si su responsabilidad estuviera comprometida o el subsidio otorgado a la víctima tuviere carácter indemnizatorio"..."El subsidio no constituye, pues, una indemnización, por lo que debe aventarse toda pretensión de reparación integral" ... "De todo ello se infiere que un subsidio como el previsto por la Ley 20.007 no tiene por qué reflejar la exacta dimensión del daño sufrido por la víctima, otorgándole una suma de dinero igual al valor de los bienes dañados. Esa es consecuencia propia de la obligación de indemnizar -que es restituir a la víctima al estado en que se encontraba antes del hecho dañoso-, pero no del instituto en examen" ... "el monto de los daños constituye apenas una pauta para establecer el del subsidio, pero en modo alguno lo condiciona en términos absolutos" (Dictámenes, 152:65).

En consecuencia, si bien no hay inconveniente en considerar elemento de trabajo el automóvil del recurrente, el monto del subsidio debe fijarse en base a un vehículo de características ordinarias y proporcionadas a las condiciones personales del damnificado.

III. — 3. Del expediente 48.993/87 Cde. 5 agregado sin acumular, resulta que, con fecha 14 de Agosto de 1987, el recurrente estimó en ₳ 17.400 el monto total para la reparación o reposición de los bienes dañados a raíz del atentado, con exclusión de su automóvil. (fs. 5/6).

Después de cumplirse una serie de recaudos formales, que incluyeron la tasación de los bienes a la fecha de aquella evaluación, por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 68/71), la Asesoría Legal de la Secretaría de Promoción Social dictaminó que "los recaudos y presupuestos de admisibilidad del subsidio invocado se encuentran reunidos" y aconsejó que se hiciera lugar al pago de ₳ 17.400, monto que resulta de "las probanzas aportadas" (fs. 73).

De lo expresado puede inferirse que fue intención de la autoridad de aplicación conceder un subsidio equivalente al monto de los daños, según la estimación efectuada por el recurrente. Sin embargo, el subsidio fue liquidado y pagado dieciséis meses después de aquella estimación.

Esta Procuración del Tesoro dijo con anterioridad que "... si la intención fue que el subsidio cubriera el costo de las reparaciones y aquél fue concedido más de nueve meses después de haber sido estimadas, correspondía y era de estricta justicia que la suma fuera prudentemente actualizada en función de la depreciación monetaria" ... "Injusto sería, pues, que el damnificado se viera perjudicado por razones completamente ajenas a su voluntad, cuales son la morosidad de la Administración en resolver conforme a sus pretensiones" ... "...la solución contraria implica dejar al acto administrativo que concedió el subsidio sin causa y motivación (art. 7° incs. b) y c) de la ley 19.549), ya que no guardaría correspondencia con los antecedentes y razones que condujeron a su emisión" (Dictámenes, 153:128 v. también Dictámenes, 189:127 y T° 192, dictamen n° 83/90).

El argumento contrario a la actualización, expresado a fs. 9/10 y reiterado a fs. 18, no puede admitirse. Si bien el recurrente no hizo reserva alguna en el momento de percibir el subsidio, lo cierto es que tampoco lo consintió, ya que interpuso el recurso pocos días después del pago.

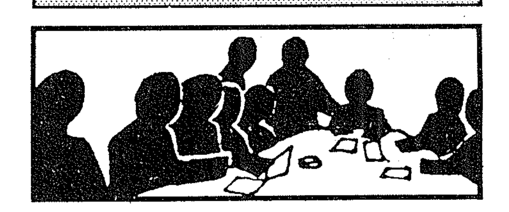
Pero además y sin perjuicio de ello, la jurisprudencia más reciente ha decidido que la reserva que prevé el art. 624 del Código Civil no se aplica al supuesto de actualización monetaria (confr. Reseña Jurisprudencial en LL, 1985-C, p. 674; esp. n° 31 y sigts.). Por su parte, este Organismo asesor ha modificado recientemente su doctrina, para adecuarla al contenido de aquellos precedentes jurisprudenciales (Dictámenes, 189:38).

IV. — En virtud de lo expresado, opino que debe hacerse lugar al recurso jerárquico interpuesto por el señor..., incrementándose el monto del subsidio tanto en función de la destrucción de su automóvil, cuanto por la depreciación monetaria que se produjo a partir de la estimación realizada por el recurrente a fs. 5/6.

DICTAMEN N° 188/90

CARLOS ALFREDO GARCIA
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARFLOW S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea ordinaria para el 21 de marzo de 1991, a las 16,30 horas, en Esmeralda 135, piso 5º, oficina E, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consignación de los documentos del art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31/12/90, aplicación del resultado.
2º) Aumento del capital social.
3º) Remuneración del directorio y aprobación de su gestión.
4º) Remuneración de la sindicatura.
5º) Fijar número y elegir directores y síndicos.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Vice-Presidente
e. 15/2 Nº 41.796 v. 21/2/91

ASOCIACION SOCORROS MUTUOS "FUERZAS ARMADAS"
Institución Civil y Mutualista

CONVOCATORIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, el Consejo Directivo de la ASOCIACION SOCORROS MUTUOS "FUERZAS ARMADAS", convoca a los señores Asociados Activos a la Asamblea Extraordinaria que, con motivo de cambios a introducir en el Estatuto Social y Reglamentación, se realizará el día 14 de Marzo de 1991 a las 17.00 horas, en la Sede Social de la Institución, sita en la calle Larrea 1032 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Asociados para refrendar el Acta de esta Asamblea.
2º) Aprobación de las reformas del Estatuto Social y Reglamentación Art. 41º inc. a) y b) y Art. 51 del Estatuto Social (Anexo I).
3º) Tratamiento de los inconvenientes presentados en los Panteones "A" y "C" del Cementerio de la Chacarita.
a) Panteón "A": Sin inaugurar. Roturas y filtraciones. Vencida la concesión Municipal oportunamente otorgada por 99 años.
b) Panteón "C": Desodorización ambiental, ventilación, roturas y filtraciones. Reparación interna eléctrica. Adecuación de nichos conforme a las disposiciones de la Dirección de Cementerios.
4º) Destino a dar según los intereses de la Asociación, del inmueble de la calle Charlone 544.
Capital Federal, 11 de febrero de 1991.

El Secretario - El Presidente

Estatuto Social - Disposición Vigente
Art. 39º - Estatuto Social: El Quórum para cumplir cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después, con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivo y de fiscalización.

e. 18/2 Nº 41.831 v. 22/2/91

AGROPECUARIA LA CASTELLANA S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria para el 8 de marzo de 1991 a las 15 hs. en Paraná 768, Piso 9, Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones por las que se celebra fuera de término.
3º) Documentación del art. 234 de la Ley 19.550 por ejercicio cerrado el 31/8/90. Destino del resultado del ejercicio. Consideración gestión Directorio y Sindicatura. Consideración gestión de negocios encomendada por Presidencia. Retribución Sindicatura.
4º) Elección de Síndicos.
5º) Autorización a Directores art. 273 (Ley 19.550).

El Directorio
e. 19/2 Nº 42.013 v. 25/2/91

"B"

BUDESTE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de BUDESTE S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 6 de Marzo de 1991, a las 15.30 horas, y a las 16.30 horas segunda convocatoria, en Montes de Oca 31, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Situación financiera de la empresa.
3º) Aumento de capital de ₳ 0,6 a ₳ 50.000.000.-
4º) Canje de títulos-valores.
5º) Evaluar necesidades del órgano de fiscalización.

El Directorio
e. 15/2 Nº 41.795 v. 21/2/91

"C"

CIMET S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 1991, a las 9 horas en la sede social Avda. Madero 1020 piso 25 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 30/9/90.
3º) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndico.
4º) Consideración de las remuneraciones al Directorio, aun las en exceso de lo previsto por el art. 261 de la Ley 19.550 y del Síndico.
5º) Asignación de resultados.
6º) Elección de 5 Directores Titulares y 5 Suplentes por un año, elección de un Síndico Titular y un Suplente por un año.
7º) Motivo de la celebración fuera de fecha de la Asamblea Ordinaria.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán ajustarse a lo dispuesto por los Arts. 238 y 239 de la Ley 19.550.

e. 14/2 Nº 41.753 v. 20/2/91

CIMET S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 1991, a las 8 horas en la sede social Avda. Madero 1020 piso 25 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación de la presentación de la Sociedad en concurso preventivo de acreedores, según lo resuelto por Acta de Directorio de fecha 8 de diciembre de 1990.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán ajustarse a lo dispuesto por los Arts. 238 y 239 de la Ley 19.550.

e. 14/2 Nº 41.752 v. 20/2/91

COMPLEJO PESQUERO MARPLATENSE S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede, sita en la calle Pichincha 712, de la Capital Federal el día 4 de marzo de 1991 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea;
2º) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. primero de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990;
3º) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990;
4º) Consideración de los honorarios a Directores y Sindicatura. Directores que desempeñaron tareas técnico-administrativas (art. 261 de la Ley 19.550;
5º) Evaluación de la gestión del Directorio y Sindicatura;
6º) Designación de Directores por finalización del mandato.

El Presidente
e. 14/2 Nº 41.721 v. 20/2/91

CIMET S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 4, marzo de 1991, a las 10.00 horas en la sede social, sita en Avda. Madero 1020 piso 25 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reducción del Capital Social por acciones en cartera y fracciones de acciones provenientes de canje de títulos, todo por un valor nominal de ₳ 120.-
3º) Aumento del Capital Social "ad-referendum" del acuerdo de reestructuración financiera.
4º) Modificación del Estatuto Social.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán ajustarse a lo dispuesto por los Arts. 238 y 239 de La Ley 19.550.

e. 15/2 Nº 41.965 v. 21/2/91

CARDECO Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de CARDECO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero de 1991 a las 9,00 Horas en Rivadavia 666 piso 2º Capital Federal a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
2º) Tratamiento de los motivos que obligaron a convocar a la Asamblea fuera de los términos previstos en la última parte del artículo 234 de la ley 19.550.
3º) Consideración y resolución acerca de la documentación indicada en el inciso 1º del artículo 234 de la ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico Nº 22 y la gestión del Directorio y sindicatura por igual período.
4º) Destino del Ajuste de Capital que surge del Balance General al 31 de Agosto de 1990.
5º) Destino de Resultados Acumulados que surgen del Balance General al 31 de Agosto de 1990, considerando al efecto la propuesta del Directorio.
6º) Designación del número de Directores y elección de los mismos.
7º) Designación del Síndico Titular y el Síndico Suplente.

El Directorio

NOTA: Se hace presente a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán cumplimentar los recaudos de los Artículos 238 de la ley 19.550, cursando notificación por escrito de su propósito de asistir a la Asamblea. Dicha notificación deberá ser entregada en Rivadavia 666 piso 2º Capital Federal hasta el 25 de Febrero de 1991 a las 18 horas, donde también se encontrará a disposición la documentación detallada en el artículo 234 de la Ley 19.550 en su primer parte.

e. 18/2 Nº 42.093 v. 22/2/91

CASA YANKELEVICH S. A. C. I.
Registro Nº 29.338

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de CASA YANKELEVICH Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria para el día 8 de marzo de 1991, a las 19,45 horas, a la Asamblea General Ordinaria, en Avenida Cabildo Nº 2530, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Memoria y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1990.
3º) Informe a la Asamblea sobre los accionistas solicitantes de su celebración en la fecha establecida.
4º) Elección del Directorio.
5º) Honorarios de los Directores que ejercen funciones técnico administrativas en exceso a lo establecido en el Artículo 261 de la Ley 19.550.

El Directorio
e. 19/2 Nº 42.094 v. 25/2/91

CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de marzo de 1991 a las 17 hs. en el local de la calle Tucumán Nº 1585, 4º "A" para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Determinación del Nº de Directores Titulares y Suplentes y Elección de los mismos.
3º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1991.

El Directorio
e. 19/2 Nº 42.079 v. 25/2/91

C. I. S. A. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1991 en la sede social de Benito Juárez 2551 de Capital Federal a las 17,00 hs. en primera convocatoria o a las 18,00 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.

2º) Nulidad del aumento de capital resuelto por Asamblea del 4 de noviembre de 1987 y escritura respectiva.
3º) Ratificación del aumento de capital resuelto por acta de Asamblea del 16 de noviembre de 1990.
El Directorio
e. 19/2 Nº 42.024 v. 25/2/91

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 14 de marzo de 1991 a las 10:30 horas en la sede social, Tacuarí 147, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los encargados de suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Reforma de los Estatutos Sociales.
3º) Cambio del domicilio legal de la Sociedad.
4º) Autorización para aceptar modificaciones, supresiones y agregados que requieran las autoridades con motivo de la reforma de los Estatutos a que se refiere el punto 2 anterior.
5º) Determinación del número de Directores Titulares y elección de Directores Titulares y Suplentes. Fijación de los honorarios para el Directorio.
6º) Determinación del número de Síndicos Titulares y Suplentes y su elección. Determinación de su remuneración.
7º) Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones, Memoria, Balance y Estado de Resultados del Ejercicio terminado el 31/12/90 y ratificación de la actuación del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1990.
8º) Consideración del destino de resultados no asignados.
9º) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1990, conforme al artículo 261 de la Ley Nº 19.550.
10º) Aumento del capital social dentro de los términos del artículo 188 de la Ley de Sociedades.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1991.
El Directorio

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten su depósito con no menos de tres días de anticipación al del señalado para la reunión, en el local social calle Tacuarí 147, 4º Piso, Capital, en el horario de 9 a 12 horas.
El Vicepresidente
e. 19/2 Nº 42.014 v. 25/2/91

"D"

DICON DIFUSION CONTEMPORANEA
S. A. en liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá efecto el 4 de marzo de 1991 a las 12 horas en Balcarce 24 — Piso 2º — de esta Capital, para trata el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas para firmar el libro de Asistencia y el Acta de Asamblea.
2º) Aceptación de la renuncia presentada por el señor Liquidador y designación de su reemplazante.
3º) Aceptación de la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Fiscalizadora y designación de sus reemplazantes.
Buenos Aires, febrero 8 de 1991.
El Liquidador
e. 14/2 Nº 41.830 v. 20/2/91

"E"

ESTACION DE TRANSFERENCIA DE CARGAS BUENOS AIRES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ESTACION DE TRANSFERENCIA DE CARGAS BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA" a celebrarse el día 19 de Marzo de 1991 a las 14,00 Horas en Primera convocatoria y a las 15 Horas en segunda convocatoria a celebrarse en Avda. de Mayo 1370 -3º- Piso Of. 26/32 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Análisis de la situación financiera de la Sociedad.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1991.
El Directorio
e. 18/2 Nº 41.957 v. 22/2/91

"F"

FILCROSA
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a asamblea general extraordinaria a celebrarse el 4 de marzo de 1991 a las 18 horas en Paraná 755, piso 7º "B", Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de informe del Directorio sobre situación económico financiera al 31/12/90 y factibilidad de continuar giro comercial;
2º) Aumento de capital social;
3º) Prescindencia de sindicatura y reforma de estatutos;
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta que se levante.
El informe se encuentra a disposición de los accionistas en sede social. Los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o certificado de depósito con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para poder concurrir a la asamblea.
El Presidente
e. 14/2 Nº 41.637 v. 20/2/91

"I"

INVERFE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en los Términos del Artículo 234 inciso 1º de la Ley Nro. 19.550 de Sociedades Comerciales, para el día 28 de Febrero de 1991, a las 12:00 horas, en Reconquista 314 - 7mo. Piso Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la reunión;
2º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1º y aprobación conforme a lo requerido por el artículo 275 de la Ley Nro. 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 1990;
3º) Distribución de Utilidades;
4º) Remuneración a los Señores Directores y Comisión Fiscalizadora;
5º) Aumento de Capital Social (Resolución Nro. 157 Comisión Nacional de Valores);
6º) Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social;
7º) Autorización al Presidente o Vicepresidente para que en forma conjunta o indistintamente realicen gestiones ante la Inspección General de Justicia, con facultad de aceptar, proponer o rechazar las observaciones que se formulen, incluso para otorgar las Escrituras Públicas para ello;
8º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos;
9º) Designación de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora, con mandato como un año.
El Directorio

NOTA: Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días hábiles antes de la Asamblea en la Caja de la Sociedad.
e. 15/2 Nº 41.813 v. 21/2/91

"J"

JUSTO HNOS. Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de Marzo de 1991, a las 18 horas, en su Sede Social, Perú 317, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Conversión de las acciones nominativas en acciones al portador, según Artículo: 39 de la Ley 23.697, y posterior canje de títulos.
2º) Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1991.
El Presidente
e. 18/2 Nº 41.943 v. 22/2/91

"L"

LABORATORIOS ALEX
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de LABORATORIOS ALEX S.A.C.I. a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1991 a las 17 horas, a realizarse en el local social de la calle Dragones 2250, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Elección de tres Síndicos Suplentes, ante pedido licencia Síndico Titular e imposibilidad de actuar de los Síndicos Suplentes designados, a fin de completar mandato.
El Presidente

NOTA: Para participar en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia en la sede social, Dragones 2250 de Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta el día 4 de Marzo de 1991 a las 17 horas. Quienes tengan depositadas las acciones en la Caja de Valores deberán presentar sus certificados de depósitos.
Por darse el supuesto en el Art. 217 de la Ley 19.550 y el Estatuto Social, las acciones preferidas concurren a la Asamblea con derecho a 2 votos por cada acción.
e. 18/2 Nº 41.927 v. 22/2/91

LA ASEGURADORA RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS
S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en Segunda Convocatoria, para el día 6 de marzo de 1991, a las 17 horas, en su sede social de Tucumán 715, 2º Piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asambleas.
2º) Capitalización de "Aportes no Capitalizados".
3º) Capitalización parcial de la Cuenta "Ajuste de Capital".
4º) Aumento de Capital Social y emisión de Acciones Ordinarias clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos cada una de acuerdo con lo que se resuelva en los puntos 2º y 3º del presente.
5º) Reforma de los Artículos 4º y 5º del Estatuto Social.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1991.
El Presidente
e. 19/2 Nº 42.023 v. 21/2/91

"M"

MUEBLES INDEPENDENCIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de marzo de 1991 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas del mismo día, para el caso de fracaso de la primera, a celebrarse ambas en la sede social, sita en Av. Independencia 3545, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta.
2º) Fijación del número de miembros del Directorio.
3º) Designación de nuevos Directores y/o ratificación de los designados.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 de la Ley 19.550, al 31/12/90.
6º) Absorción de pérdidas.
7º) Consideración de la actualización contable Ley 19.742.
El Directorio
e. 19/2 Nº 42.072 v. 25/2/91

"N"

NICASIO OROÑO 450
S. A.
Registro Nro. 73.790

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Marzo de 1991, a las 10 hs., en Pedro Morán 3668 3º "D", de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º) Consideración de la venta del edificio.
El Presidente

NOTA: El depósito de acciones para asistir a la Asamblea, se deberá efectuar en domicilio fijado para la Asamblea, de 15 a 18 horas.
e. 15/2 Nº 41.800 v. 21/2/91

"S"

SINASA
Social Inmobiliaria Norteamericana Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 8 de marzo de 1991 a las 18 horas, en el local sito en Viamonte 1133, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del atraso en la convocatoria de la asamblea para tratar el ejercicio terminado el 30 de junio de 1990.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, con sus Notas y Cuadro Anexos I, II, III, IV y V e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1990.
3º) Resultados del ejercicio en consideración y su destino.
4º) Consideración de la actuación de los Directores y Síndicos y su remuneración (artículos 275 y 296 Ley 19.550).
5º) Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, elección de Directores y Síndicos.
6º) Conferir las autorizaciones necesarias para la presentación e inscripción de la documentación de la Asamblea ante la Inspección General de Justicia.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente
e. 15/2 Nº 41.809 v. 21/2/91

"T"

TALLERES ELECTROMETALURGICOS GROSSO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día 8 de marzo de 1991, a las 15 horas, en la sede social, Av. Corrientes 1145, 11 piso, of. 100, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación de la resolución del Directorio de presentar a la sociedad en concurso preventivo.
3º) Designación de Directores Titulares y Suplentes.

4º) Supresión de la sindicatura social y consecuente reforma de los pertinentes artículos del Estatuto Social.

El Directorio

e. 14/2 Nº 41.724 v. 20/2/91

TIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de marzo de 1991, a las 9.00 horas, en su local social de la Av. Santa Fe 1970 1º piso de la Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la gestión del Directorio, de los documentos arts. 234 inc. 1º de la ley 19.550, ejercicio al 31 de diciembre de 1990;
2º) Distribución de utilidades y remuneración de los directores;
3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos;
4º) Elección del Consejo de Vigilancia y fijación de su remuneración;
5º) Designación de dos accionistas para firmar juntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

El Presidente

e. 15/2 Nº 41.785 v. 21/2/91

TEMPLARIA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de TEMPLARIA SAIC. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en nuestra sede social de la Avenida Santa Fe 2937, Capital Federal para el día 5 de marzo de 1991 a las 10 horas, a fin de:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar el Presidente de dicha Asamblea.
2º) Decidir las características de las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital, dispuesto por la Asamblea del 14/11/89.
3º) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1991.

El Directorio

e. 18/2 Nº 41.929 v. 22/2/91

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se comunica al Comercio en general que el Sr. Mario Neves Bejas Silvestre vende, cede y transfiere libre de toda deuda y gravamen a La Corchera S.A. el local sito en: AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7089. Habilitado como: Fábrica de tapones de corcho. Reclamos de Ley mismo domicilio.

e. 14/2 Nº 41.699 v. 20/2/91

Se avisa anulación de edicto Nº 29297 - 25 al 31/10/90 venta Farmacia-Artículos Perfumería y Tocador-Limpieza Exp. Nº 102.039/87 sito AV. JUAN DE GARAY 2424, Capital Federal.

e. 14/2 Nº 41.655 v. 20/2/91

Marzoa, Yebra y Cía. S.A.M.C. de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, representada por Francisco E. Sironich, Matrícula nº 1107, con oficinas en Avda. de Mayo 1390, piso 1º, Capital, T.E.: 38-2525/7682, avisan que rectifican edicto nº 39.465 publicado el 2 de enero de 1991 al 8 de enero de 1991, debiendo leerse como compradora, la entidad "Vacade S.A." (e.f.), del negocio sito en esta ciudad, calle AVDA. LIBERTADOR 1098 Y AYACUCHO 2193. Domicilio de las partes, nuestras oficinas.

e. 14/2 Nº 41.585 v. 20/2/91

Cerisola y Cía. S.A., representada por Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., Mexico 1220, Cap., avisan que Sara Adelaida Acebedo vende a Raúl Barrionuevo, negocio de Comercio Minorista: Venta de productos alimenticios en general, Bebidas en general envasadas, helados sin elaboración, Artículos de Limpieza; sito en AV. DE LOS CONSTITUYENTES 4400 - Cap., domicilio partes. Reclamos Ley n/oficinas.

e. 18/2 Nº 41.869 v. 22/2/91

Dino Mazzoni, Martillero Público, Paraná 583 3º B Capital avisa: José Gómez vende negocio Casa de Lunch-Despacho de bebidas-Venta de Helados (sin elaboración) sito en AVDA. DIAZ VELEZ 5298/5300, Capital a Ernesto Antonio Pereyra. Reclamos Ley y domicilio partes n/Oficinas.

e. 18/2 Nº 41.845 v. 22/2/91

Fernández, López y Asoc. Balanceadores, representados por Félix A. Fernández, martillero público, oficina Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º, Capital, avisan: Manuel Núñez Puig, José Avelino Muleiro, Roberto Lorenzo y Edgardo Fabián Rubiolo venden a Juan Manuel González el Com. Min. de Helados (sin elaboración), Casa de Lunch, Café, Bar, Despacho de Bebidas, Confitería de AV. PUEYRREDON 681, P.B. y Sót., Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e. 19/2 Nº 41.974 v. 25/2/91

"B"

Iaac Sabaj Corredor Público Nacional, con ofic. en Tucumán 881 P.B. 3 Capital, avisa que Jorge Camean vende a Raúl Ruano su hotel (S.S.C.) sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1692 Capital. Libre de deuda o gravamen. Reclamos de ley n/ofic. en término legal.

e.14/2 Nº 41.624 v. 20/2/91

Gustavo Gabriel Mármol, corredor público, comunica por cinco días que Teresa Delfina Sosa de Río, vende el Fondo de comercio de rubro: Comercio Minorista de Art. de Mercería-Botonería-Bonetería-Fantasías Perfumería y tocador-Art. de Limpieza y Art. Personales para Regalos, sito en la calle BULNES 1777-Capital a Ruth Victoria Yedlin y Leonardo-Alt.-Reclamos de Ley Maza 11, Capital Federal.

e.14/2 Nº 41.680 v. 20/2/91

Transferencia de Fondo de Comercio. Rectificación de edicto Nº 83.636 publicado del 6/11/89 al 10/11/89 Antonio, José, Leonardo, Vicente y Fidel Vasile transfieren su local de BERUTTI 3601 de Cap. Fed. que funciona en carácter de comercio minorista despacho de pan, galletitas, bombonería; a Norpan S.A. Reclamo de ley mismo domicilio.

e. 15/2 Nº 41.801 v. 21/2/91

Cerisola y Cía. S.A., representada por Daniel N. Cerisola, Corr. Públ., México 1220, Cap. avisan que Hugo Fernando Pérez vende a Roque Rimolo, negocio de Panadería, Elaboración y Venta de Productos de Graham, Centeno y Similares; sito en BENITO JUAREZ 3666/70, Cap., domicilio partes. Reclamos Ley n/oficinas.

e. 18/2 Nº 41.870 v. 22/2/91

"C"

Arturo González Negocios (Arturo González, Martillero) con oficina en Pedro Lozano 3634 1-Piso de Capital Federal avisa Hugo Barutta vende a Oscar Rodríguez su negocio de Garaje Comercial sito en CATAMARCA Nº 936 de Capital Federal, libre de deudas y gravámenes, domicilio de partes y reclamos términos de Ley, nuestra oficina.

e.14/2 Nº 41.618 v. 20/2/91

Cerisola y Cía. S.A., representada por Daniel N. Cerisola, Corr. Públ., México 1220, Cap., avisan que Gustavo Fabián Cantabella vende a Izmar David Morales Arrocha, negocio de Panadería y Fábrica de Masas sito en CARACAS 1036/40, Cap., domicilio partes. Reclamos Ley n/oficinas.

e. 18/2 Nº 41.867 v. 22/2/91

"D"

Julio Alvarez Martillero Público, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital TE 38-0990 avisan: Antonio Quintela, Jesús José María Rodríguez y María del Pilar Ouzande venden a Lenine Salgado y Gregorio Cendon su negocio de Hotel (sin servicio de comidas) sito en la calle DIAZ VELEZ 4169 libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas dentro del término legal. (Nro. 941 del libro 65 folio 247).

e.14/2 Nº 41.661 v. 20/2/91

Cerisola y Cía. S.A., representada por Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., México 1220, Cap., avisan que Juan Flayet vende a Marina Lafuente de Garibotti, negocio de Comercio Minorista: Despacho de Pan, galletitas, Bombonería, Masas, Emparedados (sin elaboración) sito en DONATO ALVAREZ 767, Cap., domicilio partes. Reclamos Ley n/oficinas.

e. 18/2 Nº 41.872 v. 22/2/91

"E"

"Abraham", representado por Mart. Púb. César Alberto Abraham, ofic. Hipólito Yrigoyen 969, Capital; avisa que Dora Amelia González y Alberto González venden libre toda deuda y/o gravamen a Viviana Elizabeth Amorin su negocio de Hotel (sin serv. de comidas) sito ECHENAGUCIA 61, Capital. Reclamos de ley y dom. de partes dentro término nuestras oficinas.

e. 19/2 Nº 42.003 v. 25/2/91

Rosalpía Ana García y el señor Patricio Solveira avisan que compran al señor Roberto J. González el negocio de café, Bar y Kiosco sito en la calle ECUADOR 1421 de Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de partes para reclamos de Ley, Lavalle 1425, Piso 4º, Cap.

e. 19/2 Nº 42.070 v. 25/2/91

"J"

Avisa: Daniel Luis Iglesias que transfiere su Fondo de comercio de Hotel (Sin Servicio de Comida) sito en la calle J. V. GONZALEZ 1132 de Cap. Fed., a José Pedro Martínez Morencio. Domicilio de partes y reclamos de ley en Avenida Gaona 4509, Cap. Fed.

e. 18/2 Nº 41.816 v. 22/2/91

"M"

Publicado desde el 30/10 al 5/11/90. Se rectifica el edito Nº 29857-90, por el siguiente: Luis Alfredo Giampieri, transfiere el local sito en la calle MIÑONES Nº 1966, Capital Federal, que funciona como Restaurante, Bar, Casa de lunch, Despacho de Bebidas, Café, Parrilla, Rotisería, a María de las Mercedes Patroni Gordo, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

e. 15/2 Nº 41.755 v. 21/2/91

La Doctora Zulema María Hadad, abogada, avisa que Sergio Daniel Grimaldi, transfiere a Fabiana Virginia Giromini, el local sito en MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE 1395, que funciona en carácter de Kiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266. Reclamos de ley en el mismo.

e. 19/2 Nº 41.991 v. 25/2/91

"P"

Oscar O. Vazquez, Martillero Público, con Of. en la Av. Belgrano 1460 P. 4 "D" de Capital Federal, avisan que: Edmundo Leite Rosas, vende su negocio de Lavadero de Automotores, sito en PUNTA ARENA y TERRERO de Cap. Fed., al Sr. Hugo C. Méndez, quien compra para si y/o en comisión, libre de todo Pasivo. Reclamos de Ley en nuestras Oficinas.

e.14/2 Nº 41.634 v. 20/2/91

"S"

Julio Alvarez Martillero Público, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital TE 38-0990 avisan: se rectifica edicto publicado del día 14/9/90 al 20/9/90 bajo recibo Nº 22.691 del negocio sito en SALTA 1450 Capital siendo la parte compradora Julio Cesar Luppi. Reclamos de ley en nuestras oficinas dentro del término legal. (Nro. 941 del libro 65 folio 247)

e. 14/2 Nº 41.659 v. 20/2/91

Julio Alvarez Martillero Público, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital TE 38-0990 avisan: Roberto Luis Bartolazzi vende a Eduardo Juan Delmestre su negocio de Hotel (sin servicio de comida) sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 748 libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas dentro del término legal. (Nro. 941 del libro 65 folio 247).

e. 14/2 Nº 41.660 v. 20/2/91

Cerisola y Cía. S.A., representada por Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., México 1220, Cap., avisan que Humberto Daniel Ortiz vende a Luis Angel Dilda, negocio de Panadería y Fábrica de Masas; sito en SAN PEDRO 3936/40, Cap., domicilio partes. Reclamos Ley n/oficinas.

e.18/2 Nº 41.868 v. 22/2/91

Cerisola y Cía. S.A., representada por Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., México 1220, Cap., avisan que Marcelo Osvaldo Leo vende a Juan Flayet, negocio de Comercio Minorista: Despacho de Pan, masas, emparedados (sin elaboración) y galletitas; sito en SANTIAGO DEL ESTERO 1125 Cap., domicilio partes. Reclamos Ley n/oficinas.

e. 18/2 Nº 41.871 v. 22/2/91

"T"

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292, 1º "6", Capital, TE 49-4255 avisa: Queda nula y sin efecto la compraventa del negocio de rubro gastronómico publicada según edicto 39.842 del 8 al 14/1/1991 que Alba Mabel Vallejos efectuaba a Nicolás José Tomazo sobre el negocio sito en Capital Federal, calle TUCUMAN 1587, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas.

e. 19/2 Nº 42.085 v. 25/2/91

"Y"

La Doctora Zulema María Hadad, abogada, avisa que se deja sin efecto publicación Nº 41.521, de fecha 13/2 al 19/2/1991, que avisa que Castellis S. A. transfiere a Castagnino Construcciones S.R.L., el local sito en YERBAL 646, que funciona en carácter de Playa de Estacionamiento. Reclamos de ley en el mismo.

e. 19/2 Nº 41.990 v. 25/2/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ARGENCARD
S. A.

CANJE DE TITULOS

Se comunica a los Sres. Accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 30 de noviembre de 1990 resolvió modificar el Estatuto Social a fin de que el capital social de ₳ 1.350.000, representado por 1.350.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de ₳ 1 valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción, quedará dividido en cinco clases de acciones. Dicha reforma fue inscripta en la Inspección General de Justicia el 26 de diciembre de 1990, bajo el número 9762, del Libro 108, Tomo A de Sociedades Anónimas. En su reunión del 24/1/91, el Directorio de la Sociedad dispuso el canje de los títulos accionarios en circulación y la expedición de los nuevos títulos representativos de 378.318 acciones Clase "A", 378.317 acciones Clase "B", 297.548 acciones Clase "C", 150.000 acciones Clase "D", y 145.817 acciones Clase "E". En consecuencia, dichos títulos accionarios se encuentran a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social sita en Hipólito Yrigoyen 874, Capital Federal, en el horario de 10 a 17 horas, para ser entregados contra la presentación de los títulos en circulación.

El Presidente

e. 19/2 Nº 42.042 v. 21/2/91

"C"

C. I. S. A.
S. A.

AVISO ART. 194
LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES

Se comunica por el término de ley a los Señores Accionistas que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 1990 resolvió el aumento del capital social dentro del quintuplo de ₳ 20.000.- a ₳ 100.000.- y su emisión en 800.000.000.000

acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal ₳ 0,0000001 cada acción, llamándose a los accionistas que no lo hayan hecho a ejercer su derecho de preferencia de acuerdo al art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales en la sede social de Benito Juárez 2551, Capital Federal.
El Directorio
e. 19/2 Nº 42.025 v. 21/2/91

"S"

SANELCO S. A. y SANSEI S. A.

ESCISION - FUSION

Respecto a los avisos publicados los días 25, 28 y 29 de enero de 1991, Recibo 40.710, se aclara que la escisión/fusión se acordó en base a balances especiales al 31 de julio de 1990, fecha a la que corresponden las valuaciones informadas en los avisos antedichos.
El Apoderado
e. 19/2 Nº 41.987 v. 21/2/91

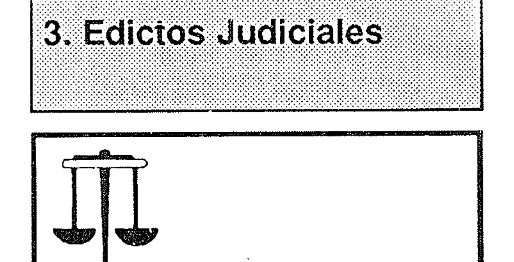
SANOTEX S. C. A.

CIRCE S. A. C. I. F. I. A.

FUSION POR ABSORCION

Por tres días - a) Por convenio privado de fecha 31 de octubre de 1990 SANOTEX - SALOMON y NOEL WISCHÑEVSKY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, sede social en Vallejos 3433, Capital Federal, reinscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 26/12/1989, bajo el Nº 605 del Lo. 256 de Contratos Públicos, y CIRCE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA, sede social en Vallejos 3433, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23/05/1969 bajo el Nº 1829, al Fº 252, del Lo. 68 To. "A" de Estatutos Nacionales han convenido su fusión por absorción de la segunda por la primera. b) No se modifica el capital social de la sociedad incorporante, la que gestionará su transformación en sociedad anónima y aumentará el Capital Social a la suma que la Asamblea General convocada al efecto lo resuelva. c) La fusión se efectúa en base a los balances al 31 de octubre de 1990 cuyos valores, según libros son: (en miles de ₳) SANOTEX - SALOMON Y NOEL WISCHÑEVSKY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES: Total Activo ₳ 16.265.260; Total Pasivo ₳ 2.811.871 CIRCE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA: Total Activo ₳ 706.208; Total Pasivo ₳ 63.766. d) Ambas empresas continuarán funcionando bajo la razón social SANOTEX SALOMON Y NOEL WISCHÑEVKY SCA (hasta su transformación en sociedad anónima) con sede social en Vallejos 3433, Capital Federal. e) Las Asambleas General Extraordinarias unánimes de ambas sociedades celebradas con fecha 05/12/1990 aprobaron el compromiso la fusión convenida. Reclamos de Ley, Vallejos 3433, Capital Federal.
El Presidente
e. 19/2 Nº 41.986 v. 21/2/91

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 35

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 35 Secretaría Nº 65, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO CANALE. Publíquese por tres días sin previo pago por ser el peticionante síndico concursal del descendiente.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1990.
Juan T. Battini Vidal, secretario.
e. 19/2 Nº 117 v. 21/2/91

Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 44, Secretaría Nº 74, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ESTANISLAO KORDYBACHA.
El presente Edicto deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1990.
Juan Carlos H. Izetta, juez.
e. 18/2 Nº 41.799 v. 20/2/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 44, Secretaría Nº 74, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO GALDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1990.
Juan Carlos H. Izetta, juez.
e. 19/2 Nº 41.914 v. 21/2/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15 a cargo de Osvaldo Sampedro, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, piso 7º de esta ciudad ha ordenado notificar por este medio la siguiente resolución recaída en autos: "AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S. A. c/TRAVERSO DE CANDIA, ELSA s/Ordinario": Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1990. Atento a las constancias de autos y lo solicitado y de conformidad con lo establecido por el C. Pr. artículos 145 y ss. y 343 publíquense edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial y en Di Presse citando a ELSA MARIA TRAVERSO DE CANDIA para que dentro del 5º día de la última publicación comparezca a estar en derecho bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que la represente y defienda. Atilio C. González. Juez.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1990.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 19/2 Nº 42.027 v. 20/2/91

Nº 9

El señor Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Dr. Eduardo Favier Dubois, Secretaría nº 17, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, piso 7 de esta ciudad ha ordenado en los autos "AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S. A. c/CENTURION, JOSE DOMINGO s/Ordinario" notificar mediante el presente la siguiente providencia: "Buenos Aires, 22 de Febrero de 1990. Y Vistos: no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho declárasele rebelde en los términos del art. 59 del C. Pr. Notifíquese. Favier Dubois. Juez.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1990.
Marcelo Félix Blastre, secretario interino.
e. 19/2 Nº 42.028 v. 20/2/91

Nº 18

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por cinco días a CARLOS RODOLFO MOYANO a comparecer por sí o apoderado en los autos: "MOYANO, CARLOS RODOLFO s/Pedido de Quiebra por BANCO CREDITO LINIERS S. A.", bajo apercibimiento design[illegible] en su representación al Defensor Oficial
Buenos Air[illegible] febrero 4 de 1990.
Publíquese dos días.
Hernán Monclá, secretario.
e. 19/2 Nº 42.080 v. 20/2/91

JUZGADO FEDERAL BAHIA BLANCA

El Juzgado Federal de 1ª Instancia nº 1 de la ciudad de Bahía Blanca, a cargo del Dr. Alcindo Alvarez Canale, Secretaría en lo Criminal y Correccional nº 3 de la Dra. Ana María del Rosario Vives, cita y emplaza a JORGE ELIACER SEGUEL GUERRERO o JORGE ELEAZAR SEGUEL GUERRERO, apoderado "pulpo", chileno, nacido el 28 de julio de 1959 en Curacautín (Mayeco), República de Chile, hijo de Eduardo y de Claudia Guerrero Carrasco, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, indocumentado, y domiciliado últimamente en la Planta Urbana de Argerich (Bs. As.); para que en el término de (3) Tres Días a partir de la publicación del presente, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría, en la causa nº 810/88, caratulada: "SEGUEL GUERRERO, JORGE ELEAZER s/Hurto ganado mayor y hurto reiterado ganado menor; Damnif: U. N. S.", en la que fue condenado a la pena de Dos (2) Años de Prisión, de Cumplimiento Efectivo, por encontrárselo autor material y penalmente responsable del delito de hurto de ganado menor, en forma reiterada - Cinco Hechos - (arts. 163, inc. 1º, en función del 162 y 55 del C. P.): hechos éstos cometidos en perjuicio de la Universidad Nacional del Sur, en la localidad de Argerich, entre abril y octubre de 1988: bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere en el término acordado, será declarada su rebeldía (art. 139 C. P. M. P.)
Bahía Blanca, 7 de febrero de 1991.
Daniel José Labastía, secretario federal.
e. 19/2 Nº 137 v. 21/2/91

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nro. 2 a cargo del Dr. Carlos M. Rotman, Secretaría Nro. 4 sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 3er. piso, hace saber que con fecha 11/12/90 se ha decretado la quiebra de la LA CAROLA E HIJOS S.R.L. (Monroe 2584 Cap.) Asimismo se hace saber que: a) Síndico designado: Ctdor. David Ventura (Corrientes 1312, 10 piso Capital); b) Plazo de verificación de créditos: 2/5/91; c) Junta de Acreedores: 3/7/91 a las 9,30 hs. debiendo concurrir los acreedores con antelación de dos horas a la fijada; d) La fallida y sus socios gerentes deberán constituir domicilio procesal dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de practicarse las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial sin cargo.
Buenos Aires, febrero 11 de 1991.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 19/2 Nº 118 v. 25/2/91

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por cinco días la quiebra de METALURGICA RODO S.A., Síndico Abel Gouffier con domicilio en Talcahuano 452 piso 10, a donde los acreedores posteriores a la presentación en concurso, deberán ocurrir a fin de presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de abril de 1991. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerárselos ineficaces. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, febrero 1 de 1991.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 15/2 Nº 111 v. 21/2/91

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por cinco días la quiebra de VAZQUEZ NESTOR RUBEN, UNICO PROPIETARIO DE R. V. C. RUBEN VAZQUEZ Y CIA., Síndico: Mauricio León Zafrán, con domicilio en la calle Luis María Drago 231, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de abril de 1991. En caso de presentarse concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 12 de junio de 1991 a las 10 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo pena de considerárselos ineficaces. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 ley 19.551.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1991.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 18/2 Nº 114 v. 22/2/91

Nº 7

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nro. 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nro. 14, a cargo de la Dra. María Blanca Noodt Taquela, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2, Capital Federal, hace saber por cinco días a los acreedores de LEONARDO ABEL PIÑEIRO, que con fecha 11 de diciembre de 1990, se ha decretado su quiebra, habiéndose fijado el día 19 de abril de 1991 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos y títulos justificativos al Sr. Síndico Contador Público Jorge Guillermo Podestá, domiciliado en la calle Lavalle 1118 Piso 1 Dto. "A" de Capital Federal. Se ha señalado el día 28 de junio de 1991 a las 10 horas para la celebración de la Junta de Acreedores. Se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de propiedad del quebrado. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos referidos en el art. 93 de la ley de concursos y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase al fallido hacer pagos, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro del término de 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1991.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 19/2 Nº 120 v. 25/2/91

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días que con fecha 27 de diciembre de 1990 se ha declarado abierto el concurso civil liquidatorio de "POSTIGLIONE RAUL DIEGO", expediente Nº 49.810, síndico: Martín L. Bosch con domicilio constituido en la calle Lavalle 1118, piso 1, Dto. "A", de Capital Federal, ante quien los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación y los títulos respectivos hasta el día 2 de abril de 1991. Se prohíben pagos y/o entrega de bienes al concursado so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y/o documentos del concursado para que dentro del plazo de 48 horas lo pongan a disposición del síndico. Para el supuesto en que corresponda su celebración fijar audiencia del día 5 de junio de 1991 a las 8,00 horas a los efectos de la realización de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de Capital Federal. Buenos Aires, febrero 11 de 1991.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 19/2 Nº 121 v. 25/2/91

Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de BANAUT S.A.C.I. y F. Síndico Contador Miguel Angel Blaskowiz, quien constituyó domicilio en la calle Florida 681, piso 8º "64" de capital federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º de Abril de 1991. En caso de corresponder la junta de acreedores se celebrará el día 30 de mayo de 1991, a las 9 hs. en la sala de audiencias del Juzgado, sito en Diagonal Norte Roque Sáenz Peña 1211, piso 8º. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los estrados del Tribuna.
Buenos Aires, febrero 6 de 1991.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 15/2 Nº 112 v. 21/2/91

Nº 16

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por el término de cinco días en los autos caratulados "ILUM S.A.I.C. S/Quiebra", síndico Aurelio Juan Pucich con domicilio en la calle Montevideo 725 2º piso Of. "4" de esta capital. Dicha

quiebra se decretó con fecha 6 de Febrero de 1991. Los acreedores posteriores a la presentación en concurso de la fallida deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 30 de abril de 1991. Intímese a los miembros del actual directorio de la fallida para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo sito en Callao 635 3º piso Capital. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551. Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición del síndico dentro de las 48 hs. prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, febrero 7 de 1991.

Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 15/2 Nº 113 v. 21/2/91

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31 sito en Callao 635, piso 3º, comunica por cinco días en los autos "TELFRIX S.A. su quiebra", que con fecha 6 de febrero de 1991 ha sido decretada la quiebra de TELFRIX S.A.I.C.I.F.G y A. habiéndose fijado hasta el 27 de marzo de 1991 para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso de la fallida, presenten al síndico Contador Osvaldo Horacio Rodríguez Gamallo, con domicilio en Montiel 1127, Capital, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. El síndico debe presentar los informes del art. 35 y 75 de la L.C. el 19 de abril de 1991 y el del art. 40 el 13 de mayo de 1991. Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días. Asimismo la fallida deberá entregar al síndico los libros de Comercio y demás documentación en el término de 24 horas.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1991.

Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 19/2 Nº 124 v. 25/2/91

publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin previo pago.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1990.

Federico Santiago Johnson, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 10/1/91 al 16/1/91.

e. 19/2 Nº 62 v. 25/2/91

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 (Talcahuano 550 piso 7º de esta ciudad), en los autos caratulados: GABCLAU S.R.L. Y BAUMGARTNER OSVALDO ENRIQUE comunica por cinco días la quiebra de la misma, decretada con fecha 27 de diciembre de 1990, haciéndose saber: a) que la fallida se halla inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 24/2/88 bajo el Nº 544 del libro 89 de SRL, con domicilio en Cuba 2391 piso 6º "C" de esta ciudad; b) que ha sido designado síndico el contador Abel Alexis Latendorf con domicilio en Piedras 153 piso 1º oficina "E" de esta ciudad; a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de abril de 1991; c) que en caso de presentar propuesta de acuerdo resolutorio, la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 12 de junio de 1991 a las 10,00 horas; d) que se intima a la fallida y a sus administradores a constituir domicilio en el lugar de la radicación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado; e) que la fallida queda obligada a poner todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que la sindicatura pueda tomar inmediata y segura posesión; f) que se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico y g) que se prohíba hacer pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, febrero 5 de 1991.

Fernando L. Salomonoff, secretario.

e. 14/2 Nº 103 v. 20/2/91

huano 550 piso 8, hace saber en los autos FAILLEUR S. A. s/Quiebra que con fecha 6 de diciembre de 1990 se decretó la quiebra de la sociedad. Asimismo se hace saber a los señores acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos al síndico don Juan Carlos Sosa, con domicilio en Culpina 145 piso 2 "F" Capital, hasta el día 22 de marzo de 1991. Se fijan los días 12 de abril de 1991 y 6 de mayo de 1991 a los efectos de que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio en caso de ser presentada por la fallida se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Talcahuano 550 piso 8, Capital, el día 28 de mayo de 1991 a las 9,30 horas. Se cita asimismo a los administradores de la fallida, Félix Antonio Garrido y Jorge Raúl Llano a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 2 de mayo de 1991 a las 8,30 horas. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1991.

Horacio F. Robledo, secretario.

e. 18/2 Nº 116 v. 22/2/91

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51 a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de ZANTEX S.A. con domicilio en Corrientes 2425 de Cap. Fed., debiendo los sres. Acreedores presentar los títulos justificativos de Créditos hasta el día 1 de abril de 1991 ante el síndico Zacarías Armando, quien constituye domicilio en Sarmiento 1674 7º P. de Cap. Fed., quien presentará el informe individual de crédito el día 22 de abril de 1991 y el informe general el día 13 de mayo de 1991. En caso de presentar acuerdo la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635 1º P. de Cap. Fed. el día 3 de junio de 1991 a las 11.00 hs. Se intima a los Acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 hs. prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1991.

Julia Villanueva, secretaria.

e. 14/2 Nº 105 v. 20/2/91

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL MAR DEL PLATA

Nº 7

Por 5 días se hace saber que el Juzgado Civil y Comercial de Mar del Plata Nº 7, Secretaría Nº 3, ha decretado con fecha 20 de setiembre de 1990, en estado de Quiebra a la firma RIK S.R.L., con domicilio en calle Entre Ríos 1980, planta baja de esta ciudad. Intimándose a deudores y terceros que tengan bienes y papeles de la misma para que los pongan a disposición del Síndico. y prohíbese a éstos hacer pagos o entregas a aquellos, bajo las penalidades y responsabilidades que correspondan y de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la misma. Prohíbese ausentarse del país sin autorización judicial, a los socios responsables de la fallida, a cuyo fin notifíquese y líbrense las órdenes necesarias. Fíjase el día 30 de noviembre de 1990 como fecha máxima hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico Contador Público Nacional Oscar Enrique Pereyra, en el domicilio de calle Santiago del Estero Nº 2738 de Mar del Plata, en el horario de lunes a viernes de 8 a 12 horas, los títulos justificativos de sus créditos, y fíjase la audiencia del día 7 de marzo de 1991, a las 9,00 horas, para que tenga lugar en la sede del Juzgado la reunión de acreedores que discutirá y votará el acuerdo que pueda proponer la fallida, la que se celebrará con los que concurran. Fdo. José María Figueroa, Juez Civil y Comercial.

Mar del Plata, diciembre 13 de 1990.

Irene E. Cornejo, abogada secretaria

e. 14/2 Nº 109 v. 20/2/91

Nº 17

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 17 Secretaría Nº 33, comunica por cinco días que con fecha 27 de noviembre de 1990, se ha decretado la quiebra de Enrique LEONARDO HANFLING. El síndico interviniente es el contador Alcides M. Bertone, con domicilio constituido en la calle Lavalle 1537, 5º Piso "H" 2º cuerpo. Intímase a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 22 de marzo de 1991. La Junta de acreedores se realizará en la sala de Audiencias del Juzgado, sito en Talcahuano 550, 6º Piso, el día 31 de mayo de 1991 a las 9,00 hs., la que se realizará, en caso de proponerse concordato resolutorio, con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a los terceros para que entreguen al sr. síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y se prohíbe hacerle pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley de concursos y entreguen al síndico los libros de comercio y documentos.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1991.

Beatriz Rotondaro, secretaria.

e. 18/2 Nº 115 v. 22/2/91

Nº 19

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nro. 19, Secretaría Nro. 38, a mi cargo, en los autos ARGENTAÑO S.A. s/Quiebra comunica que el 21 de diciembre de 1990, se declaró la quiebra de ARGENTAÑO S.A. Asimismo se hace saber que hasta el día 3 de abril de 1991 se ha fijado el término dentro del cual los posibles acreedores de créditos postconcursales presenten al síndico Juana Eva Bilenca, con domicilio en Riobamba 1234 9no. Piso D, de Capital Federal las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. Prohíbese hacer pagos a la fallida o entrega de bienes los que serán ineficaces, poniendo, aquellos que tengan bienes de ésta en su poder, los mismos a disposición del síndico de inmediato. Intímese al Directorio de la fallida y a terceros. al cumplimiento de los siguientes actos: a) entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas. Para ser

Nº 22

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, sito en Talcahuano 550 7mo. piso de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 20 de diciembre de 1990 se ha declarado en estado de quiebra a HWANG GYE SUN, habiéndose designado síndico al Contador Alberto Lardies con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 979 piso 1ro of. "2", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de un plazo que vence el día 26 de marzo de 1991. En caso de concordato resolutorio se convoca a los acreedores a la junta del día 31 de mayo de 1991 a las 9 hs en la sala del Juzgado o lugar que se indique oportunamente. Intímese a la fallida y a los terceros que tengan bienes de la deudora en su poder para que los pongan a disposición del síndico y se prohíbe hacerles pagos bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. Intímese a la fallida para que cumpla con los recaudos del art. 93 L.C. entréguese al síndico dentro de las 24 hs de notificado, los libros de comercio, documentación e intímese a la deudora a constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de abril de 1990.

Alberto M. R. Güerri, secretario.

e. 19/2 Nº 126 v. 25/2/91

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, secretaría Nº 45 comunica por cinco días en los autos caratulados "PIÑERO PACHECO RAUL ERASTO s/Quiebra", a fin de que los Señores Acreedores, presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación al Síndico Doctor César Agustín Gaibisso, con domicilio constituido en autos en la calle Uruguay 772, piso 7º, "72", de esta Capital, hasta el día 11 de abril de 1991, prohibiéndose efectuar pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1990.

Stella M. Timpanelli, secretaria.

e. 14/2 Nº 104 v. 20/2/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial nº 23, Secretaría nº 46, sito en Talca-

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres dias a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta dias comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 18/2 - Vence: 20/2/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
14	28	Guillermo C. Mercado	26/11/90	MARIA CATALINA VELLA VDA. DE MOLECHINO	41.784
19	37	Eduardo Nuzzolese	26/12/90	MARIA PILAR MARTINEZ DE GONZALEZ	41.745
21	41	Luis Guillermo Köhler	05/02/91	VICENTE ARAUJO Y DE JOAQUINA PEREZ	41.765
24	48	José Maria Perrone	06/02/91	AGUSTINA SANTIAGO	41.802
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	07/02/91	JOSE ELISEO PAINCEIRA	41.761
38	68	Maria P. Jorge de Simonetti	11/12/90	ERNESTINA TAVERNELLI	41.749
45	75	Marisa S. Sorini	24/12/90	LUCIA FRANCISCA CALEGARI DE PINA	41.764
54	84	Paula I. Stanislavsky	18/12/90	HAYDEE SANTINA AMENDOLA DESCARONE	41.794
55	85	Olga Maria Schelotto	28/12/90	HORACIO ENRIQUE TIMPANARO	41.822
58	88	Viviana O. Fernández Seoane	08/02/91	OLGA LEONOR BALASSONE	41.789
60	90	Enrique C. Virto	28/11/90	ENRIQUE ANGEL ZANZI	41.747
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	19/12/90	PEDRO JULIO GILARDONI	41.757
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	08/02/91	PILAR REY	41.812
65	95	Enzo M. Mazzardi	06/02/91	JOSE LOPEZ SANCHEZ Y HERMINIA FRAGA DE LOPEZ	41.762
65	95	Enzo M. Mazzardi	07/02/91	AMERICO VICENTE FERREÑO	41.790
66	96	Juan José Caprin	05/12/90	TILLOUS DE ZENARRUZA MARIA ISABEL	41.771
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	07/02/91	ALICIA NOEMI LARRALDE	41.741
68	98	Patricia Barbieri	27/12/90	LUCIA DELFINO	41.772
73	103	Dolores Miguens	05/02/91	LUISA MARGARITA SOBRERO BARLOCO	41.750
73	103	Dolores Miguens	07/02/91	MARIA LUISA LARRIEU	41.811
75	105	Maria Inés Lezama	20/12/90	FRANCISCO SPATA	41.777
78	108	Luis de Preindlsperg	19/12/90	JUAN SANTIAGO GINOCHIO	41.766
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	08/02/91	FEDERICO JOSE KLEMM	41.748
94	11	Ricardo A. Busto	26/12/90	LUIS ANGEL BAGNIUK	41.804
103	39	Luis José Carballido	26/11/90	GUILLERMINA ERENEAS FERRI	41.806
103	39	Luis José Carballido	06/02/91	MARCELINA TOSONE VDA. DE NOVELLO	41.788
106	47	Eduardo Antonio Collazo	06/02/91	JOSEFA MARCELINA CANEPARI DE POGGIOLI	41.773

e. 18/2 Nº 24 v. 20/2/91

---

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

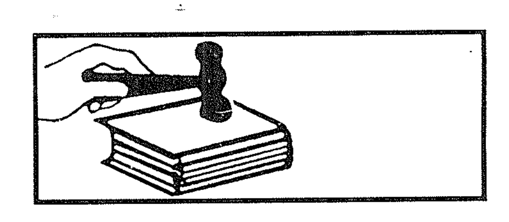
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres dias a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 19/2 - Vence: 21/2/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
4	7	Silvia V. Guahnon	09/10/90	CARLOS ALBERTO ALMADA	41.852
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	05/02/91	MARIA ESTELA PACHE O MARIA ESTHER PACHE	41.928
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	11/02/91	FAUSTINO SANCHEZ	41.892
11	22	Maria Isabel Benavente	11/02/91	ALICIA ELIA BERGER DE MENDIBERRI	41.861
13	26	Gustavo Pedro Torrent	14/12/90	EDUARDO RODRIGUEZ	41.905
16	32	Luis Pedro Fasanelli	08/02/91	LUISA GONZALEZ VIUDA DE SOSA	41.874
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	09/02/91	IRIS OLGA FERNANDEZ PEÑA DE PINTOS	41.902
20	40	Celia Angeles Pérez	7/02/91	VICTORINO DIAZ MARTINEZ	41.880
24	48	José Maria Perrone	28/12/90	JOSE CASTRO MARTINEZ	41.884
27	54	Juan Manuel Converset	08/02/91	ASUNCION IONADI VDA. DE CRISTOFALO	41.862
28	55	Mónica C. Fernández	08/02/91	ANTONIO DIAZ	41.873
28	55	Mónica C. Fernández	06/02/91	AMALIA CASTRO VDA. DE CALVO	41.890
35	65	Juan T. Battini Vidal	10/12/90	MARTHA SARA FERRARI	41.841
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	05/02/91	NATIVIDAD JOSEFA SANTOS DE GIMELLI	41.851
46	76	Luis Alvarez Juliá	07/02/91	RESTITUTA MAI	41.947
47	77	Silvia R. Rey	11/02/91	FINOSSI DE VICENTE REGINA ELISA	41,940
48	78	Ana Maria Himschoot	05/02/91	AMELIA FRANCISCA GARRONE DE ROA	41.913
51	81	Jorge A. Cebeiro	07/02/91	LEON STAROSINSKI	41.910
52	82	Susana E. Lambois	07/02/91	SEBASTIAN LARRAN OROZ	41.885
52	82	Susana E. Lambois	01/02/91	RAIMUNDO MALCOS	41.909
55	85	Olga Maria Schelotto	07/02/91	ESPERANZA VILARIÑO	41.878
60	90	Enrique C. Virto	27/12/90	RUBEN OSCAR BISCEGLIA	41.879
60	90	Enrique C. Virto	07/02/91	JUAN GIANGRANDE	41.934
62	92	Mabel Vincent	28/12/90	ANTONIA ELENA CARDARELLI Y DE VIRGILIO TEMPERAN	41.853
65	95	Enzo M. Mazzardi	07/02/91	VICENTE JUAN MAROLLA	41.866
68	98	Patricia Barbieri	21/12/90	LUIS ANGEL ARPESELLA	41.864
68	98	Patricia Barbieri	28/12/90	SARA GUIROY	41.895
69	99	Nora C. González de Roselló	17/12/90	JOSE SAUL LOPEZ BALESTRA	41.893
69	99	Nora C. González de Roselló	28/12/90	DORA ESTER RODRIGUEZ DE LAPLACE O DORA ESTHER RODRIGUEZ ACEVEDO	41.939
74	104	Juan A. Casas	06/02/91	DELFINA ESTHER FOLCO	41.876
74	104	Juan A. Casas	27/12/90	JOSE MINESAS	41.917
80	110	Maria Elena Ucar	08/02/91	ISIDORA ANTONIA MUGAS	41.933
89	2	Daniel Guillermo Alioto	04/02/91	TERESA DORA RICCI Y ELVIA MUGABURU DE RICCI	41.932
94	11	Ricardo A. Busto	04/02/91	LEGAL DE GOMEZ EMMA RENE	41.860
104	42	Ramiro E. Rodriguez	11/10/90	CARLOS VARCASIA	41.906
106	47	Eduardo Antonio Collazo	04/02/91	JUAN ORLANDI	41.886

e. 19/2 Nº 25 v. 21/2/91



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 36

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 36 de la Capital Federal a cargo del Dr. Miguel A. Grispo, sito en Uruguay 714, planta baja, Capital Federal, Secretaría Nº 66 a cargo del Dr. Guillermo Valentini comunica por 3 días en autos "CIRCULO DE INVERSORES SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/PEREZ, JOSE LUIS s/Ejecución Prendaria" Expte. Nro. 160659 que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 21 de febrero de 1991 a las 9,25 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor marca Fiat Modelo 128 CL 5 Industria Argentina, año 1982, motor Nro. 7218129; Chassis Nro. 7035572, dominio H 060.957, el que conforme acta de secuestro de fs. 178 (primer cuerpo), se halla en estado general malo, guardabarros y zócalo picados, puerta delantera derecha suelta, falta radio, tapizado en mal estado, detalles de chapa y pintura en regular estado, gomas en medio uso, tal como se halla en exhibición en Echeverría 1218 Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Base: ₳ 11.750.000.- Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La Parte Actora, ha asumido en autos las deudas que existen por patentes y multas correspondientes al automotor a subastarse. En cuanto a la documentación del bien, no se secuestró ninguna, por haberse extraviado, habiéndose radicado la pertinente denuncia, todo ello tal cual surge de la mencionada acta de desapoderamiento de fs. 178 (1er. cuerpo). El saldo de precio del 70 % faltante, deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a las presentes actuaciones.

Buenos Aires, febrero 7 de 1991.

Guillermo Valentini, secretario.

e. 18/2 Nº 41.956 v. 20/2/91

Nº 51

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 51, Secretaría Nº 81, sito en Uruguay 714, 2º piso, Capital Federal; comunica por 2 días en los autos "RENAUD ARNALDO c/CASTILLO ROBERTO y Otro s/Ejecutivo Hipotecario", Expte. Nº 139.435/87; que el Martillero Público Alberto Gurevich, rematará el 27 de febrero de 1991 a las 13 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal; el inmueble que se exhibe los días hábiles de 15 a 17 hs. ubicado sobre la calle Malargüe 1750 entre las de J. J. Olleros y Helguera: Localidad de Libertad; Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ.: III; Sec.: R; Mza.: 152; Parcela: 6. Superficie del terreno s/Títulos: 300 m². De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título obrante en autos. La venta se realiza "Ad corpus", sujeta a aprobación del Juzgado y en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Matrícula: 25531. Ocupado por el demandado y su grupo familiar (según fs. 102 vta. y 105). Deudas: Rentas: fs. 78/79/80 ₳ 439.275 al 31/8/90. O.S.N.: fs. 71 vta. fuera de radio. Municipal: fs. 87 ₳ 540.764 al 27/7/90. Base: ₳ 21.113.257. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de Ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá depositar actualizado el saldo de precio conforme a los índices de precios mayoristas nivel general, como así también constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Informes: En autos, Martillero A. Gurevich, Te.: 46.9685, 87-9331.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1991.

Jorge A. Cebeiro, secretario.

e. 19/2 Nº 42.049 v. 20/2/91

Nº 62

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 62 de la Capital Federal, sito en Paraguay 1536, piso 4to., Capital Federal, a cargo del Dr. José E. Pellegrino, Secretaría Nro. 92 a cargo de la Dra. Mabel Vincent en forma interina, comunica por 3 días en autos "CIRCULO DE INVERSORES SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/CENA DE ESPECHE, TERESA DEL VALLE y Otros s/Ejecución Prendaria", Expte. Nro. 184795, que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 21 de febrero de 1991, a las 9,05 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Fiat modelo SE 1,3 año 1986, con motor marca Fiat Nro. 128 A1 038 7293123; carrocería marca Fiat Nro. ZFA 128 A00 07076723; uso particular dominio T 105.333, en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Base: ₳ 27.148.096. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Hay constancia en autos de deudas en Rentas de Tucumán (fs. 79) por ₳ 1.370.868 (1986); ₳ 1.598.950 (1987); ₳ 529.965 (1988) ₳ 222.463 (1989) y ₳ 125.040 (1990). El saldo de precio deberá ser depositado en diez días de realizado el remate, caso contrario, se lo actualizará conforme la variación sufrida por el índice de precios mayorista —nacional, no agropecuario— que publica el INDEC, desde el vencimiento del plazo antedicho, y hasta la oportunidad prevista por el art. 580 C.P.C.C.

Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1990.

Mabel Vincent, secretaria interina.

e. 18/2 Nº 41.953 v. 20/2/91

Nº 77

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 77, Secretaría Nº 107, sito en Paraguay Nº 1536, piso 3ro., Capital Federal, comunica por dos días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CORONEL DIAZ 2257/87 c/GARCIA, CARLOS ALBERTO s/Cobro de Expensas", Expte. Nº 18.609/89, que el martillero Alberto Francisco Bergallo, rematará el 12 de marzo de 1991, las 9 horas, en Talcahuano nro. 479, Capital, el siguiente bien: "La unidad funcional Nro. 285 - letra "C" y unidad complementaria CXXIII del 2do. piso del edificio ubicado en Coronel Díaz 2257/87, piso 16, entre las calles Juncal y French. Consta de: (2) dos dormitorios, living-comedor, baño y cocina y dependencia de servicio completo. Tiene calefacción central y servicios individuales, balcón al contrafrente y está en buen estado. Se halla ocupado. Posee una superficie total de 85,62 m². Porcentual 0,47. La unidad CXXIII del 2do. piso está habilitada para baulera. Se exhibe los días martes y viernes en el horario de 9 a 11 horas. La deuda de O.S.N. surge de fs. 161. La deuda de la Municipalidad surge de fs. 165. Hácese saber que en todos los casos el saldo de precio deberá ser actualizado desde la fecha de la subasta hasta el efectivo pago según la evolución del Indice de Precios al Consumidor. Base: ₳ 18.600.000.- Seña: 30 % en efectivo. Comisión: 3 % en efectivo. Sellado del boleto: 5 por mil a cada parte. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1991.

Luis A. Giménez, secretario.

e. 19/2 Nº 41.970 v. 20/2/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35 sito en Talcahuano 550, 7º piso comunica por dos días en el juicio "DINERS CLUB ARGENTINA S.A. c/ MARTINEZ DANIEL SEGUNDO s/Ejecutivo" (Reconstrucción) Expte. 18813, que la martillera Magdalena Malbrán de López Basavilbaso rematará el martes 26 de febrero de 1991 a las 11 y 15 hs. en J. D. Perón 1233, Cap. el inmueble calle Gral. José G. Artigas 3066 c/Nogoyá y Melincué. Unidad Funcional Nº 135, piso 16, Departamento "D", Sup. Cub. 61,76 m², Semicub. 6,79 m², Total 68,55 m². Porcentual 0,67 %. Matrícula 15-78752/135. Ocupado por Roxana Berretta en carácter de inquilina con contrato que vence el 16/7/91 según informe en autos por la martillera. Consta de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina todo al exterior y 1 hall de entrada y otro interior. No registra deuda por expensas (fs. 35). Constan deudas a O.S.N. a fs. 71 y 72 y M.C.B.A. a fs. 76, 76 vta. y 77. Base: ₳ 144.791,48. Al contado y mejor postor. Seña 20 %. Comisión 4 %. Sellado de Ley 0,5 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. De conformidad con lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C.C. y 104.6 del Reglamento del fuero se aceptarán ofertas bajo sobre, las que deberán cumplir con los recaudos señalados en la última norma. Fíjase el día 25/2/91 hasta las 12,00 hs. para la recepción de las ofertas bajo sobre haciéndose saber que se procederá a la apertura de las mismas a las 12 y 30 hs. del mismo día. Visitar días hábiles de 11 y 30 a 13 hs.

Buenos Aires, febrero 12 de 1991.

Hernán Monclá, secretario.

e. 19/2 Nº 42.064 v. 20/2/91

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 18 a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 36, comunica por dos días en autos "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/YATAR, ALFREDO ELIAS y Otro s/Ejecutivo", Expte. 15111 que el martillero Oscar Eduardo Porcel rematará el día 8 de marzo de 1991 a las 12.00 en la calle Talcahuano 479, Capital Federal el 50 % indiviso del inmueble sito en la calle Santa Fe 2629/31/35, Unidad 18, letra "B" Piso 2º entre Ecuador y Anchorena, Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 129, Parcela 15, inscripto en la matrícula 19-142/18, Superficie total 71,07 m². Deudas: O.S.N. fs. 130 ₳ 253,80, Municipales fs. 134 ₳ 2.348.216. Expensas fs. 126 ₳ 784,70. Todas sujetas a actualización y recargos. El inmueble se encuentra ocupado por la condómina Ana María Dellagiovanna según fs. 208. El inmueble se visita los días 6 y 7 de marzo de 14 a 16 horas. Base ₳ 10.402.473. 2/3 partes de la valuación fiscal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado de ley. Todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá depositar el comprador dentro de los cinco días de aprobado el remate bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 580 y 584 del C.P.C.N. debidamente actualizado desde la fecha del remate a la del efectivo pago. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1991.

María Carmen de Cucco Alconada, secretaria.

e. 19/2 Nº 42.008 v. 20/2/91

Nº 22

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en autos: "DEUTSCHE BANK AG c/ALCAIDE, LUIS ANGEL y Otro s/Ejecutivo", Exp. 16.998, que el Martillero Miguel Alfredo María Soaje subastará el 1ro de marzo de 1991 a las 12 hs. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, ubicado en calle Presidente Perón Nº 1233 de esta Capital Federal, la Unidad Funcional Nº 2 del inmueble ubicado en Gervasio Posadas Nº 3692/94, entre las calles Manuel García y José Ingenieros de la localidad de Carapachay, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es: Circ. V, Sec. C, Manz. 41 "A", Parc. 2 "a", Subp. 2, partida 89.976, inscripta en el Registro de la Propiedad el 19/5/1975 bajo el Nº: 24.201, y cuyos polígonos 00-02 y 01-02 miden un total de 119,73 m², tratándose de una casa compuesta de Living-Comedor, cocina tipo americana, dos dormitorios, baño y patio interior con teléfono, en estado deficiente paredes y techos y ocupada por el Sr. Enrique Alberto Durante y flia., en calidad de inquilino. Registra deudas Municipales al 4/5/90 de ₳ 96.204. y O.S.N. al 18/4/90 de ₳ 3.798.041,40. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor. Base ₳ 50.000.000.- Seña 10 %. Comisión 3 % y Sellado de ley todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. Se aceptan ofertas bajo sobre las que deberán ser presentadas al Tribunal antes de 12 hs. del día anterior a la subasta. Se hace saber al comprador que el saldo de precio se integrará dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin interpelación judicial ni extrajudicial alguna, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 580 C.P.). Se exhibe desde el 25/2/91 hasta el 1/3/91 de 9 a 10 horas.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1990.

Alberto M. R. Güerri, secretario.

e. 19/2 Nº 42.002 v. 20/2/91

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nro. 24 de la Capital Federal, sito en Talcahuano 550, Capital Federal, piso 8vo., a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nro. 48 a cargo del Dr. Ernesto Patricio Fox, comunica por 3 días en autos "CIRCULO DE INVERSORES SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BALLESTERO, JULIO CESAR y Otro s/Ejecución Prendaria", Expte. Nro. 18428, que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 21 de febrero de 1991 a las 9,50 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el automotor marca Fiat tipo sedan 4 puertas modelo Duna S año 1988, con motor marca Fiat Nro. 128A1 0387421959; chassis marca Fiat Nro. 8AS14600000037163; uso privado, dominio C 1.436.448 el que conforme acta de secuestro de fs. 46 vta. se halla en buen estado sin abolladuras, con un limpia parabrisas, con un espejo exterior en perfecto estado de chapa y pintura, tal como se halla en exhibición en Cabildo 4235, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: ₳ 225.609,43; al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia en autos de deudas por patentes (fs. 69) por ₳ 469.582 por año 1988; a fs. 70 por año 1989 cuota 01 ₳ 1.218; cuota 02 ₳ 1.342; cuota 03 ₳ 4.538; cuota 04 ₳ 12.929 y cuota 05 ₳ 12.929; por anticipos 1990 Nro. 1 y 2: ₳ 153.886 más actualizaciones y a fs. 70 vta. adeuda por año 1988 alta de 0 Km. nominal 938 más actualizaciones hasta su efectivo pago; por infracciones al tránsito (fs. 72 registra 7 actas de comprobación pendientes de resolución.

Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de 1991.

Ernesto P. Fox, secretario.

e. 18/2 Nº 41.954 v. 20/2/91

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nro. 25 de la Capital Federal, a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, sito en Talcahuano 550, piso 8vo. Capital Federal, Secretaría Nro. 49 a cargo del Dr. Miguel A. Carchio comunica por tres días en autos "CIRCULO DE INVERSORES SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/NAZAR DE VILLAREAL, GLADYS NATIVIDAD y Otro s/Ejecución Prendaria", expediente Nro. 18218, que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 21 de febrero de 1991 a las 9,40 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, la unidad de Industria Argentina, año 1988 marca Fiat, modelo Spazio TR motor marca Fiat Nro. 128 A1 038 740/8426; chassis marca Fiat Nro. 147 BBo 07153959, dominio Y 041.411, el que conforme acta de secuestro de fs. 28, se halla sin chapas identificatorias colocadas, sin radio, con goma de auxilio en regular estado de conservación, tal como se halla en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Base: ₳ 835.811.- Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien será entregado previo pago total.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1990.

Miguel A. Carchio, secretario.

e. 18/2 Nº 41.955 v. 20/2/91

JUZGADO FEDERAL BAHIA BLANCA

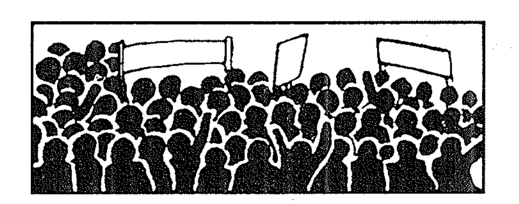
El Juzgado Federal - Secretaría Nº 1 de Bahía Blanca, hace saber por dos días, que Martillero Aldo César Mariani Fº 101 Tº 2 CMBB., designado en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/MUDA MARIO F. y BLAIOTTA ANA MARIA s/Ejecución". Expte. 31554/87. día 2 de marzo de 1991 a las 10 horas, sobre el mismo, subastará con base de Australes Seis Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Catorce, al contado, libre de gravamen y desocupado un lote de terreno baldío, que mide 14 mts. frente por 41,40 mts. fondo. Superficie 579,60 mts². ubicado en calle España entre Bolivar y Francia de la localidad Adolfo Gonzáles Chaves, designado como lote 14 Manzana "B" Quinta 2 s/título. Nomenclatura Catastral: Circunsc. I. Sec. B. Manzana 13-b. Partida 6910. Matrícula 1637. Linderos y demás características detalladas en título agregado al expediente. Revisar los días previos. Martillero exigirá en el acto de la subasta el 10 %, en concepto seña, el 1 % sellado boleto y el 3 % comisión más IVA, todo en efectivo o cheque certificado plaza B. Blanca. Comprador deberá constituir domicilio legal dentro del Radio del Juzgado. Bahía Blanca,

Norma Alicia Ojeda, secretaria federal interina.

NOTA: El presente edicto se publica por dos días, en el Boletín Oficial de la Capital Federal y Diario La Voz del Pueblo de Tres Arroyos. Bahía Blanca,

e. 19/2 Nº 42.089 v. 20/2/91

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

Distrito Chubut

La Sra. Jueza Federal Subrogante, con competencia Electoral, en el Distrito de la Provincia del Chubut, Dra. Mirta M. Seniow de Gando, hace saber, en cumplimiento y a los efectos previstos en el art. 14 - 2° parte - de la Ley 23.298 - Orgánica de los Partidos Políticos -, que la agrupación Política PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO se ha presentado ante esta sede judicial iniciando trámite de pedido de reconocimiento de personería jurídico - política como partido de distrito (art. 7° Ley 23.298), bajo el nombre partidario que adoptó con fecha 25 de noviembre 1988, Expte. N° 60 - Fs. 30 - Año 1988.

Rawson, Chubut, febrero 6 de 1991.

Antonio Gustavo Gómez, secretario electoral nacional.

e. 19/2 N° 138 v. 21/2/91

PARTIDO FUERZA REPUBLICANA

Distrito La Rioja

La Secretaria Electoral Nacional del Distrito La Rioja, en virtud del art. 14 de la Ley N° 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos pone en conocimiento a los Partidos Políticos de todos los Distritos Electorales de la Nación, reconocidos o en vía constitución, que en autos caratulados: "PARTIDO FUERZA REPUBLICANA s/Inscripción Partido de Distrito", Expte. N° 126/90, se ha presentado una agrupación política constituida con fecha 5 de noviembre de 1990 en el territorio de este Distrito Electoral con asiento en esta Ciudad Capital en la calle Pelagio B. Luna N° 314, adoptando el nombre de PARTIDO FUERZA REPUBLICANA.

Osman Abel Mercado Romero, secretario electoral.

e. 19/2 N° 143 v. 21/2/91

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**
  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 23.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**
  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 23.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**
  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 23.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**
  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 47.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 32.600,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**
  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 71.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 23.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**
  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 27.800,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 27.800,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 59.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**
  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 59.000,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 85.400,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**
  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 23.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85.**
  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 39.800,-

- **Nº 238**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 47.000,-

- **Nº 239**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 126.200,-

- **Nº 240**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 145.400,-

- **Nº 242**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 92.600,-

- **Nº 243**
  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 54.200,-

- **Nº 244**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 158.600,-

- **Nº 245**
  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 23.000,-

- **Nº 246**
  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 30.200,-

- NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION
  Dec. 2612/90 — A 137.500,-